

# Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS

No. Consecutivo 2-SdHM-202411-00087775

Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000 SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2024

# <u>ASUNTO</u>: CITACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL CONFIS No. 39 DEL 2024 – EXTRAORDINARIO

# MIEMBROS DEL CONFIS:

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO Delegado Alcalde – Presidente

MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA Delegado del Alcalde en Materia

Económica

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO Secretaria de Planeación REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE Secretario de Hacienda

LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE Subsecretaria de Hacienda (E)

coordinadora Impuestos.

EDNA LILIANA DIAZ MURILLO Tesorera General

MYRIAM LAYTON SANCHEZ Profesional Especializado de

Contabilidad

ALFONSO MORA CARREÑO Profesional Especializado de

Presupuesto

# **INVITADOS:**

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	Secretaria de Salud y Ambiente	4:00 pm
PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN	Secretaria Jurídica	4:15 pm
SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ	Secretaria Administrativa	4:30 pm
MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	Secretaria de Infraestructura	4:45 pm
GILDARDO RAYO RINCÓN	Secretario del Interior	5:00 pm
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	CPS Secretaría de Hacienda.	

Fecha de la reunión: Martes 12 de noviembre de 2024

Hora de inicio: 4:00 pm

Modalidad: Presencial Salón Santurbán - Quinto Piso.

# **ORDEN DEL DÍA:**

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum.
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.
- 3. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Salud y Ambiente.
- 4. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría Jurídica.
- 5. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría Administrativa.
- 6. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Infraestructura.
- 7. Presentación y concepto actualización capítulos cinco y seis del documento Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035 del Municipio de Bucaramanga.
- 8. Presentación y concepto proyecto de acuerdo "Por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde de Bucaramanga para celebrar contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones"
- 9. Presentación y concepto proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en Acuerdos Municipales compilados en el Decreto Municipal 040 de 2022 "Régimen tributario del Municipio de Bucaramanga", se prorrogan medidas en alivios tributarios para morosos y se dictan otras disposiciones en materia tributaria"
- 10. Proposiciones y varios.

www.bucaramanga.gov.co



# Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS

No. Consecutivo 2-SdHM-202411-00087775

Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000 SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA

# **RECOMENDACIONES PRELIMINARES:**

- 1. Se requiere la asistencia de los Secretarios de Despacho, quienes podrán hacer una breve introducción y conceder el uso de la palabra a sus equipos técnicos para que expongan el detalle financiero y/o presupuestal del tema a tratar.
- 2. Máximo una hora antes del inicio de cada sesión, los enlaces presupuestales de cada Oficina Gestora deberán enviar al correo electrónico rdsilvau@bucaramanga.gov.co de la Secretaría de Hacienda, una presentación en PowerPoint en la que expongan de manera clara el detalle del proyecto de acuerdo, la distribución interna del recurso asignado o el traslado presupuestal que se pondrá en consideración, según corresponda.

Cordialmente invitados, agradecemos su puntal asistencia.

Atentamente,

REYNALD D JOSE D'SILVA URIBE Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Johan Stive Manrique Roman – CPS SHM. X Revisó: Francisco Javier Gómez Muñoz – CPS



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019
Página 1 de 50

No.039 - 2024

# ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo la 4:00 pm. del martes 12 de noviembre de 2024, de manera presencial en el Salón Santurbán de la Alcaldía de Bucaramanga, previa convocatoria realizada por el Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE - Secretario de Hacienda, se reunieron: RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO Delegado Alcalde – Presidente; LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, Secretaria de Planeación; REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE – Secretario de Hacienda; EDNA LILIANA DIAZ MURILLO, Tesorera General; ALFONSO MORA CARREÑO – Profesional especializado (Presupuesto) y; MYRIAM LAYTON SANCHEZ, Profesional especializado (Contabilidad); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS quienes dieron inicio al presente consejo con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

# Orden Del Día

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Salud y Ambiente.
- 4. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría Jurídica.
- 5. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría Administrativa.
- 6. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Infraestructura.
- 7. Presentación y concepto actualización capítulos cinco y seis del documento Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035 del Municipio de Bucaramanga.
- 8. Presentación y concepto proyecto de acuerdo "Por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde de Bucaramanga para celebrar contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones"
- 9. Presentación y concepto proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en Acuerdos Municipales compilados en el Decreto Municipal 040 de 2022 "Régimen tributario del Municipio de Bucaramanga", se prorrogan medidas en alivios tributarios para morosos y se dictan otras disposiciones en materia tributaria"
- 10. Proposiciones y varios.

# ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA		
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente <sup>1</sup>	Despacho Alcalde		
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO	Secretario de Despacho	Secretaría de Planeación		
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho	Secretaría de Hacienda		
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	Secretaría de Hacienda		
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	Secretaría de Hacienda		
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	Secretaría de Hacienda		

-

De acuerdo con la Resolución de Delegación No. 0252 del 11 de septiembre de 2024 suscrita por el señor alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez.



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0

Página 2 de 50

Fecha: Enero-16-2019

# **ASISTEN A LA REUNIÓN COMO INVITADOS**

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	Secretario de Despacho	Secretaría de Salud y Ambiente
PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN	Secretaria de Despacho	Secretaría Jurídica
SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ	Secretaria de Despacho	Secretaría Administrativa
JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO	Subsecretario de Despacho	Secretaría de Infraestructura
GILDARDO RAYO RINCÓN	Secretario de Despacho	Secretario del Interior
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	Contratista	Secretaría de Hacienda
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ M	Contratista	Secretaría de Hacienda
FABIAN DAVID PRADA ROJAS	Contratista	Secretaría de Hacienda

# 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de seis (6) de los ocho (08) miembros del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.

# 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, se realiza una modificación al mismo, la cual es aprobada por unanimidad por parte de los H. Miembros de CONFIS asistentes, quedando de la siguiente manera:

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum.
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.
- 3. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Salud y Ambiente.
- 4. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría Jurídica.
- 5. Presentación y concepto traslados presupuestales Secretaría Administrativa.
- 6. Presentación y concepto traslados presupuestales Secretaría de Infraestructura.
- 7. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría del Interior.
- 8. Presentación y concepto actualización capítulos cinco y seis del documento Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035 del Municipio de Bucaramanga.
- Presentación y concepto proyecto de acuerdo "Por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde de Bucaramanga para celebrar contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones"
- 10. Presentación y concepto proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en Acuerdos Municipales compilados en el Decreto Municipal 040 de 2022 "Régimen tributario del Municipio de Bucaramanga", se prorrogan medidas en alivios tributarios para morosos y se dictan otras disposiciones en materia tributaria"
- 11. Proposiciones y varios.

# 3. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE.

Toma la palabra la **Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**, Secretaria de Salud y Ambiente quien manifiesta que, mediante oficio del 22 de octubre de 2024, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría de Salud y Ambiente como ordenadora de gasto solicitó el siguiente movimiento presupuestal interno a saber:



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 3 de 50



Tabla 1. Traslado presupuestal Secretaría de Salud y Ambiente.

# JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

"Se solicita el traslado al rubro enunciado para realizar el aporte de cofinanciación por parte del municipio para la adquisición de las ambulancias del ISABU en complemento a los recursos girados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Este movimiento pertenece al sector 19- SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Línea Estratégica 1 – Territorio Seguro que Integra"

La **Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría de Salud y Ambiente efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 "condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación".

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** traslado presupuestal sustentado por la Secretaría de Salud y Ambiente por valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$274.000.000).



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 4 de 50

# 4. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA JURÍDICA.

Toma la palabra la **Dra. PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN** Secretaria Jurídica quien manifiesta que, mediante oficio del 28 de octubre de 2024, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría Jurídica como ordenadora de gasto solicitó el siguiente movimiento presupuestal interno a saber:



Tabla 2. Traslado presupuestal Secretaría Jurídica.

# JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

"Se solicita el traslado presupuestal señalado del 2.3.2.02.02.008.2503001.82120.501 a los rubros 2.3.2.02.01.003.2503001. 3270103.501, 2.3.2.02.02.006.2503001.63391.501 y 2.3.2.02.02.008.2503001. 72252.501, en virtud de la meta del Plan de desarrollo "Realizar un (01) documento técnico que consolide una estrategia en materia de transparencia y lucha contra la corrupción incluida la implementación de la Política Pública de Transparencia en el Municipio de Bucaramanga", asimismo dentro del proyecto "fortalecimiento del programa de transparencia y lucha contra la corrupción para garantizar el acceso a la información pública, la promoción de una cultura de legalidad e integridad y un gobierno abierto en el municipio de Bucaramanga" se cuenta con la actividad No. 1.1.3 Generar una serie de espacios y sesiones formales de debate sobre en materia de gobierno abierto y transparencia que busca acercar a la ciudadanía y difundir información que permita mejorar la percepción ciudadana y garantizar el acceso a la información en materia de contratación estatal y control social, siendo estos los ejes de la estrategia y el proyecto de transparencia.

En cumplimiento de dicha actividad se va a llevar a cabo la Feria de la Transparencia, la cual se va a desarrollar en dos jornadas académicas, la primera ( 28 noviembre) estará dirigida a 70 microempresarios aproximadamente y se dictará en acompañamiento con la Cámara de Comercio y el IMEBU, y en la segunda jornada (02 de diciembre) va a estar dirigida a 40 veedores donde y se dictará en apoyo con el Extituto de Política abierta, la temática a tratar en las estas jornadas será la siguiente:

- Registro Único De Proponentes
- Impulsa tu participación en la contratación con el Estado
- Conceptos básicos del sistema de contratación publica
- Creación y configuración de la cuenta del SECOP ||



Códig	o: F-MC-1000-238,37-015
Version	ón· 0 0

Fecha: Enero-16-2019

Página 5 de 50

- Modalidad de mínima cuantía y criterios diferencias para las MIPYMES
- Taller práctico para la elaboración y formulación de las propuestas
- Control Social
- Participación ciudadana

Por la participación en dicha feria se entregará un certificado avalado por la Cámara de Comercio, IMEBU y la Alcaldía de Bucaramanga, además se ofrecerá a los invitados refrigerio, almuerzo, estación de café, plegables correspondientes a la información de las actividades del proyecto de transparencia y el canal de denuncia de presuntos actos de corrupción, asimismo se hará la entrega de memorias de la participación mediante cuadernos con la temática de las secciones académicas y se entregarán marcadores, cartulinas y demás actividades de papelería requeridos para el desarrollo de los talleres en dichas jornadas"

La **Dra. PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría Jurídica efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 "condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación".

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** traslado presupuestal sustentado por la Secretaría Jurídica por valor total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.300.000)**.

# 5. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

Toma la palabra la **Dra. SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ**, Secretaria Administrativa quien manifiesta que, mediante oficio del 06 de noviembre de 2024, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría Administrativa como ordenadora de gasto solicitó los siguientes movimientos presupuestales internos de Funcionamiento a saber:

Movimiento presupuestal No. 1



	Código: F-MC-1000-238,37-015
١	

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 6 de 50

# 1. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

	RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	- SECRETARIA ADMINISTRATIVA			
CONTRACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR		
Código CCPET: G.02.2.1.1.01.02.003	Código CCPET: G.02.2.1.1.01.01.001.06	Código CCPET: G.02.2.1.1.01.01.001.08.01	Código CCPET: G.02.2.1.1.01.03.001.02		
Nombre De La Cuenta CCPET: aportes de cesantías funcionamiento despacho alcalde	Nombre De La Cuenta CCPET: Prima de servicios funcionamiento despacho alcalde	Nombre De La Cuenta CCPET: Prima de navidad funcionamiento despacho alcalde	Nombre De La Cuenta CCPET: Indemnización por vacaciones funcionamiento despacho alcalde		
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios		
Rubro: G.02.2.1.1.01.02.003	Rubro: G.02.2.1.1.01.01.001.06	Rubro: G.02.2.1.1.01.01.001.08.01	Rubro: G.02.2.1.1.01.03.001.02		
<b>Valor para trasladar: </b> \$ 236.650.000,00	Valor para trasladar: \$ 50.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 95.000.000,00	Valor para trasladar: \$77.000.000,00		
RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	CECRETARIA ARAMINISTRATIVA				
ACREDITAR	ACREDITAR				
Código CCPET: G.02.2.1.1.01.03.001.03	Código CCPET: G.02.2.1.1.01.03.003				
Nombre De La Cuenta CCPET: Bonificación especial de recreación funcionamiento despacho alcalde	Nombre De La Cuenta CCPET: Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes funcionamiento despacho alcalde		W),		
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios				
Rubro: G.02.2.1.1.01.03.001.03	Rubro: G.02.2.1.1.01.03.003				
Valor para trasladar: \$650.000,00	Valor para trasladar: \$ 14.000.000,00				

Tabla 3. Traslado presupuestal No. 1 Secretaría Administrativa.

# JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

"De acuerdo al presupuesto aprobado que se realizó para la vigencia 2024 y verificando el incremento que se aplicó para los rubros de auxilio sindical, viáticos de los funcionarios en comisión, carga prestacional, igualmente teniendo en cuanta el acuerdo No. 19, correspondiente al INCREMENTO SALARIAL, el cual quedó de la siguiente manera: "ACUERDO 19. INCREMENTO SALARIAL. El MUNICIPIO se compromete a realizar un incremento salarial de uno punto doce por ciento (1.12%) adicional, sobre la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos de la planta global, respecto al porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional, respetando para todos los casos los límites máximos decretados.

**PARAGRAFO**. El reajuste de salarios será retroactivo en la presente vigencia a partir del 1 enero del año fiscal 2024 y conservará la vigencia del presente acuerdo en el 2025.".

La **Dra. SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría Administrativa efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** al primer traslado presupuestal sustentado por la Secretaría Administrativa



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 7 de 50

por valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$236.650.000)**.

Movimiento presupuestal No. 2

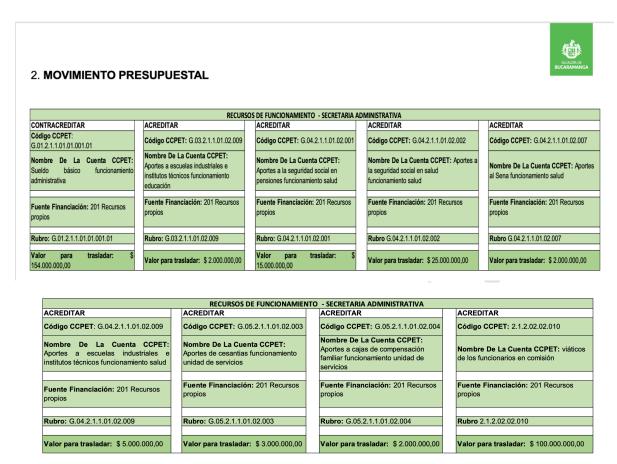


Tabla 4. Movimiento presupuestal No. 2 Secretaría Administrativa

# JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

"Los rubros no dan cubrimiento para el cierre de la vigencia por lo que se hace necesario realizar los anteriores movimientos presupuestales para ajustar y dar un balance al gasto para cubrir la totalidad de las obligaciones y cumplir con los compromisos al cierre de la presente vigencia"

La **Dra. SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría Administrativa efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** al segundo traslado presupuestal sustentado por la Secretaría Administrativa por valor total de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$154.000.000).



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 50

# 6. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Toma la palabra el **Dr. JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO**, Subsecretario de Infraestructura quien manifiesta que, mediante oficios del 31 de octubre y 06 de noviembre de 2024, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría de Infraestructura como ordenadora de gasto solicitó los siguientes movimientos presupuestales internos a saber:

# • Movimiento Presupuestal No. 1



Tabla 5. Traslado presupuestal No. 1 Secretaría de Infraestructura.

# JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

# "Contracredito

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2 3 2 02 02 008 4002026 85970 201	ZONAS VERDES MANTENIDAS	0,00	\$ 6.996.363.205,00	0,00	6.996.363.205,00	6.274.318.520,00	722.044.685,00	690.539.968,00	\$ 31.504.717,00

En la ejecución del proyecto se desarrolló el convenio interadministrativo No. 126 de 2024 con el Área Metropolitana y el contrato interadministrativo No. 161 de 2024 con la EMAB para llevar a cabo las actividades de ornato, cuidado de parques y tala de material arbóreo del municipio. El valor a contracreditar es el saldo no comprometido en el proyecto, producto de menores valores contratados respecto a las actividades previstas inicialmente en el proyecto. Estos recursos pueden ser liberados para ser utilizados en otras necesidades de infraestructura.

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.003.2402119.33221.201	PUENTE CONSTRUIDO EN VIA URBANA	\$ 0,00	\$ 3.249.905.143,00	\$ 0,00	\$ 3.249.905.143,00	\$ 0,00	\$ 3.249.905.143,00	\$ 3.249.905.143,00	\$0,00
2.3.2.02.02.005.2402119.53221.213	EXISTENTE	\$ 0,00	\$ 1.241.587.746,00	\$ 0,00	\$ 1.241.587.746,00	\$ 0,00	\$ 1.241.587.746,00	\$ 1.241.587.746,00	\$ 0,00

Actualmente, existe una imposibilidad de ejecutar el proyecto durante la vigencia 2024 debido a que no se puede iniciar un proceso contractual para la ejecución de la obra física hasta que no se haya completado la etapa de gestión predial en las zonas invadidas tanto en la jurisdicción de Girón como en Bucaramanga. Además, el municipio de Girón no ha dispuesto los recursos de cofinanciación del 50%. Por esta razón, la Secretaría de Infraestructura, viendo la imposibilidad de ejecutar los recursos durante la vigencia, ha previsto dentro del POAI 2025, que es el soporte del Plan de Inversiones del Presupuesto del próximo año, la apropiación nuevamente del aporte del municipio de Bucaramanga, a



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 9 de 50

la espera de que las razones que impiden la ejecución del proyecto sean subsanadas. En este orden de ideas, se liberan estos recursos para que sean utilizados en otras necesidades prioritarias de infraestructura en el municipio.

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2 3 2 02 02 008 4599031 83321 201	SERVICIO DE ASITENCIA TECNICA	\$ 0,00	\$ 952.676.666,69	\$ 98.000.000,00	\$ 854.676.666,69	\$ 575.986.666,68	\$ 278.690.000,01	\$ 34.430.476,00	\$ 244.259.524,01

Debido a demoras en el proceso de contratación de los profesionales encargados de desarrollar las actividades previstas en el proyecto para la formulación de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo, no será posible contratarlos por el tiempo inicialmente previsto. Esto permite liberar recursos que pueden ser utilizados en otras necesidades prioritarias de infraestructura.

#### Crédito

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.005.4503022.53290.201		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$	3.249.905.143,00	\$ 3.249.905.143,00
2.3.2.02.02.005.4503022.53290.213	PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1.241.587.746,00	\$ 1.241.587.746,00

Para el barrio Cristal Bajo es de gran importancia desarrollar las obras de mitigación en la zona del cauce de la quebrada la Cuellar, debido a que las crecientes súbitas del mismo en temporadas de Iluvias, han ocasionado procesos erosivos irreversibles ocasionado remociones en masa, deterioro de las estructuras de contención del cauce y hundimientos en la vía vehicular de acceso, la cual como factor agravante de la situación es su única via de ingreso y salida con que cuenta el barrio. En la segunda temporada de lluvias del año 2022 con la llegada del fenómeno de la niña, la administración municipal enmarco el desarrollo de acciones que atendieran la población vulnerable del barrio Cristal Bajo, por medio de la declaratoria de calamidad pública, de allí surgió la necesidad de realizar estudios y diseños que ayudaran a protegen a las más de 150 familias que habitan el sector, la ejecución de las obras de mitigación no solo protegerá, vidas, patrimonios y vías de acceso, sino que mejoraran la calidad de vida de sus habitantes. Desde la segunda temporada de lluvias del fenómeno de La Niña en 2022 se realizó declaratoria de calamidad pública derivada del Decreto 0195 del 18 de noviembre del 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 FENOMENO DE LA NIÑA", prorrogado mediante Decreto 0060 de 2023 y declarado en retorno a la normalidad a través del decreto No 0169 del 2023, y el cual fue modificado mediante decreto No 0278 del 27 de agosto del 2024 y está incluido en el Plan de acción Específico para el retorno a la normalidad de la calamidad pública en zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022-Fenómeno de la niña de fecha 16 de julio del 2024.

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto	Presupuesto	Valor a Trasladar	Saldo despues de
004.90 40. (445.0	Dood sporon and stable	Tuioi ripi obaao	o. cuito	oona aoroantoo	· pto Dominaro	Ejecutado	Disponible	74.0.4.7.40.444	traslado
2.3.2.02.02.005.4599011.53129.501	SEDES ADECUADAS	\$ -	\$ 837.720.949,74	\$ -	\$ 837.720.949,74	\$ 837.720.949,74	\$ -	34.430.476,00	\$ 34.430.476,00

Debido a la des continuidad en el mercado de algunos elementos de la red eléctrica previstos para la fachada del proyecto, ha sido necesario sustituir estos elementos por un modelo disponible. Esta sustitución, junto con la respuesta emitida por la oficina de alumbrado público sobre la iluminación exterior, requirió una actualización completa del diseño eléctrico del proyecto. Como parte de esta actualización, se realizó una validación exhaustiva de las cargas y circuitos alimentadores de la iluminación para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos y normativos. Dado el impacto de estos cambios en el sistema de distribución de energía, se requiere la presentación del diseño eléctrico actualizado ante la ESSA, quien deberá otorgar la autorización correspondiente para la construcción de la red de media tensión. El contratista a cargo será responsable de radicar



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019

Página 10 de 50

la solicitud junto con el diseño eléctrico final para su revisión y aprobación por parte de la ESSA. Este proceso de aprobación y la posterior construcción de la red de media tensión se estima en un periodo de un mes, tiempo que incluye la instalación de la red y la conexión definitiva a los servicios públicos. Por las razones anteriormente mencionadas, se requiere una prórroga de un mes al contrato de obra No. 448-2022, lo cual implica una adición por el mismo término al contrato de interventoría No. 449-2022, con el fin de culminar las obras en beneficio de la comunidad.

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito		Contracredite	os	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	
	OBRAS DE											
	INFRAESTRUCTURA											
2.3.2.02.02.005.4503022.53290.201	PARA LA REDUCCIÓN	\$ -	\$	-	\$	-	\$ -	\$	-	\$ -	690.539.968,00	\$ 690.539.968,00
	DEL RIESGO DE											
	DESASTRES											

Las razones que justifican esta solicitud se basan en diversas situaciones que han afectado la programación y rendimiento del proyecto. En primer lugar, se incluyeron ítems no previstos en el plan original, como la construcción de concreto ciclópeo para mejorar el terreno del box-culvert, la instalación de geocompuestos de subdrenaje para gestionar las elevadas líneas de flujo de aguas subterráneas que podrían comprometer la estabilidad de la estructura, y la demolición de la canalización existente de tubería en concreto reforzado, sustituyéndola por concreto ciclópeo. Estos ítems adicionales han incrementado los tiempos requeridos para completar las obras. Además, la demora en la obtención de permisos de aprovechamiento forestal impactó la ruta crítica del proyecto, ya que la resolución correspondiente se emitió considerablemente después de haberse presentado la solicitud, retrasando el inicio de actividades esenciales de obra. A este inconveniente se suma la tardanza en la aprobación del traslado de las redes de cámaras de vigilancia de la Policía, cuya solicitud fue presentada con antelación a la intervención, pero cuya aprobación se recibió posteriormente, causando la suspensión de las actividades de construcción del boxculvert. Finalmente, es necesario resaltar que las condiciones climáticas, especialmente la temporada de lluvias del mes de mayo, han afectado el desarrollo seguro de las labores. La intervención en este proyecto requiere de desvíos provisionales del cauce, los cuales se tornan inseguros en momentos de lluvias intensas, ocasionando la paralización completa de actividades para salvaguardar la seguridad del personal. Debido a lo anterior, se requiere una prórroga de cinco meses al contrato de obra 69-2023. Además, es necesario extender el seguimiento técnico de la interventoría por el mismo tiempo, cuyo costo es de \$690,539,968. El Plan de Atención de Emergencias (PAE) de la calamidad objeto del contrato se encuentra vigente, así como el Decreto de Regreso a la Normalidad."

El **Dr. JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría de Infraestructura efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 "condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación".

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 11 de 50

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto FAVORABLE al primer traslado presupuestal sustentado por la Secretaría de Infraestructura por valor total de CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.216.463.333).

Movimiento Presupuestal No. 2



Tabla 6. Traslado presupuestal No. 2 Secretaría de Infraestructura.

# JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

# "Contracredito

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
12 3 2 02 02 005 4301011 54270 201	PARQUES RECREATIVOS ADECUADOS	0,00	\$ 105.221.228,00	0,00	105.221.228,00	0,00	105.221.228,00	58.645.836,00	\$ 46.575.392,00

El contracredito a este numeral se realiza en virtud a la Imposibilidad de reiniciar el contrato de obra número 292 de 2023, destinado a la adecuación del Parque Diamante II en el municipio de Bucaramanga, Santander, por el tiempo inicialmente previsto. Esta extensión era necesaria debido a que el plazo inicial de 45 días resultaba insuficiente para completar las labores establecidas en el contrato. Por lo tanto, el contrato de interventoría número 311 de 2023 requería recursos adicionales para llevar a cabo el seguimiento correspondiente. Actualmente, las obras se encuentran suspendidas a la espera de un adicional al contrato para cubrir las obras no previstas en los rediseños, las cuales no es posible ejecutar en esta vigencia.

# Crédito

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO								
2.3.2.02.02.005.4301004.53270.201	A LA INFRAESTRUCTURA	\$ -	\$ 188.644.372,00	\$ -	\$ 188.644.372,00	\$ 188.644.372,00	\$ -	58.645.836,00	\$ 58.645.836,00
	DEPORTIVA								

El crédito a este numeral es para solicitar una prórroga de 1 mes para el contrato de obra principal No. 409 de 2022, ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, con el fin de cumplir a cabalidad el objeto contractual. Estos recursos permitirán cubrir los gastos administrativos y de personal necesarios para la culminación de las labores del contrato de interventoría 012 de 2022 INTERVENTORIA LA ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER. LOTE 2, por un tiempo de 1mes."

El **Dr. JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0

Página 12 de 50

Fecha: Enero-16-2019

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría de Infraestructura efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 "condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación".

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto FAVORABLE al segundo traslado presupuestal sustentado por la Secretaría de Infraestructura por valor total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$58.645.836).

# 7. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE INTERIOR.

Toma la palabra el **Dr. GILDARDO RAYO RINCÓN,** Secretario del Interior quien manifiesta que, mediante oficio del 12 de noviembre de 2024, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría de del Interior solicitó a la Secretaría de Hacienda, la acreditación del siguiente rubro presupuestal:

# <u>Crédito – Secretaria del Interior:</u>

Código BPIN:	2024680010261					
Línea Estratégica:	L5: Territorio Seguro que protege					
Sector:	GOBIERNO TERRITORIAL					
Código CCPET:	2.3.2.02.01.004					
Nombre De La Cuenta CCPET:	Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo					
Código MGA:	4501032					
Detalle MGA:	Servicio de atención de seguridad y emergencias de los Centros de Información Estratégica					
Detaile MGA.	Policía Seccional					
CPC DANE:	45289					
Detalle CPC DANE:	Otras máquinas para el procesamiento automático de datos					
Fuente Financiación:	Recursos Propios 201					
Valor	\$ 2.629.120.641,11					
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.01.004.4501032.45289.201					

Tabla 7. Traslado presupuestal Secretaría del Interior.

# JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

"En atención a la implementación del Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CEGES) en la Policía Metropolitana de Bucaramanga y con el objetivo de mejorar la prestación del servicio policial a través de innovación tecnológica; este proyecto incluye la instalación de 47 nuevos puntos de reconocimiento de placas y 11 puntos de reconocimiento facial lo que fortalecerá la capacidad tecnológica para una respuesta inmediata en temas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo así las diversas contravenciones que se presentan en el municipio de Bucaramanga.



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 13 de 50

De igual forma el mejoramiento tecnológico del centro de monitoreo, así como integrar entidades externas como la Fiscalía, la Defensa Civil y diversas instituciones de atención de emergencias y seguridad, esto permitirá una coordinación más efectiva y una respuesta más ágil ante situaciones de emergencia, fortaleciendo así la seguridad y el bienestar de la comunidad.

Solicitamos la incorporación de recursos por un valor total de \$ 2.629.120.641,11 al presupuesto de la Secretaría del Interior (...)"

Toma la palabra el **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**, Secretario de Hacienda quien manifiesta que dentro de la planeación presupuestal de la Secretaría para lo que resta del año, podría contracreditar el siguiente rubro que cubriría la necesidad actual de la Secretaría del Interior:

# Contracredito - Secretaria de Hacienda:

Código BPIN:	2024680010083
Línea Estratégica:	L2: Territorio seguro que progresa
Sector:	TRANSPORTE
Código CCPET:	2.3.2.02.02.006
Nombre De La Cuenta CCPET:	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
Código MGA:	2408001
Detalle MGA:	Servicio de transporte público organizado implementados (SITM. SITP. SETP, SITR)
CPC DANE:	64112
Detalle CPC DANE:	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros
Fuente Financiación:	Recursos Propios 201
Valor	\$ 2.629.120.641,11
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006.2408001.64112.201

Tabla 8. Traslado presupuestal Secretaría del Interior.

Sin embargo, al observar que con este movimiento se cambia de sector dentro del Plan de Desarrollo "Bucaramanga, avanza segura" 2024-2027 pasando de TRANSPORTE a GOBIERNO TERRITORIAL y teniendo en cuenta que actualmente se encuentra radicado ante el H. Concejo Municipal un proyecto de acuerdo de traslado presupuestal entre agregados del gasto que acredita el mismo rubro de la Secretaría del Interior, propone poner en consideración de los H. Miembros de CONFIS el movimiento ya expuesto para ser incluido a través de una proposición modificatoria a dicho proyecto, el cual verificado su estado, aún no se le ha asignado ponente.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría del Interior efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dicho movimiento presupuestal debe ser aprobado por el H. Concejo Municipal, por lo que está de acuerdo en ser aquí conceptuado para radicar la respectiva proposición modificatoria que incluya este traslado dentro del proyecto de acuerdo ya radicado.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto FAVORABLE al traslado presupuestal sustentado por la Secretaría del Interior por valor total de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 14 de 50

**SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE** (\$2.629.120.641,11) para ser incluido a través de una proposición modificatoria al proyecto de acuerdo "Por medio del cual se realizan modificaciones al Decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023 "por el cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2024" y se dictan otras disposiciones" ya radicado ante el H. Concejo Municipal.

8. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO ACTUALIZACIÓN CAPÍTULOS CINCO Y SEIS DEL DOCUMENTO MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2025-2035 DEL MUNICIPO DE BUCARAMANGA.

Toma la palabra el **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**, Secretario de Hacienda, quien manifiesta que el Municipio de Bucaramanga tiene una intención de endeudamiento para financiar proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo "Bucaramanga, avanza segura" sobre la cual, se debe garantizar un escenario de sostenibilidad financiera a diez años que permita tomar decisiones con tranquilidad y responsabilidad fiscal tanto para los H. Miembros de CONFIS como para los H. Concejales del Municipio.

A continuación se presenta la actualización de los capítulos quinto y sexto del Marco Fiscal de Mediano Plazo que incluye un escenario de cupo de endeudamiento superior a \$300.000.000.000 millones de pesos, así:

# **CAPÍTULO QUINTO – PLAN FINANCIERO 2025-2035**





Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

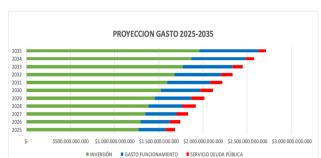
Página 15 de 50

# PROYECCIÓN DE GASTOS 2025-2035



#### PROYECCION GASTO 2025 - 2035

VIGENCIA	FL	GASTO JNCIONAMIENTO	S	ERVICIO DEUDA PÚBLICA	INVERSIÓN
2025	\$	306.415.447.818	\$	102.748.264.159	\$ 1.272.940.196.008
2026	\$	330.303.136.205	\$	119.542.314.759	\$ 1.295.672.229.018
2027	\$	356.405.813.289	\$	127.635.057.434	\$ 1.346.304.260.184
2028	\$	384.695.285.791	\$	150.892.643.694	\$ 1.384.432.091.161
2029	\$	415.358.278.665	\$	145.870.124.705	\$ 1.453.620.327.148
2030	\$	448.597.680.759	\$	145.345.631.525	\$ 1.521.214.764.098
2031	\$	484.633.958.183	\$	139.710.095.589	\$ 1.596.952.653.290
2032	\$	523.706.692.180	\$	129.268.830.612	\$ 1.680.661.076.766
2033	\$	566.076.252.535	\$	115.810.343.857	\$ 1.770.688.061.460
2034	\$	612.025.618.525	\$	95.307.371.208	\$ 1.871.201.432.745
2035	\$	661.862.360.494	\$	86.748.254.781	\$ 1.963.357.283.307



# PROYECCIÓN DE GASTOS FUNCIONAMIENTO 2025-2035

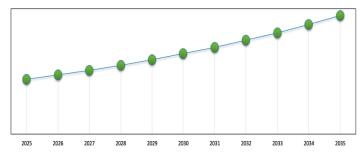


#### COMPORTAMIENTO GASTO FUNCIONAMIENTO

# PROYECCION 2025-2035

VIGENCIA	GASTOS D FUNCIONAMIE	- % V	ARIACIÓN
2025	\$ 306.415.44	47.818	
2026	\$ 330.303.13	36.205	7,80%
2027	\$ 356.405.8	13.289	7,90%
2028	\$ 384.695.2	85.791	7,94%
2029	\$ 415.358.2	78.665	7,97%
2030	\$ 448.597.6	30.759	8,00%
2031	\$ 484.633.9	58.183	8,03%
2032	\$ 523.706.69	92.180	8,06%
2033	\$ 566.076.25	52.535	8,09%
2034	\$ 612.025.6	18.525	8,12%
2035	\$ 661.862.36	30 494	R 14%

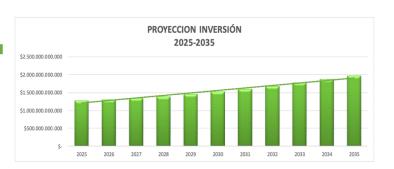
# GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2025 - 2035



# PROYECCIÓN DE GASTOS INVERSION 2025-2035



F	PRO	YECCION 2025-20	035
VIGENCIA		VALOR	% VARIACIÓN
2025	\$	1.272.940.196.008	
2026	\$	1.295.672.229.018	1,79%
2027	\$	1.346.304.260.184	3,91%
2028	\$	1.384.432.091.161	2,83%
2029	\$	1.453.620.327.146	5,00%
2030	\$	1.521.214.764.098	4,65%
2031	\$	1.596.952.653.290	9,86%
2032	\$	1.680.661.076.766	10,48%
2033	\$	1.770.688.061.459	10,88%
2034	\$	1.871.201.432.745	11,34%
2035	\$	1.963.357.283.307	10,88%





Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 16 de 50

# PROYECCIÓN DE GASTOS DEUDA PUBLICA 2025-2035



VIGENCIA	FONDO DE CONTINGENCIAS		FONDO DE BONOS DINTINGENCIAS PENSIONALES		-	ERVICIO DEUDA - ENTIDADES FINANCIERAS	TOTAL CONSOLIDADO DEUDA PUBLICA		
2025	\$	6.000.000.000	\$	6.664.001.798	\$	90.084.262.361	\$	102.748.264.159	
2026	\$	6.180.000.000	\$	7.007.173.902	\$	106.355.140.857	\$	119.542.314.759	
2027	\$	6.365.400.000	\$	7.370.668.813	\$	113.898.988.621	\$	127.635.057.434	
2028	\$	6.556.362.000	\$	7.755.798.150	\$	136.580.483.544	\$	150.892.643.694	
2029	\$	6.753.052.860	\$	8.163.962.016	\$	130.953.109.828	\$	145.870.124.705	
2030	\$	6.955.644.446	\$	8.596.655.093	\$	129.793.331.986	\$	145.345.631.525	
2031	\$	7.164.313.779	\$	9.055.473.157	\$	123.490.308.653	\$	139.710.095.589	
2032	\$	7.379.243.193	\$	9.542.120.051	\$	112.347.467.368	\$	129.268.830.612	
2033	\$	7.600.620.488	\$	10.058.415.142	\$	98.151.308.227	\$	115.810.343.857	
2034	\$	7.828.639.103	\$	10.606.301.289	\$	76.872.430.816	\$	95.307.371.208	
2035	\$	8.063.498.276	\$	11.187.853.379	\$	67.496.903.125	\$	86.748.254.781	



# INTENCIÓN DE NUEVO ENDEUDAMIENTO



# PROYECTOS A FINANCIAR CON RECURSOS DE CRÉDITO

PROYECTO	PLAZO	VALOR	FUENTES
CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN VIAL CARRERA 9NA CON CALLE 45 DE LA TRONCAL METROPOLITANA NORTE -SUR TRAMO 3A EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	24 Meses	\$ 140.000.000.000	SGP LIBRE: \$ 99.820.000.000 ICLD: \$ 40.180.000.000
CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DE LA TRONCAL NORTE SUR CALLE 2W SECTOR MUTIS - CIUDADELA REAL DE MINAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	36 Meses	\$ 140.000.000.000	ICLD: \$ 140.000.000.000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	30 Meses	\$ 70.000.000.000	ICLD: \$ 70.000.000

# INTENCIÓN DE NUEVO ENDEUDAMIENTO PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS ESTIMADA



	CC	DRRESPONDE AL		FE	CHA CONTR	ATO / DESEMBO	LSO PLAZ	O (MESES)	LINEA	TASA	PUNTOS	PERIODICIDAD
PERIODO DE GOBIERNO		PROYECTO #	VALOR / DESE	MBOLSO	DD	MM AAA	AA GRACIA	AMORTIZACIÓN	CRÉDITO	INDEXADA	ADICIONALES	PACTADA
	Ś	140.000.000.000.0	0			24	96	ORDINARIA	IBR	3.00%	3	ICLD
Vías 9 con 45	\$	42.000.000.000.0		OCTUBRE	2025	24	96	ORDINARIA	IBR	3.00%	3	SGP LIBRE
Vías 9 con 45	Ś	5.880.000.000,0		NOVIEMBRE	2025	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	SGP LIBRE
Vías 9 con 45	Ś	7.840.000.000,0		FEBRERO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	SGP LIBRE
Vías 9 con 45	Ś	11.760.000.000,0		MAYO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
Vías 9 con 45	\$	21.560.000.000.0	0 15	AGOSTO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	SGP LIBRE
Vías 9 con 45	\$	22.540.000.000,0	0 15	NOVIEMBRE	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	SGP LIBRE
Vías 9 con 45	\$	20.580.000.000,0	0 15	FEBRERO	2027	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
Vías 9 con 45	\$	7.840.000.000,0	0 15	MAYO	2027	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
	\$	140.000.000.000,0	0			24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	42.000.000.000,0	0 15	OCTUBRE	2025	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	2.940.000.000,0	0 15	FEBRERO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	3.920.000.000,0	0 15	MAYO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	5.880.000.000,0	0 15	AGOSTO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	6.860.000.000,0	0 15	NOVIEMBRE	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	10.780.000.000,0	0 15	FEBRERO	2027	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	11.760.000.000,0	0 15	MAYO	2027	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	12.740.000.000,0	0 15	AGOSTO	2027	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	14.700.000.000,0	0 15	NOVIEMBRE	2027	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	12.740.000.000,0	0 15	FEBRERO	2028	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	8.820.000.000,0	0 15	MAYO	2028	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	6.860.000.000,0	0 15	AGOSTO	2028	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
	\$	70.000.000.000,0	0			24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
CDT	\$	27.000.000.000,0	0 15	OCTUBRE	2025	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
CDT	\$	3.000.000.000,0	0 15	OCTUBRE	2025	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
CDT	\$	20.000.000.000,0	0 15	NOVIEMBRE	2025	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
CDT	\$	20.000.000.000,0	0 15	JUNIO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 17 de 50

# INTENCIÓN DE NUEVO ENDEUDAMIENTO



# **FUENTES GARANTIA DEL NUEVO ENDEUDAMIENTO**

	PROGRAMACIÓN DESEMBOLSOS - NUEVO ENDEUDAMIENTO									
FUENTE	2025	2026	2027	2028	TOTAL CRÉDITO					
ICLD	92.000.000.000	51.360.000.000	78.400.000.000	28.420.000.000	250.180.000.000					
SGP Libre	47.880.000.000	51.940.000.000	-	-	99.820.000.000					
TOTALES	139.880.000.000	103.300.000.000	78.400.000.000	28.420.000.000	350.000.000.000					

# INTENCIÓN DE NUEVO ENDEUDAMIENTO



# PROYECCIÓN SERVICIO DEL NUEVO ENDEUDAMIENTO

	NUEVO END	EUDAMIENTO	
TOTAL RECURS	OS DE CRÉDITO	FUENTES	CONSOLIDADO
VIGENCIA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL AÑO
2025	-		
2026	-	15.539.850.000,00	15.539.850.000,00
2027	3.187.500.000,00	25.150.556.250,00	28.338.056.250,00
2028	21.583.125.000,00	29.428.579.687,50	51.011.704.687,50
2029	34.960.625.000,00	28.164.796.875,00	63.125.421.875,00
2030	42.157.500.000,00	24.734.446.875,00	66.891.946.875,00
2031	43.750.000.000,00	20.853.450.000,00	64.603.450.000,00
2032	43.750.000.000,00	16.915.950.000,00	60.665.950.000,00
2033	43.750.000.000,00	12.978.450.000,00	56.728.450.000,00
2034	43.750.000.000,00	9.040.950.000,00	52.790.950.000,00
2035	40.562.500.000,00	5.124.543.750,00	45.687.043.750,00
2036	22.166.875.000,00	2.090.770.312,50	24.257.645.312,50
2037	8.789.375.000,00	563.653.125,00	9.353.028.125,00
2038	1.592.500.000,00	56.503.125,00	1.649.003.125,00
TOTAL	350 000 000 000 00	103 057 500 000 00	543 957 500 000 00

# CONDICIONES PROYECCION:

Plazo: 10 años
Gracia: 2 años
Amortización: 8 años
Puntos adicionales: 3%
Tasa IBR:
2025 -> 10%
2026 al 2038 -> 6%

# **PLAN FINANCIERO PERIODO 2025-2035**



			MUNI	Plan Fi	BUCARA nanciero 5-2035	MANGA							
Código de Concepto	Nombre de Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
	INGRESOS TOTALES (sin financiación)	1.641.324	1.665.350	1.745.515		1.920.020	2.014.847		2.221.294	2.333.636	2.452.573	2.578.534	2.711.966
BF_1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.585.682	1.621.838	1.701.255	1.785.317	1.874.209	1.968.233	2.067.723	2.173.020	2.284.503	2.402.561	2.527.622	2.660.134
BF_1.1.1	TRIBUTARIOS	712.025	738.315	789.925	845.146	904.230	967.448	1.035.089	1.107.462	1.184.899	1.267.754	1.356.406	1.451.261
BF_1.1.1.02	Impuesto predial unificado	215.136	229.346	245.400	262.578	280.959	300.626	321.670	344.187	368.280	394.059	421.643	451.158
BF_1.1.1.03	Impuesto de industria y comercio	244.500	254.026	271.808	290.834	311.193	332.976	356.285	381.225	407.910	436.464	467.016	499.70
BF_1.1.1.08	Sobretasa a la gasolina	37.994	39.514	42.280	45.240	48.406	51.795	55.420	59.300	63.451	67.892	72.645	77.73
BF_1.1.1.09	Estampillas	22.106	19.696	21.002	21.399	23.891	25.485	27.188	29.009	30.953	33.034	35.254	37.62
BF_1.1.1.12	Impuesto de alumbrado público	75.963	78.241	83.718	89.578	95.849	102.558	109.737	117.419	125.638	134.433	143.843	153.91
BF_1.1.1.13	Resto ingresos tributarios	116.326	117.492	125.717	135.517	143.933	154.008	164.789	176.323	188.667	201.872	216.005	231.12
3F_1.1.2	NO TRIBUTARIOS	50.674	52.458	55.001	57.800	60.761	63.897	67.219	70.737	74.466	78.415	82.601	87.03
3F_1.1.2.1	Contribuciones	11.827	12.522	13.120	13.749	14.411	15.107	15.841	16.613	17.427	18.283	19.186	20.13
F_1.1.2.2	Tasas y derechos administrativos	4.561	5.277	5.378	5.592	5.819	6.061	6.319	6.592	6.884	7.193	7.523	7.87
F_1.1.2.3	Multas, sanciones e intereses de mora	22.049	21.236	22.672	24.206	25.845	27.595	29.464	31.460	33.592	35.870	38.302	40.90
3F_1.1.2.4	Venta de bienes y servicios	188	199	211	224	237	251	266	283	300	318	337	35
3F_1.1.2.5	Participación y derechos por monopolio	12.049	13.224	13.620	14.029	14.449	14.883	15.329	15.789	16.263	16.751	17.253	17.77
BF_1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	822.983	831.065	856.329	882.372	909.217	936.889	965.415	994.822	1.025.138	1.056.392	1.088.614	1.121.83
F_1.1.3.1	Sistema General de Participaciones	514.412	518.774	534.337	550.367	566.878	583.885	601.401	619.443	638.027	657.168	676.883	697.18
F_1.1.3.1.1.1.1	Educación	326,491	326.491	336.286	346.374	356.766	367,468	378.493	389.847	401.543	413.589	425.997	438.77
F_1.1.3.1.1.1.2	Salud	145.411	149.773	154.266	158.894	163.661	168.571	173.628	178.837	184.202	189.728	195.420	201.28
F_1.1.3.1.1.1.3	Agua potable y saneamiento básico	11.008	11.008	11.338	11.678	12.029	12.390	12.761	13.144	13.538	13.945	14.363	14.79
F_1.1.3.1.1.4	Propósito general	29.986	29.986	30.886	31.812	32.767	33.750	34.762	35.805	36.879	37.985	39.125	40.29
F_1.1.3.1.1.4.2	Distintos de libre de destinación	29.986	29.986	30.886	31.812	32.767	33.750	34.762	35.805	36.879	37.985	39.125	40.29
F_1.1.3.1.1.1.5	Asignaciones especiales	1.516	1.516	1.561	1.608	1.657	1.706	1.757	1.810	1.865	1.921	1.979	2.03
F_1.1.3.2	Participación en impuestos	10.455	11.082	11.747	12.452	13.199	13.991	14.831	15.720	16.664	17.664	18.723	19.84
3F_1.1.3.3	Participación en contribuciones	155	159	164	169	174	179	184	190	196	201	207	21
3F_1.1.3.6	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	50.293	45.952	47.330	48.750	50.212	51.719	53.270	54.868	56.514	58.209	59.956	61.75
3F_1.1.3.7	Resto transferencias corrientes	247,668	255.098	262,751	270.634	278.753	287.115	295.728	304,600	313,738	323.150	332.845	342.83



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 18 de 50

# **PLAN FINANCIERO PERIODO 2025-2035**



			MUNI	Plan Fi	BUCARA nanciero 5-2035	MANGA							
Código de Concepto	Nombre de Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
3F_2	GASTOS TOTALES	1.878.087	1.639.609	1.682.870	1.767.534	1.844.859	1.944.808	2.045.508	2.151.869	2.267.624	2.393.439	2.534.227	2.671.404
F_2.1	GASTOS CORRIENTES	1.554.729	1.398.853	1.460.955	1.530.444	1.607.626	1.684.877	1.766.340	1.853.169	1.945.935	2.045.338	2.152.276	2.258.029
F_2.1.1	FUNCIONAMIENTO	267.042	279.443	301.517	325.582	351.685	380.001	410.722	444.054	480.224	519.475	562.075	608.316
F_2.1.1.1	Gastos de personal	56.178	68.563	74.609	81.323	88.642	96.620	105.316	114.794	125.126	136.387	148.662	162.042
3F_2.1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	46.408	44.775	47.462	50.309	53.328	56.527	59.919	63.514	67.325	71.365	75.646	80.185
3F_2.1.1.3	Transferencias corrientes	164.155	165.778	179.097	193.576	209.315	226.426	245.029	265.255	287.248	311.162	337.166	365.446
3F_2.1.1.3.1	Sentencias y conciliaciones	72	78	83	88	93	99	105	111	118	125	132	140
F_2.1.1.3.2	Otras transferencias corrientes	164.083	165.700	179.014	193.488	209.222	226.327	244.924	265.144	287.130	311.037	337.034	365.306
F_2.1.1.7	Disminución de pasivos	28	28	30	31	34	36	39	42	45	48	51	55
F_2.1.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones,	274	299	320	342	366	392	419	449	480	514	550	588
3F_2.1.2	GASTOS ORGANISMOS DE CONTROL	25.038	26.973	28.786	30.823	33.009	35.356	37.875	40.580	43.483	46.601	49.950	53.546
F_2.1.2.3.1	Gastos de personal	13.877	14.399	15.407	16.485	17.639	18.874	20.195	21.609	23.121	24.740	26.471	28.327
F_2.1.2.3.2	Resto gastos de órganos de control	11.161	12.574	13.379	14.338	15.370	16.482	17.680	18.971	20.362	21.861	23.479	25.219
3F_2.1.3	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL	10.240	6.664	7.007	7.371	7.756	8.164	8.597	9.055	9.542	10.058	10.606	11.188
3F_2.1.4	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	12.201	6.000	6.180	6.365	6.556	6.753	6.955	7.164	7.379	7.600	7.829	8.063
F_2.1.5	GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES	1.187.211	1.032.183	1.078.348	1.116.810	1.165.652	1.216.849	1.270.527	1.326.811	1.385.844	1.447.771	1.512.747	1.571.792
F_2.1.5.1	Educación	439.741	415.005	427.455	440.279	462.293	485.408	509.678	535.162	561.920	590.016	619.517	650.492
F_2.1.5.2	Salud y protección social	451.158	457.220	480.081	494.484	509.318	524.598	540.336	556.546	573.242	590.439	608.153	626.397
3F_2.1.5.3	Vivienda, ciudad y territorio	11.300	23.004	24.615	26.338	28.181	30.154	32.265	34.523	36.940	39.526	42.292	45.253
F_2.1.5.4	Gobierno territorial	143.830	54.532	58.349	62.433	66.804	71.480	76.484	81.837	87.566	93.696	100.254	107.272
F_2.1.5.5	Transporte	15.725	7.944	8.500	9.095	9.732	10.413	11.142	11.922	12.756	13.649	14.605	15.627
F_2.1.5.6	Inclusión social y reconciliación	27.920	21.185	22.668	24.254	25.952	27.769	29.713	31.792	34.018	36.399	38.947	41.673
F_2.1.5.7	Deporte, recreación y cultura	35.170	17.186	18.045	18.948	19.895	20.889	21.934	23.031	24.182	25.391	26.661	18.855
F_2.1.5.8	Resto de sectores	62.367	36.107	38.635	40.979	43.477	46.138	48.975	51.998	55.220	58.655	62.318	66.223
BF_2.1.6	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA	52.997	47.590	39.117	43.494	42.968	37.754	31.663	25.505	19.463	13.832	9.069	5.125
3F_2.1.6.1	Interna	52.997	47.590	39.117	43.494	42.968	37.754	31.663	25.505	19.463	13.832	9.069	5.125
3F_2.1.6.2	Externa												
BF_3	DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE	30.953	222.985	240.300	254.873	266.583	283.356	301.383	319.851	338.568	357.224	375.346	402.105

# **PLAN FINANCIERO PERIODO 2025-2035**



				2025	nanciero 5-2035								
Código de Concepto		2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
BF_4	INGRESOS DE CAPITAL	55.642	43.512	44.260	45.027	45.811	46.613	47.434	48.274	49.133	50.012	50.912	51.832
BF_4.1	Excedentes financieros, dividendos y utilidades	4.154	4.279	4.407	4.539	4.676	4.816	4.961	5.110	5.263	5.421	5.584	5.751
BF_4.2	Rendimientos financieros	37.983	25.660	26.173	26.697	27.231	27.776	28.331	28.898	29.475	30.065	30.666	31.279
BF_4.3	Transferencias de capital												
BF_4.4	Recuperación de cartera												
BF_4.5	Retiros del FONPET	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
BF_4.6	Resto recursos de capital	3.505	3.573	3.680	3.791	3.904	4.021	4.142	4.266	4.394	4.526	4.662	4.802
BF_5	GASTOS DE CAPITAL	323.358	240.756	221.915	237.090	237.233	259.931	279.169	298.700	321.689	348.102	381.951	413.375
BF_5.1	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL	323.358	240.756	221.915	237.090	237.233	259.931	279.169	298.700	321.689	348.102	381.951	413.375
BF_5.1.1	Educación	11.450	10.614	10.933	11.261	11.599	11.947	12.305	12.674	13.054	13.446	13.849	14.265
BF_5.1.2	Salud y protección social	21.972	15.557	16.024	16.505	16.999	17.510	18.035	18.576	19.133	19.707	20.299	20.908
BF_5.1.3	Vivienda, ciudad y territorio	64.386	65.547	70.135	75.045	80.298	85.919	91.933	98.368	105.254	112.622	120.506	128.941
BF_5.1.4	Gobierno territorial	65.939	14.907	15.950	17.067	18.262	19.540	20.908	22.372	23.938	25.614	27.406	29.325
BF_5.1.5	Transporte	58.630	53.791	38.451	53.567	62.666	82.833	90.200	90.746	91.967	95.402	104.981	107.581
BF_5.1.6	Inclusión social y reconciliación	0	0	0	0								
BF_5.1.7	Deporte y recreación	2.489	0	0									
BF_5.1.8	Resto de sectores	98.492	80.340	70.422	63.645	47.409	42.182	45.788	55.964	68.343	81.311	94.910	112.355
BF_6	DÉFICIT O SUPERÁVIT DE CAPITAL	-267.716	-197.244	-177.655	-192.063	-191.422	-213.318	-231.735	-250.426	-272.556	-298.090	-331.039	-361.542
BF_7	DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL	-236.763	25.741	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
BF_8	FINANCIACIÓN	322.363	59.247	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
BF_8.1	RECURSOS DEL CRÉDITO	34.423	42.494	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
BF_8.1.1	Interno	34.423	42.494	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
BF_8.1.1.1	Desembolsos	0	0	0	0	0							
BF_8.1.1.2	Amortizaciones - Principal	34.423	42.494	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
BF_8.2	Recursos del balance	287.940	16.753										
BF_9	BALANCE PRIMARIO												
BF_9.1	DÉFICIT O SUPERÁVIT PRIMARIO	104.174	90.084	101.762	106.304	118.129	107.792	101.312	94.930	85.475	72.966	53.376	45.687
BF_10	RESULTADO PRESUPUESTAL												
BF_10.1	INGRESOS TOTALES (incluye financiación)	1.929.264	1.682.103	1.745.515	1.830.344	1.920.020	2.014.847	2.115.157	2.221.294	2.333.636	2.452.573	2.578.534	2.711.966
BF_10.2	GASTOS TOTALES (incluye financiación)	1.912.511	1.682.103	1.745.515	1.830.344	1.920.020	2.014.847	2.115.157	2.221.294	2.333.636	2.452.573	2.578.534	2.711.966
BF_10.3	DÉFICIT O SUPERÁVIT PRESUPUESTAL	16.753	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CAPÍTULO SEXTO – ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PUBLICA, SUPERÁVIT PRIMARIO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO





Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 19 de 50

# **CUPOS DE ENDEUDAMIENTO APROBADOS PERIODO 2020 AL 2023**



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CREDITOS PENDIENTES DESEMBOLSAR diciembre 31-2023

CREDITO A	CUERDO MUNICIPAL	CUPO ASIGNADO	VIGENCIA DE 2020,	VALOR CUPO ASI	GNADO \$132,000,000,	000		
ENTIDAD FINANCIERA	VALOR CONTRATO EMPRESTITO	TASA INTERES	GAANTIA	PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	MODALIDAD DE PAGO	PLAZO	DESEMBOLSO 2021-2022-2023	SALDO PENDIENTE DESEMBOLSAR DICIEMBRE 31-2023
BANCO COLPATRIA	25.000.000.000	IBR+2,97%	PREDIAL	3 AÑOS	TRIMESTRAL	7 (AÑOS)	25.000.000.000	0
BANCO BOGOTA	20.000.000.000	IBR+2,21%	PREDIAL	3 AÑOS	TRIMESTRAL	10AÑOS)	20.000.000.000	0
BANCO OCCIDENTE	20.000.000.000	IBR+2,21%	PREDIAL	3 AÑOS	TRIMESTRAL	10AÑOS)	20.000.000.000	0
BANCO BBVA.S.A.	36.063.240.871	IBR+0%	PREDIAL	2 AÑOS	TRIMESTRAL	10AÑOS)	36.063.240.871	0
BANCOLOMBIA	30.936.759.129	IBR+2,27%	PREDIAL	3 AÑOS	TRIMESTRAL	10AÑOS)	25.000.000.000	5.936.759.129
TOTAL	132.000.000.000						126.063.240.871	5.936.759.129
Fuente: Secretaria	Hacienda-noviembre 30-2	023						

ENTIDAD FINANCIERA	VALOR CONTRATO EMPRESTITO	TASA INTERES	GAANTIA	PERIODO DE Gracia a Capital	MODALIDAD DE PAGO	PLAZO	DESEMBOLSO 2023	SALDO PENDIENTE DESEMBOLSAR NOVIEMBRE 30-2023
BANCO OCCIDENTE	20.000.000.000	IBR+5.87%	INDUSTRIA Y COMERCIO	2 (AÑOS)	TRIMESTRAL	10AÑOS)	20.000.000.000	0
BANCO BBVA.	20.000.000.000	IBR+5.2%	INDUSTRIA Y COMERCIO	2 (AÑOS)	TRIMESTRAL	10AÑOS)	20.000.000.000	0
BANCO DE COLOMBIA	39.668.991.613	IBR+4,6%	INDUSTRIA Y COMERCIO	2 (AÑOS)	TRIMESTRAL	10AÑOS)	39.668.991.613	0
TOTAL	79.668.991.613						79.668.991.613	0
Fuente: Secretari	a Hacienda-diciembre 31-2	023						
TOTAL CREDITOS PEND	DIENTES DE DESEMBOLS	O A DICIEMBRE	1-2023,			- (		5.936.759.129

**COMPORTAMIENTO HISTORICO SERVICIO DEUDA PÚBLICA 2019 - 2023** 



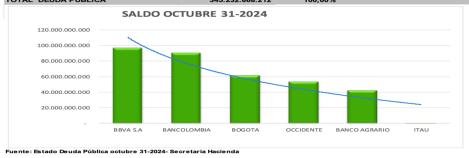


# SALDO DEUDA PÚBLICA A **OCTUBRE 31 DE 2024**



# DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS

OCTUBRE 31 DE 2	2024		
ENTIDAD FINANCIERA	SALDO OCTUBRE 31 DE 2024	%PARTICIPACION	
BBVA S.A	97.063.226.491	28,12%	
BANCOLOMBIA	90.812.851.236	26,30%	
BOGOTA	61.566.663.242	17,83%	
OCCIDENTE	53.445.512.619	15,48%	
BANCO AGRARIO	42.135.654.619	12,20%	
ITAU	208.960.005	0,06%	
TOTAL DELIDA PUBLICA	3/15 232 868 212	100 00%	





Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 20 de 50

# SERVICIO DEUDA PÚBLICA ENERO A OCTUBRE 31 DE 2024



DESCRIPCION	PPTO DEFINITIVO	CDP ACUMULADOS	REGISTROS ACUMULADOS	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR				
PRINCIPAL	34.422.590.900	26.688.045.305	26.688.045.305	26.688.045.305	7.734.545.595				
INTERESES	57.997.533.028	41.439.459.550	41.439.459.550	41.439.459.550	16.558.073.478				
TOTAL	24.292.619.073								
Fuente: 曰ecucion pptal Gastos octubre 31 de 2024,									



# GESTIÓN OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA



OPERACIÓN	монто	CONDICIONES ANTERIORES	NUEVAS CONDICIONES
BBVA COMPRA OCCIDENTE	\$ 20.000.000.000	IBR + 3,25%	IBR + 2,25%
BBVA MEJORA PERFIL DEUDA PÚBLICA	\$ 20.000.000.000	IBR + 5,20%	IBR + 2,25%
BBVA MEJORA PERFIL DEUDA PÚBLICA	\$ 11.609.221.991,06	DTF + 2,80%	IBR + 2,08%
BBVA MEJORA PERFIL DEUDA PÚBLICA	\$ 8.285.714.285,75	DTF + 2,80%	IBR + 2,13%
BANCOLOMBIA COMPRA COLPATRIA	\$ 26.143.859.623	IBR + 2,31%	IBR + 2,23%

\* Observación: En las negociaciones realizadas no se afectaron los plazos en periodo de gracia ni en pagos de amortización.

# PROYECCIÓN SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA ENTIDADES FINANCIERAS PERIODO DE 2025 - 2035



PROYECCION SERVICIO DEUDA PUBLICA - ENTIDADES FINANCIERAS 2025-2035									
VIGENCIA		PRINCIPAL		INTERESES	TOTAL				
2025	\$	42.493.932.789	\$	47.590.329.572	\$	90.084.262.361			
2026	\$	62.644.810.230	\$	39.116.955.626	\$	101.761.765.857			
2027	\$	62.810.753.243	\$	43.494.485.378	\$	106.305.238.621			
2028	\$	75.161.220.851	\$	42.967.516.599	\$	118.128.737.450			
2029	\$	70.038.521.215	\$	37.753.545.645	\$	107.792.066.860			
2030	\$	69.648.979.214	\$	31.663.782.460	\$	101.312.761.674			
2031	\$	69.425.249.870	\$	25.505.199.408	\$	94.930.449.278			
2032	\$	66.012.195.380	\$	19.462.912.613	\$	85.475.107.993			
2033	\$	59.133.522.671	\$	13.832.926.181	\$	72.966.448.852			
2034	\$	44.306.571.168	\$	9.068.500.273	\$	53.375.071.441			
2035	\$	40.562.500.000	\$	5.124.543.750	\$	45.687.043.750			





Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 21 de 50



# INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

# INDICADOR LEY 617 DICIEMBRE 31 DE 2023





# ¿ QUÉ ES SUPERAVIT PRIMARIO?



Valor que resulta de:

LEY 819 de 2003

corrientes + Recursos de

Ingresos

Capital
(Salvo recursos del
Crédito,
privatizaciones,
capitalizaciones)

Gastos
Funcionamiento
+
Inversión
+
Gastos operación
Comercial

Superávit Primario

> 100%



Código: F-MC-1000-238,37-015

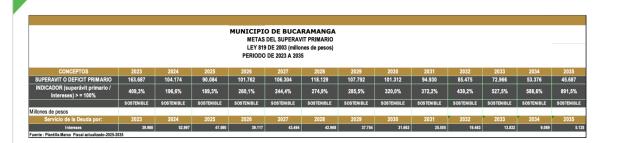
Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 22 de 50

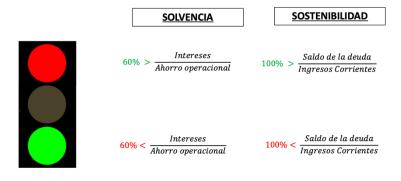
# INDICADOR DE SUPERÁVIT PRIMARIO 2024 – 2035 (millones de pesos)





# **INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO**





LEY 2155 DE 2021 ARTICULO 30 MODIFICO ARTICULOS 6° DE LA LEY 358 DE 1997 INDICADOR SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD

# **CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO 2024 - 2035**



Capacidad de Endeudamiento		IPC Proyectado										
Municipio de Bucaramanga		3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
Valores en millones de \$		Proyección de Capacidad Legal de Endeudamiento										
Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2024	2025	2025 2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
. Ingresos corrientes (1.1-1.2)	999.475	963.116	1.083.367	1.115.908	1.149.425	1.183.947	1.219.506	1.256.131	1.293.855	1.332.710	1.372.732	1.415.284
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	1.022.432	1.053.105	1.084.698	1.117.239	1.150.756	1.185.278	1.220.837	1.257.462	1.295.186	1.334.041	1.374.063	1.415.284
1.2 Vigencias futuras	22.957	89.989	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	
2. Gastos de funcionamiento	155.855	160.530	165.346	170.306	175.416	180.678	186.098	191.681	197.432	203.355	209.455	215.739
l. Ahorro operacional (1-2)	843.620	802.585	918.021	945.601	974.009	1.003.269	1.033.407	1.064.449	1.096.423	1.129.355	1.163.276	1.199.545
. Saldo de la deuda (4.1-4.2-4.3+4.4)	343.435	440.821	481.476	497.065	450.324	380.286	310.637	241.212	175.200	116.066	71.759	31.197
1.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	377.858	483.315	544.121	559.876	525.485	450.324	380.286	310.637	241.212	175.200	116.066	71.759
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	371.921	343.435	440.821	481.476	497.065	450.324	380.286	310.637	241.212	175.200	116.066	71.759
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0											
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados	5.937											
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos		139.880	103.300	78.400	28.420							
4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	34.423	42.494	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia	34.423	42.494	62.645	59.623	53.578	35.078	27.491	25.675	22.262	15.384	557	
4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0											
4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito			0	3.188	21.583	34.961	42.158	43.750	43.750	43.750	43.750	40.563
4.3 Créditos condonables												
4.4 Amortizaciones de créditos condonables												
. Intereses (5.1-5.2+5.3)	52.997	47.590	39.117	43.494	42.968	37.754	31.663	25.505	19.463	13.832	9.069	5.125
5.1 Intereses de la deuda para la vigencia	52.997	47.590	23.577	18.343	13.539	9.589	6.929	4.652	2.547	854	28	
.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0											
5.3 Intereses del nuevo crédito			15.540	25.151	29.429	28.165	24.734	20.853	16.916	12.978	9.041	5.125
OLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3)	6%	6%	4%	5%	4%	4%	3%	2%	2%	1%	1%	0%
OSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1)	34%	46%	44%	45%	39%	32%	25%	19%	14%	9%	5%	2%



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 23 de 50

# **CALIFICADORA DE RIESGOS**



# **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**



"La calificación nacional de largo plazo se basa en el desempeño fiscal bueno que continúa presentando el municipio, lo cual se refleja en métricas de sostenibilidad de la deuda fuertes en el escenario de calificación de Fitch, compatibles con su calificación actual".

# **VIGENCIAS FUTURAS**



Operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados en sitio de disposición final del carrasco jurisdicción de Bucaramanga por valor de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS **ACUERDO No. 041 DE 2014** (\$26.639.875.886) de 2015 a 2034 por un valor anual de \$1.331.993.794. Vigencias Futuras Ordinarias A cargo de la Secretaría Administrativa por valor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS Funcionamiento Acuerdo No. 017 del 20 de MCTE. (\$2.595.091.515,83) septiembre de 2024. Secretaría de Infraestructura por valor de DIECIOCHO MIL TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE. (\$18.003.794.011,33) Vigencias Futuras Ordinarias Secretaría de Desarrollo Social por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.423.951.196.00) de Inversión – Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de

2024.

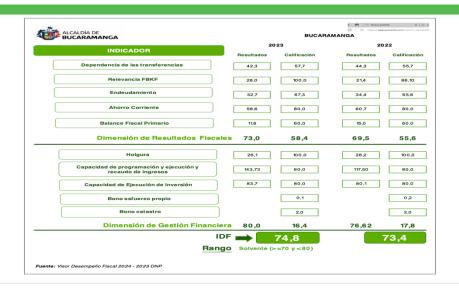
Secretaría de Salud y Ambiente por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS MCTE. (\$162.500.001,00)

SEPTIEMBRE DE VIGENCIAS **EXCEPCIONALES** 

ACUERDO No. 016 DEL 20 DE Vigencias futuras con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025 a cargo de la Secretaría de Educación, por valor de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y FUTURAS | SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$88.487.502.046,96)

# **INDICE DE DESEMPEÑO FISCAL 2023**







Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 24 de 50

Señala el **Dr. REYNALDO D'SILVA URIBE** que, para mayor profundidad en los capítulos presentados, pueden consultar el documento oficial que será radicado como anexo al H. Concejo Municipal dentro del proyecto de acuerdo que a continuación de expone.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el presente punto del orden del día.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan **CONCEPTO FAVORABLE** a la actualización de los capítulos quinto y sexto del documento Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035 del Municipio de Bucaramanga que incluyen el Plan Financiero conforme a la competencia legal establecida por el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad – Decreto No. 0076 de 2005.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, se deja constancia que, el concepto que emitirán los H. Miembros del CONFIS, respecto a los proyectos de acuerdo que se pondrán en consideración, versa únicamente sobre la conveniencia de la herramienta financiera, fiscal u operación presupuestal utilizada, pues en todo caso, antes de ser radicados ante el H. Concejo Municipal, deberán ser revisados y aprobados por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga en lo correspondiente.

9. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Toma la palabra el **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**, Secretario de Hacienda, quien expone el contenido del proyecto de acuerdo "Por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde de Bucaramanga para celebrar contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones"<sup>2</sup>, así:

"(...)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 364 y 313 numeral 3° de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley 358 de 1997 modificada parcialmente por la Ley 2155 de 2021, ley 819 de 2003 y;

# CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el numeral 3°, y parágrafo 4 numeral 1° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; así como el Decreto 1333 de 1986, en sus artículos 92 numeral 7 y Artículo 279 numeral 2, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para negociar y celebrar contratos de empréstito hasta por el cupo de endeudamiento aprobado.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El cual junto con las presentaciones expuesta en la presente sesión y todos sus anexos hacen parte integral de la presente acta.



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 25 de 50

2. Que mediante Acuerdo del H. Concejo Municipal No. 007 del 18 de junio de 2024 se aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA", señalando en su artículo 6°: "Financiación del Plan de Desarrollo: Para la financiación del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bucaramanga, Avanza Segura", la Administración Municipal, adelantará estrategias de saneamiento fiscal tendientes al fortalecimiento de las finanzas municipales, así como acciones para mejorar sus ingresos. La administración Municipal para la ejecución del plan de Desarrollo podrá adelantar las gestiones necesarias para la obtención de los recursos del crédito incluidos o que se adicionen al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga, los cuales podrán ser contratados en cualquier momento por la respectiva vigencia fiscal, previa autorización del Concejo Municipal, respetando las normas e indicadores de ley.

3. Que de acuerdo con el plan de inversiones previsto en el marco financiero del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" se hace necesario recurrir a las operaciones de crédito como fuente de financiación, con el objetivo de financiar los siguientes proyectos de inversión, relacionados con obras de infraestructura vial estratégicas para mejorar la movilidad en el Municipio y de seguridad, con el fin de reducir el hacinamiento y asegurar el cumplimiento de los estándares mínimos de dignidad humana para la población recluida en las estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata (URI):

PROYECTOS INCLUID	OOS EN EL PLAN DE DES	SARROLLO 2024-2	2027 "BUCARAMANGA, AVA	ANZA SEGURA"
PROYECTO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META DE PRODUCTO
CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN VIAL CARRERA 9NA CON CALLE 45 DE LA TRONCAL METROPOLITANA NORTE - SUR TRAMO 3A EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA	TRANSPORTE		Construir 1 intercambiador en vía urbana de la ciudad
CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DE LA TRONCAL NORTE SUR CALLE 2W SECTOR MUTIS - CIUDADELA REAL DE MINAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA	TRANSPORTE	9	Mejorar 20 km de vías urbanas del municipio
CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE	JUSTICIA Y DEL DERECHO	Sistema Penitenciario y carcelario en el marco de los derechos	Construir y dotar una (1) infraestructura Centro de Detención Transitoria para la población sindicada del municipio de Bucaramanga.

- 4. Que una vez realizados los estudios y análisis financieros pertinentes, y expuestos en sesión de CONFIS contenida en el Acta N° 039 del 12 de noviembre de 2024, y con concepto favorable de sus miembros, se determina que el Municipio de Bucaramanga se ajusta y cumple con los indicadores y requisitos que sobre operaciones de crédito público establecen la Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 2155 de 2021 artículo 30° y la Ley 819 de 2003, de tal modo que la sostenibilidad de la deuda territorial está asegurada.
- 5. Que la presente solicitud de autorización para realizar operaciones de deuda y crédito público, cumple con los indicadores de endeudamiento contemplados en la Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 2155 de 2021 artículo 30°, interés/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes; superávit primario Ley 819 de 2003 y el monto, plazo y condiciones, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio.
- 6. Que el costo de inversión estimado de los proyectos en esta etapa asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE** (\$350.000.000.000) los cuales serán financiados con recursos del crédito así:



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 26 de 50

No.	PROYECTO	PLAZO	VALOR	FUENTES
1	CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN VIAL CARRERA 9NA CON CALLE 45 DE LA TRONCAL METROPOLITANA NORTE -SUR TRAMO 3A EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	24 Meses	\$ 140.000.000.000	SGP LIBRE: \$ 99.820.000.000 ICLD: \$ 40.180.000.000
2	CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DE LA TRONCAL NORTE SUR CALLE 2W SECTOR MUTIS - CIUDADELA REAL DE MINAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	36 Meses	\$ 140.000.000.000	ICLD: \$ 140.000.000.000
3	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	30 Meses	\$ 70.000.000.000	ICLD: \$ 70.000.000.000

- 7. Que de acuerdo con las consideraciones expuestas, y el marco normativo aplicable a las operaciones de crédito y/o endeudamiento de las entidades territoriales, se requiere autorización del H. Concejo Municipal hasta por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000.000) para financiar los proyectos de inversión previamente relacionados.
- Que el Consejo Municipal de Política Fiscal CONFIS, mediante Acta No. 039 del 12 de noviembre de 2024, emitió concepto FAVORABLE para presentar ante el H. Concejo Municipal, la autorización al señor Alcalde de Bucaramanga, que permita realizar operaciones de crédito público, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000.000).
- 9. Que la firma Calificadora Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Municipio de Bucaramanga en 'AAA (col)' y 'F1+(col) afirmando que "la calificación nacional de largo plazo se basa en el desempeño fiscal bueno que continúa presentando el municipio, lo cual se refleja en métricas de sostenibilidad de la deuda fuertes en el escenario de calificación de Fitch, compatibles con su calificación actual".

En mérito de lo expuesto,

# ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización para celebrar contratos de empréstito: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para celebrar contratos de empréstito hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000.000) de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Parágrafo:** La contratación de operaciones de deuda y crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 2155 de 2021 artículo 30°, Ley 819 de 2003, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinación de recursos del crédito: Los recursos del crédito, financiarán los programas del plan de desarrollo que se relacionan a continuación:

No.	PROYECTO	PLAZO	VALOR	FUENTES
1	CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN VIAL CARRERA 9NA CON CALLE 45 DE LA TRONCAL METROPOLITANA NORTE -SUR TRAMO 3A EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	24 Meses	\$ 140.000.000.000	SGP LIBRE: \$ 99.820.000.000 ICLD: \$ 40.180.000.000
2	CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DE LA TRONCAL NORTE SUR CALLE 2W SECTOR MUTIS - CIUDADELA REAL DE MINAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	36 Meses	\$ 140.000.000.000	ICLD: \$ 140.000.000.000
3	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	30 Meses	\$ 70.000.000.000	ICLD: \$ 70.000.000.000

**Parágrafo 1:** Los proyectos en mención se encuentran enmarcados dentro de la siguiente línea estratégica del Plan de Desarrollo:



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 27 de 50

PROYECTOS INCLUID	OOS EN EL PLAN DE DES	SARROLLO 2024-2	2027 "BUCARAMANGA, AVA	ANZA SEGURA"
PROYECTO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META DE PRODUCTO
CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN VIAL CARRERA 9NA CON CALLE 45 DE LA TRONCAL METROPOLITANA NORTE - SUR TRAMO 3A EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA	TRANSPORTE	Infraestructura red vial regional (2402)	Construir 1 intercambiador en vía urbana de la ciudad
CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DE LA TRONCAL NORTE SUR CALLE 2W SECTOR MUTIS - CIUDADELA REAL DE MINAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA	TRANSPORTE	Infraestructura red vial regional (2402)	Mejorar 20 km de vías urbanas del municipio
CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE	JUSTICIA Y DEL DERECHO	Sistema Penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos (1206)	Construir y dotar una (1) infraestructura Centro de Detención Transitoria para la población sindicada del municipio de Bucaramanga.

**Parágrafo 2:** Adicionar en el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2024, (Decreto 0178 del 2023) las sumas anteriormente señaladas en las secciones de ingreso y gasto para lo cual se aprueban las modificaciones presupuestales en los rubros correspondientes, de acuerdo con la destinación de los recursos del crédito aquí autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgamiento de garantías y contragarantías. Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para que en desarrollo de las negociaciones para celebrar las negociaciones de crédito de que tratan los artículos precedentes, otorgue las garantías a que haya lugar, tales como, la pignoración de rentas propias del Municipio que se encuentren libres de afectación, como garantía ante las entidades financieras que participen en el empréstito.

**ARTÍCULO CUARTO:** Plazo: Todas las facultades aquí otorgadas al Alcalde Municipal para adelantar las operaciones de crédito y deuda pública requeridas, tendrán un plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

(...)"

Verificada la sostenibilidad financiera de la entidad a diez años soportada en los indicadores de Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 2155 de 2021, 819 de 2003 y Plan Financiero, para la presentación de este cupo de endeudamiento que acaba de ser expuesto por el **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** y escuchadas las intervenciones de las Secretarías del Interior e Infraestructura, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, para emitir concepto favorable o desfavorable el proyecto de acuerdo aquí en estudio.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** al proyecto de acuerdo "Por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde de Bucaramanga para celebrar contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones" en los términos señalados en la constancia secretarial fijada en esta acta.

10. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 "RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", SE PRORROGAN MEDIDAS EN ALIVIOS TRIBUTARIOS PARA MOROSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA"

Toma la palabra el **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**, Secretario de Hacienda, quien expone el contenido del proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifican y



Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 28 de 50

adicionan disposiciones contenidas en acuerdos municipales compilados en el decreto municipal 040 de 2022 "régimen tributario del municipio de Bucaramanga", se prorrogan medidas en alivios tributarios para morosos y se dictan otras disposiciones en materia tributaria "3, así:

"(...)

Por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en Acuerdos Municipales compilados en el Decreto Municipal 040 de 2022 "Régimen tributario del Municipio de Bucaramanga" se prorrogan medidas en alivios tributarios para morosos y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4,338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 2294 DE 2023 y

# **CONSIDERANDO:**

- 1. El Artículo 287 de la Constitución Política señala que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales."
- 2. El artículo 313 de la Carta Política, numeral 4ª estableció que le compete a los Concejos Municipales "votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales". Por ello en tiempos de paz, solamente los Concejos distritales y municipales son los competentes para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción. Los acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos, pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución. Este articulado constitucional sienta las bases del principio de autonomía tributaria mediante el cual las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley; además, de que se les faculta para decretar los tributos y los gastos locales, de conformidad con la ley.
- 3. Los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los concejos distritales y municipales: "6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...)
- 4. Que en el Municipio de Bucaramanga rige actualmente el Decreto Municipal 040 de marzo 23 de 2022, por medio del cual se compiló el régimen tributario expedido bajo las facultades concedidas en el artículo transitorio 3 del Acuerdo 031 de 2021.
- 5. Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 señala: "Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El cual junto con las presentaciones expuesta en la presente sesión y todos sus anexos hacen parte integral de la presente acta



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 29 de 50

procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."

- 6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 la tarifa del impuesto predial unificado, será fijada por los respectivos Concejos municipales y distritales y oscilará entre el 5 por mil y el 16 por mil del respectivo avalúo; señala la ley que las tarifas deberán establecerse en cada municipio o distrito de manera diferencial y progresivo, teniendo en cuenta factores tales como: Los estratos socioeconómicos, Los usos del suelo en el sector urbano, La antigüedad de la formación o actualización del Catastro, El rango de área y el Avalúo Catastral.
- 7. Que el artículo 44 de la ley 99 de 1993, estableció en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. La norma señala que los municipios y distritos podrán optar en lugar del porcentaje sobre el recaudo, de una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.
- 8. Qu la transición hacia una economía digital en Colombia conforme se desprende de los diagnósticos del Banco Mundial muestra cambios en los hábitos de compra razones por las cuales las cifras indican que más de la mitad de los colombianos han realizado compras por internet o han recibo pagos, lo que implica necesariamente la necesidad de establecer reglas de carácter tributario que permitan enfrentar el reto de recaudar el impuesto de industria y comercio que allí se genera dado estas actividades se enmarcan dentro del hecho generador señalado por la ley; el ordenamiento constitucional colombiano señala que el establecimiento de cualquier tributo del orden territorial creado previamente por el legislador, requiere que concejo municipal complete la definición de los elementos de la obligación tributaria, El ICA como impuesto municipal grava la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios que se ejerzan en la respectiva jurisdicción municipal, bien sea de manera directa o indirecta, permanente u ocasionalmente, con o sin establecimiento de comercio.
- 9. Que los artículos 145 y siguientes del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, compila las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008, respecto del impuesto de delineación urbana en los elementos referentes a el hecho generador, la causación del impuesto, el sujeto activo y el sujeto pasivo, El 143 del Acuerdo Municipal citado, indicó que la Administración Municipal presentaría al Concejo de Bucaramanga la reglamentación necesaria para fijar el precio mínimo de referencia por metro cuadrado por estrato y destinación y además las tarifas que puedan ser establecidas de conformidad con lo dispuesto en la ley, disposición que no ha sido desarrollada debiéndose proceder al establecimiento de todos los elementos y una nueva estructura de la obligación tributaria. Adicionalmente resulta pertinente regular de manera especial frente a este impuesto la construcción sostenible en los términos de la Resolución 549 de 2015 emanada del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- 10. La dación en pago y el cruce de cuentas constituye una de las formas ordinarias de extinción de las obligaciones, conforme ha sido concluido a través de los



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 30 de 50

pronunciamientos del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda. y en consecuencia debe ser establecida por el Concejo Municipal.

- 11. Mediante Acuerdo Municipal 015 de 2024 se concedió como alivio transitorio descuento del OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto que resulte de intereses de mora y sanciones, según corresponda siempre que, a más tardar el 31 de octubre de 2024, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el veinte por ciento (20%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago, haciéndose necesario ampliar el periodo de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2024 con el fin de permitir que más contribuyentes cumplan con sus obligaciones pendientes a través de esta condición especial de pago.
- 12. Que mediante la Ley 2023 de 2020, por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación, dispuso en su artículo primero que: (...) ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (...) La ley igualmente reguló la destinación de los recursos producto del recaudo de tasa lo mismo que los elementos tributarios de la misma.
  - 13. Que Nación Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en calidad de actual propietario de los predios 68001010500000395000400000000 C 68 18 29 BR LA VICTORIA y 680010106000002400003000000000 BR REGADERO y el Municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativo de Espacio Público DADEP y mediante acuerdos municipales 050 de diciembre 23 de 2022 y 005 de marzo 15 de 2023 el Concejo de Bucaramanga concedió la condonación del impuesto predial unificado e intereses de mora respecto de los predios antes señalados, indicando expresamente en las normas citadas que el valor a condonar correspondía a los conceptos señalados que se generaran hasta diciembre 31 de 2023, con el único fin de llevar a cabo la transferencia de la propiedad a favor del Municipio de Bucaramanga; el proceso de transferencia avanzó pero no se logró culminar antes de la fecha citada, generándose nuevamente la obligación incrementada por la causación del impuesto a 1 de enero de 2024.
- 14. Mediante Acuerdo Municipal 007 de Junio 18 de 2024, fue aprobado y adoptado el PLAN DE DESARROLLO "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, dentro de sus principios y enfoques que orientan la gestión se propuso un modelo para la gestión del desarrollo, compuesto por temas específicos entre ellos, la Gestión Financiera Municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios; pero también la eficiencia en el recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión.
- 15. Bajo los considerandos y análisis expuestos, esta iniciativa permite dinamizar la recuperación de cartera al tiempo que beneficia a los contribuyentes en época de crisis económica, y el Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 12 de noviembre se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta N° 039 de 2024.



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 31 de 50

# **ACUERDA:**

# **PARTE SUSTANTIVA**

# **CAPÍTULO I**

# **DISPOSICIONES RELATIVAS AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**Artículo 1. Tarifas del Impuesto Predial Unificado.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 la tarifa del impuesto predial unificado aplicable a partir del año gravable 2025 serán las establecidas en el presente artículo de conformidad con los siguientes grupos:

	TARIFA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO										
PREDIOS CONSTRUIDOS											
DESTINO	DESTINO RANGO DE AVALUO TARIFA POR MIL										
	Desde Mayor que (>)	Hasta Menor o igual (<=)	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6			
Habitacional	0	25 SMLMV	3,50	5,50	6,60	8,10	10,90	11,10			
	> 25	70 SMLMV	3,50	5,50	6,60	8,60	11,30	11,40			
	>	70	3,50	5,50	6,60	9,20	11,30	11,40			

DESTINO	RANGO DE AVALUO		TARIFA POR MIL						
Comercial, Recreacional Salubridad, Cultural	Desde Mayor que (>)	Hasta Menor o igual (<=)	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6	
Educativo, Religioso, Servicios Especiales (T)	0	25 SMLMV	6,37	7,52	9,10	9,10	12,20	12,80	
	> 25	70 SMLMV	7,32	8,70	10,60	10,60	13,00	13,60	
	>7	70	7,70	9,20	10,60	10,60	13,00	13,60	

DESTINO	RANGO DE AVALUO		TARIFA POR MIL						
	Desde Mayor que (>)	Hasta Menor o igual (<=)	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6	
Industrial, Agroindustrial Minero , Forestal	0	25 SMLMV	6,60	7,75	8,90	8,90	10,40	10,40	
	> 25	70 SMLMV	7,60	9,00	10,30	10,30	11,00	11,00	
	>.	70	8,00	9,50	10,30	10,30	11,00	11,00	

DESTINO	RANGO DE AVALUO		DE AVALUO TARIFA POR MIL					
Institucional, Infraestructura hidráulica, Infraestructura de	Desde Mayor que (>)	Hasta Menor o igual (<=)	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
saneamieto básico, Infraestructura de	0	25 SMLMV	6,37	7,52	8,60	8,60	11,70	12,20
seguridad, Infraestructura de	> 25	70 SMLMV	7,32	8,70	10,00	10,00	12,40	13,00
transporte	>7	70	7,70	9,20	10,00	10,00	12,40	13,00



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 32 de 50

# PREDIOS NO CONSTRUIDOS (LOTES)

DESTINO	RANGO DE AVALUO	TARIFA POR MIL					
Urbanizable no urbanizado		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Urbanizado no construido	Todos los rangos de Avalúos	26,70	29,30	33,00	33,00	33,00	33,00
DESTINO	RANGOS AVALU OS	TARIFAS POR MIL					
No urbanizables y de Reserva.	Todos los rangos de	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3 ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6	
	Avalúos	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00

#### **PREDIOS RURALES**

DESTINO	RANGOS AVALU TARIFAS POR MIL						
Agropecuario, Infraestructura asociada a la producción	Todos los rangos de Avalúos	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
agropecuaria, Acuícola, Agroforestal. Agrícola Pecuario		3,50	4,50	5,50	6,00	7,50	7,80
Pequeña propiedad rural.	Todos los rangos de avalúos	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50

Artículo 2. Sobretasa o porcentaje ambiental. De conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Constitución Política, artículo 44 de la Ley 99 de 1993 a partir del año gravable 2025, se establece un porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total recaudado por concepto de Impuesto Predial unificado en el Municipio de Bucaramanga con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

El valor del recaudo deberá afectarse con el monto de las devoluciones y compensaciones que surjan a efectos de realizar el cálculo de la transferencia.

Las disposiciones relativas a la sobretasa ambiental contenidas en el Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, conservan su vigencia con respecto a los años gravables 2024 y anteriores.

**Artículo 3. Límites del impuesto.** Mientras permanezcan las condiciones señaladas en el parágrafo tercero del artículo 49, Ley 2294 DE 2023, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" continuaran vigente las disposiciones contenidas en el Artículo 2 de la Ley 1995 del 2019, compiladas en el Parágrafo transitorio del artículo 27 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022.

# **CAPÍTULO II**

# DISPOSICIONES RELATIVAS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 4. Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 53 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Hecho generador. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y financieras que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC).



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 33 de 50

**PARÁGRAFO PRIMERO**. En los términos del parágrafo primero del Artículo 177 y del artículo 194 de la Ley 1607 de 2012, la remuneración y explotación de los contratos de concesión para la construcción de obras de infraestructura continuará sujeta a todos los impuestos directos como el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, que tengan como hecho generador los ingresos del contratista, incluidos los provenientes del recaudo de ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en las canteras para la producción de materiales de construcción haya transformación de los mismos, estará gravada la actividad como actividad industrial.

**Artículo 5. Reglas de tributación Economía Digital:** Las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) y plataformas digitales están gravadas con el impuesto de industria y Comercio, y podrán desarrollarse en cualquiera de los siguientes términos:

- a) Servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos, tanto aquellos que cobran una tarifa fija o en función del volumen de datos, como aquellos que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- b) Plataformas de economía colaborativa que permiten la conexión entre demandantes y oferentes obteniendo comisiones, participación o una porción del importe de las ventas de bienes o prestación de servicios como contraprestación por las conexiones que hicieron posibles la realización efectiva de la transacción;
- c) Servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales tanto aquellos que cobran un valor monetario en función del volumen de datos, como aquellos que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- d) Prestación de servicios de uso de plataformas de correo, mensajería y en general todo tipo de aplicaciones digitales que cobran por su uso o que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- e) La venta de bienes o servicios a través de plataformas de comercio electrónico ya sea que las plataformas permitan monetizar directamente la transacción o no.

**Artículo 6. Reglas de Territorialidad**: Adiciónese al artículo 14 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 74 del Decreto No. 040 de 2022, los siguientes nuevos literales

- d) Para los contribuyentes que realicen actividades de servicios mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) ya sea para la intermediación, conexión, o prestación directa de servicios, se aplicarán las siguientes reglas:
- e) Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de economía colaborativa y permitan la conexión entre oferentes y demandantes, estarán gravados en el Municipio de Bucaramanga por las operaciones, ventas y servicios que propiciaron en el municipio, según se indica a continuación:

Cuando se realice la intermediación que permita la prestación de un servicio de transporte, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando desde esta jurisdicción se despacha el bien, la mercancía o persona.



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019

Página 34 de 50

Cuando se realice la intermediación que permita la prestación de un servicio de alojamiento, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando el bien inmueble se ubique en esta jurisdicción.

Cuando se realice la intermediación que permita la venta de bienes o mercancías, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando el producto se despache desde esta jurisdicción.

Para las demás actividades de intermediación que se realicen a través de las tecnologías de información y comunicación, serán gravadas en el Municipio de Bucaramanga cuando el beneficiario se encuentre en esta jurisdicción o cuando según las reglas de territorialidad se concrete la actividad comercial o de servicios en este municipio.

- f) Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales, se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el consumo o descarga de los contenidos desde conexiones en Bucaramanga.
- g) Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga, o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones o subida de datos desde conexiones en Bucaramanga.
- h) Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de correo electrónico, mensajería electrónica, software, y en general aplicaciones digitales, se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones desde conexiones en Bucaramanga.

Artículo 7. Adiciónese al artículo 16 del Acuerdo No. 033 de 2020, modificado parcialmente por el artículo 6 del Acuerdo 031 de 2021 y compilado por el artículo 76 del Decreto No. 040 de 2022, las siguientes tarifas:

SECTOR	ACTIVIDAD O ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO	CÓDIGO	TARIFA POR MIL
Comercial	Comercio al por mayor realizado a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)	216	9.0
	Comercio al por menor realizado a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)	217	9.0
Servicios	Actividades de intermediación a través de tecnología de información y comunicación (TIC)	322	9.0
	Otras actividades de tecnologías de información y comunicación (TIC).	323	9.0
	Actividades de hosting y streaming	324	9.0
	Las demás actividades relacionadas con el procesamiento de datos	325	9.0



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019

Página 35 de 50

Portales web dedicado se actualizan de forma	os a ser medios de difusión que a periódica	326	9.0
Las demás actividades	s relacionadas con portales web	327	9.0

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Hacienda Municipal, conforme a la categorización tarifaria prevista en este Acuerdo adaptará e incluirá para efectos de control en las declaraciones tributarias los códigos CIIU de clasificación internacional de actividades económicas que estén vigentes.

Artículo 8. Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 55 del Decreto No. 040 de 2022 la siguiente disposición: Serán sujetos pasivos del impuesto quienes efectúen inversiones a través de los fondos de inversión colectiva administrados por sociedades fiduciarias cuya sede se encuentre en el Municipio de Bucaramanga.

## **CAPITULO III**

## TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

**Artículo 9. Autorización Legal.** Adoptar en el Municipio de Bucaramanga la Tasa Pro-Deporte y Recreación de conformidad al artículo 1 de la Ley 2023 de Julio 23 de 2020, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**Artículo 10. Hecho generador**. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**Artículo 11. Sujeto activo.** El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.

**Artículo 12. Sujeto pasivo.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Bucaramanga, y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 36 de 50

**PARÁGRAFO.** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 10° del presente acuerdo.

**Artículo 13. Base gravable.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**Artículo 14 Tarifa.** La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del dos por ciento (2%) del total del contrato determinado en el comprobante de egreso por cada pago que establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo decimo del presente Acuerdo con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**Artículo 15. Causación:** La Tasa Pro-Deporte y Recreación se causa:

Al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Bucaramanga, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO**. En los contratos y adiciones cuya cuantía sea indeterminada y en general para todo tipo de contratos en los cuales al momento de su celebración no se puede identificar la base gravable y aquellos en los cuales el valor del contrato ha sido establecido con un valor fiscal, se causará la Tasa Pro-Deporte y Recreación en la medida que se van realizando pagos por la remuneración pactada, durante el tiempo que dure su ejecución.

**Artículo 16. Exigibilidad del pago:** El pago de Tasa Pro-Deporte y Recreación será exigible así:

Para los contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Bucaramanga, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas, será posterior a su causación a través del mecanismo de retención en cada cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**PARAGRAFO.** En caso de presentarse omisión de retener por parte del Agente Responsable del Recaudo, o cuando el sujeto pasivo opte por el pago al momento de la causación, esta se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaría de Hacienda.

En el caso de omisión de retención la Secretaría de Hacienda practicará Liquidación Oficial en un término máximo de cinco (5) años desde el momento en que conforme a las reglas generales de la Tasa Pro-Deporte y Recreación debió haberse efectuado su pago, acto en contra del cual procede el recurso de reconsideración en los términos del Artículo 361 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, o la norma que lo modifique lo modifique o sustituya.

**Artículo 17. Destinación Específica.** Los valores recaudados por la tasa Pro-Deporte y Recreación se destinarán exclusivamente a:



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 37 de 50

- Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
- Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
- 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
- 4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
- 5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
- 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- 7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**Artículo 18.** El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa Pro-Deporte y Recreación que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas deportivas legalmente constituidas y los clubes deportivos municipales con reconocimiento deportivo vigentes expedido por el Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga –INDERBU—

Artículo 19. Cuenta maestra especial y transferencia. El Municipio de Bucaramanga, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro-Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores y/o retenedores especificados en el parágrafo del artículo 12 del presente Acuerdo Municipal girarán los recursos de la tasa a nombre del sujeto activo (Municipio de Bucaramanga) en la cuenta maestra especial dentro de los cinco (05) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del sujeto activo (Municipio de Bucaramanga), para los fines definidos en los artículos 17 y 18 del presente acuerdo.

**Artículo 20. Artículo Transitorio.** Autorizar al Alcalde Municipal para realizar la modificación y adecuación necesaria en el Presupuesto General de Rentas y Gastos que genere el recaudo producto de la nueva renta la Tasa Pro-Deporte y Recreación.

**Artículo 21. Transferencia:** Los recursos recaudados por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación serán transferidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, con destinación exclusiva a los programas previstos en los artículos 17 y 18 del presente acuerdo.

**Artículo 22. Ejecución de los Recursos**: Le corresponde al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", el manejo de los recursos provenientes de LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, debiendo ser incorporados en su presupuesto de rentas y gastos como recursos propios en un cien por ciento (100%), destinados al cumplimiento de la Ley 2023 del 23 de julio del 2020.

## **CAPITULO IV**

## **DELINEACIÓN URBANA**

**Artículo 23. Autorización legal**. El impuesto de delineación urbana está autorizado por la Ley 97 de 1913, el Decreto Ley 1333 de 1986.



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 38 de 50

**Artículo 24. Hecho Generador**. El hecho generador del impuesto de delineación urbana lo constituye la ejecución de obras para adelantar unas o una construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, reconstrucción, soterrado, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la normatividad vigente.

## PARÁGRAFO. No constituye hecho generador:

- a) Las obras que se realicen para reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas en el Municipio de Bucaramanga, en las condiciones que para el efecto se establezcan en decreto reglamentario que deberá expedir la Administración Municipal.
- b) Las construcciones declaradas de conservación histórica, urbanística y/o arquitectónica, cuando en ellos se adelanten las obras tendientes a recuperar y/o adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención por la Secretaría de Planeación o el Ministerio de Cultura o entidad competente según sea el caso.

**Artículo 25. Causación Del Impuesto**. El impuesto de delineación urbana se causa cada vez que se presente el hecho generador del impuesto.

Artículo 26. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos del Impuesto de delineación urbana los Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción como responsables de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la correspondiente licencia para adelantar las obras de construcción, ampliación, modificación, soterrado, adecuación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 27. Base Gravable**. La base gravable del impuesto de delineación urbana la constituye el monto total del costo de las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales.

**Artículo 28.** Costo mínimo de presupuesto. Para efectos del impuesto de delineación urbana, la Secretaría de Planeación Municipal mediante acto administrativo expedido en el mes de febrero de cada año, fijará y actualizará los valores de costo de metro cuadrado utilizando el Índice de Costo de Construcción de vivienda publicados por el DANE, de enero a diciembre, del año inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende por monto total del presupuesto de obra o construcción, el costo total de la ejecución de la obra, es decir, aquel resultante de la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones o cualquiera otra sujeta a licencia de construcción, dentro del término de la vigencia de la licencia incluida su prórroga.



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019

Página 39 de 50

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si antes del último día hábil del mes de febrero de cada año no se expide acto administrativo sobre el costo directo por metro cuadrado, se entenderá que continúa vigente la del año anterior hasta tanto se expedida la correspondiente actualización

Artículo 29. Tarifa. La tarifa del impuesto de delineación urbana se establece así:

TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION	ACTIVIDAD/ESTRATO	TARIFA POR CIENTO
	ESTRATO 1	0,3%
	ESTRATO 2	0,3%
DECIDENCIAL LINIEANAULAD	ESTRATO 3	0,5%
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	ESTRATO 4	1,2%
	ESTRATO 5	1,2%
	ESTRATO 6	1,2%
	Vivienda de Interés Prioritario	0,3%
DESIDENCIAL MALLITICAMILIAD	Vivienda de Interés Social	0,3%
RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	ESTRATO 3	1,2%
	ESTRATO 4	1,2%
	ESTRATO 5	1,2%
	ESTRATO 6	1,2%
RESIDENCIAL CAMPESTRE	Vivienda campestre	1,5%
	Local Comercio Popular	1,5%
COMERCIAL Y SERVICIOS	Local comercio zonal	1,5%
	oficinas	1,5%
DOTACIONAL	Institucional en Educación (colegios, Universidades, Centros Educativos) En Salud Nivel 1	1,5%
	Institucional En Salud Niveles 2 y 3	1,5%
	Institucional En Salud Nivel 4	1,5%
INDUSTRIAL	Bodegas de Industria y	1,5%
OTROS NO CLASIFICADOS	Todas las tipologías	1,5%
CONSTRUCCIONES EN PREDIOS		
RURALES CON BASE GRAVABLE QUE	Todas las tipologías	0,5%
NO EXCEDA DE \$100.000.000		
CONSTRUCCIONES EN ZONAS DE		
RENOVACIONES URBANA	Todos los estratos	0,5%
RESIDENCIAL		

Para los efectos aquí previstos se entenderá por vivienda de interés social la definida por al artículo 91 de la Ley 388 de 1997 o aquella que la modifique.



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019

Página 40 de 50

Para los actos de reconocimiento de edificaciones en procesos de legalización de barrios en el Municipio de soluciones exclusivamente habitacionales desarrolladas en los estratos 1, 2 y 3, la tarifa aplicable es del cero punto cinco por ciento (0.5%) del avalúo catastral vigente para la fecha del reconocimiento. Para los demás estratos la tarifa es del uno por ciento (1%) del avalúo catastral vigente para la fecha del reconocimiento.

Para los predios clasificados según el uso industrial, comercial o servicios, la tarifa aplicable es del uno punco cinco por ciento (1,5%) del valor del avalúo catastral vigente a fecha del reconocimiento.

Para los reconocimientos rurales de edificaciones habitacionales la tarifa aplicable es del cero punto cinco (0.5%) del avalúo catastral vigente para la fecha del reconocimiento. Para los demás usos la tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) del valor del avalúo catastral vigente a fe fecha del reconocimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las tarifas establecidas en los incisos anteriores se aplicarán exclusivamente a aquellas obras realizadas antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y siempre y cuando la construcción se encuentre incorporada en el catastro, de lo contrario deberá allegarse por parte del propietario, avalúo técnico del valor de la construcción, expedido por perito con matrícula de avaluador y la tarifa aplicable será el cero punto ocho por ciento (0.8%) del valor del avalúo certificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del mes siguiente a la culminación de la obra el contribuyente o responsable, deberá presentar a la Secretaría de Planeación el presupuesto final del proyecto debidamente certificado por un profesional de la construcción (Ingeniero o Arquitecto), si este resulta mayor al inicialmente aprobado, se practicará liquidación oficial de corrección del impuesto dejado de pagar otorgando un término para el pago igual al inicialmente establecido.

**PARÁGRAFO TERCERO**. Contra el acto administrativo que determine el reconocimiento de las construcciones ya realizadas de que trata el presente artículo, procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.

Artículo 30. Tratamiento especial en el Impuesto de Delineación Urbana para la Construcción sostenible: Para la Construcción sostenible, entendida como el conjunto de medidas pasivas y activas, en diseño y construcción de edificaciones, que permiten alcanzar los porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía señalados en la Resolución 549 de 2015 emanada del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, " Por la cual se reglamenta el capítulo I del título 7, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones" o norma que la sustituya, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al ejercicio de actuaciones con responsabilidad ambiental y social la tarifa aplicable se establece así: Para la tipología de Construcción:

TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION	ACTIVIDAD/ ESTRATO	TARIFA	
	ESTRATO 1	0,1%	
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR	ESTRATO 2	0,1%	
	ESTRATO 3	0,15	
CONSTRUCCIONES EN PREDIOS RURALES CON BASE	Todas las	0.19/	
GRAVABLE QUE NO EXCEDA DE \$100.000.000	tipologías	0,1%	



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019

Página 41 de 50

CONSTRUCCIONES EN ZONAS DE RENOVACIONES URBANA RESIDENCIAL	Todos los estratos	0,1%
LAS DEMAS TIPOLOGIAS EN TODOS LOS ESTRATOS	Todos los estratos	0.5%

**PARAGRAFO:** La Administración Municipal mediante Decreto Reglamentario establecerá los lineamientos, la definición del procedimiento y los requisitos para que las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos de construcción sostenible puedan acceder a las tarifas diferenciales previstas en el presente artículo; lo mismo que la obtención de la certificación de edificaciones sostenibles en la que se verifique que han superado los límites establecidos en la normatividad nacional vigente en materia de construcción sostenible.

El acto administrativo de reglamentación deberá acompasar los mandatos constitucionales a un medio ambiente sano, atendiendo las medidas tomadas a nivel nacional y los compromisos internacionales para preservar el cuidado al ambiente y de los recursos naturales renovables y no renovables.

Artículo 31. Obligatoriedad De La Licencia y/o Permiso. Toda obra que se adelante de construcción, ampliación modificación, adecuación, reparación, demolición de edificaciones o de urbanización y parcelación para construcción de inmuebles de referencias en las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio, deberá contar con la respectiva Licencia y/o permiso de construcción la cual se solicitará ante la Curaduría Urbana.

Artículo 32. Artículo 30. Liquidación Del Impuesto De Delineación Urbana. El impuesto de Delineación urbana se realizará a través de liquidación de oficial practicada por la Secretaría de Hacienda, con fundamento en la información reportada por las Curadurías Urbanas. El impuesto a cargo resultará de multiplicar la base gravable por la tarifa correspondiente.

**ID**= A \* B

Donde:

ID= Impuesto de delineación

A= Corresponde al producto de multiplicar la base gravable por la tarifa correspondiente.

B= Corresponde al número de metros cuadrados a licenciar

**PARAGRAFO**. **Proyectos por etapas**. En el caso de licencias de construcción para varias etapas, las liquidaciones oficiales y el pago se deberá realizar sobre cada una de ellas, de manera independiente, cada vez que se inicie y se finalice la respectiva etapa.

**Artículo 33. Plazo Para El Pago Del Impuesto De Delineación Urbana**. El impuesto de delineación urbana se hará exigible en la fecha de ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se practica la liquidación, y será requisito haber realizado el pago para la expedición de la correspondiente licencia de construcción.

Artículo 34. Obligación De Reportar Información Sobre El Hecho Generador Del Impuesto De Delineación Urbana. Las Curadurías Urbanas reportaran a la Secretaría de Hacienda mediante los mecanismos físicos o electrónicos que se lleguen a establecer, la información necesaria para practicar la correspondiente liquidación oficial del impuesto de delineación urbana, cada vez que es solicitada una licencia de construcción, ampliación, modificación, adecuación, y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio de Bucaramanga.



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 42 de 50

### CAPITULO I.

Artículo 35. Adiciónese un párrafo, así como los Parágrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 41 del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el artículo 264 del Decreto No. 040 de 2022 la siguiente disposición: Cumplimiento de deberes formales y sustanciales. Tratándose de actividades de inversión colectiva desarrolladas por sociedades fiduciarias, el cumplimiento del deber formal de declarar podrá ser cumplido por la respectiva administradora del fondo a través de la presentación de una declaración consolidada que contenga la totalidad de los ingresos y rendimientos obtenidos por el sujeto pasivo inversionista en el municipio de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando la sociedad fiduciaria que desarrolle la actividad inversión colectiva opte por cumplir con tales obligaciones formales, sólo será responsable respecto de las obligaciones formales por actividades, ingresos y rendimientos de la respectiva inversión, y no las propias de los inversionistas y/o beneficiarios, las cuales deberán ser cumplidas por éstos según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. Las sociedades fiduciarias que desarrollen actividades de inversión colectiva cumplirán con las obligaciones de declarar el impuesto de acuerdo con las reglas vigentes y los reglamentos que sean expedidos para tal efecto, en el Formulario Único del Impuesto de Industria y Comercio que disponga el Municipio de Bucaramanga a través de acto administrativo en los que la sociedad que desarrolla las operaciones de inversión colectiva ejerza actividades comerciales, industriales y de servicios sujetos al gravamen.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El cumplimiento del deber sustancial en cabeza de los inversionistas se cumplirá de la siguiente forma:

Los ingresos obtenidos por inversionistas en virtud de la actividad de inversión colectiva estarán sometidos a retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio. La sociedad fiduciaria que administre el fondo de inversión colectiva será la encargada de practicar la retención correspondiente, para lo cual se inscribirá en el registro correspondiente del Municipio de Bucaramanga. Para estos efectos, la fiduciaria incluirá todos los ingresos gravados y deducirá los ingresos correspondientes a los beneficiarios y/o inversionistas exentos o no gravados con impuesto de industria y comercio en el Municipio.

El valor de la retención en la fuente corresponderá al total del valor que corresponda al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil generado en el Municipio de Bucaramanga por el desarrollo de la actividad de inversión efectuada por el inversionista.

Artículo 36. Modifíquese el artículo 42 del Acuerdo No. 033 de 2020, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 87 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Son contribuyentes del régimen común en el Municipio de Bucaramanga aquellos que no cumplan los requisitos para pertenecer al régimen preferencial y que en el año anterior sus ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 15.000 UVT.

Los contribuyentes del Régimen Común presentaran declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, en los plazos que, para el efecto, señale la Secretaria de Hacienda Municipal.

Artículo 37. Modifíquese el artículo 82 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 305 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Sanción mínima. El valor



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 43 de 50

mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.) vigente al momento de liquidarla el contribuyente o la Secretaría de Hacienda.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los intereses de mora.

Artículo 38. Modifíquese el literal c) del artículo 45 del Acuerdo 033 de 2020, compilado por el artículo 393 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: c) Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho y demás sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio afiliados que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, incluyendo lo relacionado con actividades de la economía digital en las condiciones y periodos que se establezcan a través de Decreto reglamentario.

Artículo 39. Modifíquese artículo 176 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 451 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a su favor en las declaraciones tributarias, podrán solicitar a la Secretaria de Hacienda Municipal su compensación, con la declaración del mismo impuesto, correspondiente a los siguientes periodos gravables, con otros impuestos, anticipos, retenciones o sanciones que figuren a su cargo, igualmente podrán solicitar cruces de cuentas contra las acreencias que tengan con la entidad territorial. Para este efecto no se admitirá la subrogación de obligaciones.

## CAPITULO II

## **EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

Artículo 40. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Dación en Pago. La dación en pago y el cruce de cuentas se establecen como mecanismos para la extinción de las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Bucaramanga, o aquellas en las cuales el municipio tiene la facultad de efectuar su recaudo. Estas obligaciones incluyen impuestos, tasas, sobretasas, retenciones y sanciones, así como las actualizaciones e intereses que correspondan. Los deudores podrán acogerse a estos mecanismos cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Dación en pago: Cuando los deudores adjudiquen la propiedad de un bien inmueble a favor del Municipio de Bucaramanga como forma de pago de sus obligaciones. El bien deberá ser evaluado y aceptado por el municipio de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, garantizando que cumpla con las características y condiciones necesarias para su incorporación al patrimonio público.
- b) Cruce de cuentas: En caso de que el deudor sea acreedor del Municipio de Bucaramanga, podrá autorizar por escrito que, con cargo a su acreencia, se realice el pago total o parcial de sus deudas tributarias. Esto permitirá la compensación de créditos y deudas entre las partes, extinguiendo las obligaciones hasta donde lo permita la cuantía de la acreencia. La autorización del cruce de cuentas deberá ser tramitada conforme a las regulaciones y directrices establecidas por la administración municipal.

Adicionalmente, cuando la extinción de la obligación se realice a través de la dación en pago o el cruce de cuentas, el Municipio de Bucaramanga asumirá con cargo a sus recursos propios los giros y transferencias correspondientes a terceros, tales como tasas o



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 44 de 50

sobretasas. Este proceso garantizará el cumplimiento integral de las obligaciones tributarias y la correcta asignación de los recursos involucrados en estas operaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: la dación en pago y el cruce de cuentas a que se refiere el presente acuerdo se hará efectiva para cualquier contribuyente que presente deuda por concepto de impuestos, tasas y sobretasas retenciones y sanciones junto con las actualizaciones e intereses a favor del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la dación en pago relacionada con procesos concursales, de liquidación forzosa administrativa, reestructuración empresarial, insolvencia o cruce de cuentas, se regirá por lo dispuesto en la Ley 550 de 1999. En estos casos, continuará aplicándose la regulación establecida en el Estatuto Tributario Nacional y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos específicos que dichos marcos normativos señalan.

Artículo 41. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Bienes Inmuebles. La dación en pago se aplica exclusivamente a bienes inmuebles. La aceptación de la dación en pago dará lugar a la cancelación, en los registros contables y en la cuenta corriente del deudor, las obligaciones tributarias relativas a impuestos, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones y sanciones, junto con las actualizaciones e intereses generados a que hubiere lugar en forma equivalente al valor por el cual se hayan recibido los bienes. La cancelación de estas obligaciones será equivalente al valor que se le asigne al bien inmueble, el cual deberá ser previamente determinado por un avalúo técnico efectuado por la autoridad competente o por un perito designado para tal efecto, siguiendo los lineamientos establecidos por las normas de avalúo catastral y comercial vigentes.

Los bienes inmuebles recibidos en dación en pago ingresarán al patrimonio del Municipio de Bucaramanga y se contabilizarán en las cuentas del balance municipal. Dichos bienes se incorporarán a los inventarios patrimoniales, con su respectiva valoración de acuerdo con los criterios definidos en la normatividad contable pública vigente. Asimismo, se registrarán como parte de los ingresos extraordinarios en las cuentas presupuestales del municipio, ajustando el balance fiscal de conformidad con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que el valor del bien inmueble recibido exceda el monto de las obligaciones del deudor, el excedente se contabilizará como un crédito a favor del contribuyente, el cual podrá ser aplicado a futuras obligaciones tributarias o reclamado por el contribuyente según los procedimientos y plazos que establezca la administración tributaria municipal.

No obstante, el Municipio de Bucaramanga, de oficio, podrá realizar la compensación de saldos a favor del contribuyente con deudas tributarias pendientes que éste tenga ante la misma entidad, sin necesidad de que medie solicitud del contribuyente. En caso de que existan excedentes o saldos a favor reconocidos en los procesos de devolución o compensación, dichos valores podrán ser aplicados directamente para cubrir otras obligaciones tributarias en mora, de conformidad con las normas vigentes, garantizando así un proceso eficiente de recaudo y evitando el incremento de la cartera morosa del contribuyente. Esta compensación de oficio se efectuará dentro de los plazos y condiciones establecidos en la normativa tributaria aplicable.

Artículo 42. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Efecto Legales. La dación en pago surtirá todos sus efectos legales a partir de la transferencia del dominio del inmueble al municipio. Esto implica la inscripción de la propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y su entrega material y efectiva por parte del



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 45 de 50

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto, fecha que se considerará como la del pago.

Si por culpa imputable al deudor se presenta demora en la entrega del bien o bienes inmuebles, se tendrá como fecha de pago, aquella en que estos fueron real y materialmente entregados al Municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto. Durante este período de demora, el deudor continuará generando intereses y actualizaciones por mora en sus obligaciones tributarias, según lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

La dación en pago sólo extingue la obligación tributaria administrada el Municipio de Bucaramanga por el valor que equivalga al monto por el que fueron entregados los bienes, conforme al avalúo técnico realizado previamente. Los saldos que quedaren pendientes de pago a cargo del deudor continuarán siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la dación en pago no implica condonación ni perdón de la deuda tributaria, sino que actúa como un mecanismo para la extinción parcial o total de la misma, dependiendo del valor del bien entregado. Cualquier saldo residual que no se extinga con la dación en pago se mantendrá como obligación fiscal exigible y su cobro se llevará a cabo siguiendo los procedimientos legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La dación en pago no libera al deudor de las responsabilidades administrativas o civiles derivadas de la entrega del bien, tales como la obligación de entregar los bienes libres de gravámenes, saneados y en condiciones aptas para su uso por parte del municipio, así como la presentación de los certificados de tradición y libertad actualizados y demás documentos requeridos para la perfección de la transferencia de dominio.

Artículo 43. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Competencia. La competencia para autorizar la aceptación de la dación en pago recaerá en el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga. Esta autorización se realizará previa la emisión de un concepto técnico y favorable por parte del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o quien haga sus veces, quien evaluará la conveniencia y oportunidad que represente para el municipio la recepción del bien o bienes inmuebles ofrecidos en dación en pago.

Para emitir su concepto, el DADEP deberá analizar factores como la ubicación, valor comercial, estado físico y posible utilidad del inmueble para el municipio, garantizando que el bien se ajuste a los planes de desarrollo, las políticas de administración de espacios públicos y las necesidades actuales de la entidad territorial. Este análisis deberá llevarse a cabo conforme a los criterios técnicos y de valoración que se establecerán en el Decreto Reglamentario que se expida para la implementación de la presente figura de extinción de obligaciones tributarias.

Una vez emitido el concepto favorable por parte del DADEP, el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga podrá autorizar la dación en pago mediante acto administrativo debidamente motivado. Este acto administrativo deberá contener una justificación clara que evidencie el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros para la aceptación del bien, así como el valor de la obligación tributaria que se extinguirá con la dación en pago.

La autorización estará sujeta a la verificación de que el inmueble ofrecido esté libre de gravámenes, embargos, hipotecas u otras afectaciones que puedan limitar la transferencia



Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 46 de 50

de dominio al Municipio de Bucaramanga. Asimismo, la aceptación de la dación en pago requerirá la evaluación de la existencia de cualquier otro impedimento legal que pueda afectar la seguridad jurídica del acto.

De igual manera, el Decreto Reglamentario de la presente figura deberá establecer los plazos, procedimientos y requisitos específicos para que los contribuyentes interesados presenten su solicitud de dación en pago, así como los mecanismos de revisión y control para garantizar la transparencia y eficiencia en la adopción de esta modalidad de extinción de obligaciones tributarias.

Artículo 44. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Cruce de Cuentas para Pago de Obligaciones Tributarias. Para proceder con el cruce de cuentas como mecanismo de extinción de las obligaciones tributarias, el acreedor del Municipio de Bucaramanga que a su vez sea deudor por concepto de impuestos, tasas, sobretasas, retenciones, sanciones o cualquier otra obligación tributaria deberá presentar una solicitud ante la Secretaría de Hacienda.

Artículo 45. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Procedimiento Cruce de Cuentas. La administración municipal establecerá, mediante acto administrativo, el procedimiento específico para llevar a cabo el cruce de cuentas entre las deudas tributarias de los contribuyentes y los saldos a favor que estos posean. Este procedimiento deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes y garantizar la correcta aplicación de los saldos a favor para la extinción de obligaciones tributarias, respetando los principios de transparencia, eficiencia y debido proceso. El acto administrativo que regule dicho procedimiento incluirá los requisitos, plazos, condiciones y mecanismos necesarios para su correcta ejecución.

Artículo 46. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Valor del Cruce de Cuentas. El valor a ser aplicado al cruce de cuentas corresponderá al valor neto de la acreencia, una vez se hayan aplicado los descuentos legales que procedan, de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Este valor se reflejará en los registros contables del municipio y se aplicará proporcionalmente a las obligaciones tributarias que se pretenden extinguir.

Artículo 47. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Liquidación de Intereses Moratorios. Los intereses de mora sobre las obligaciones tributarias se liquidarán hasta la fecha en la que la cuenta de cobro, junto con todos los requisitos exigidos, haya sido radicada en la Tesorería General. A partir de este momento, se producirá la orden de pago para efectuar el cruce de cuentas, finalizando así la generación de intereses por mora. La Tesorería General deberá certificar la fecha exacta de la radicación para garantizar la transparencia en el cálculo de los intereses.

Artículo 48. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Condiciones y Limitaciones. El cruce de cuentas solo podrá realizarse hasta el monto autorizado y deberá observarse la prelación en el pago de las obligaciones tributarias, y conforme a las reglas establecidas en el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de existir saldos pendientes después del cruce de cuentas, estos continuarán siendo objeto de cobro por la administración tributaria, siguiendo el proceso de cobro coactivo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 47 de 50

Artículo 49. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. La extinción de obligaciones de competencia del Municipio mediante la dación en pago o cruce de cuentas, en ningún caso implicará condonación de impuestos, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones, sanciones, actualización o intereses a que hubiere lugar.

Artículo 50. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. El registro contable de ingreso de los bienes entregados en dación de pago, el descargue de las obligaciones canceladas con estos y el registro de los gastos de administración y disposición de estos, se efectuará por parte del Municipio de Bucaramanga, Secretaria de Hacienda de conformidad con el plan general de la contabilidad pública.

### CAPITULO III

## SISTEMA DE RETENCION DE LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

**Artículo 51. Facultad para establecerlas:** Establézcase el sistema de retención de la Tasa Pro-Deporte y Recreación con el fin de facilitar y asegurar el recaudo el cual deberá practicarse en el momento de su exigibilidad.

Las retenciones se aplicarán siempre y cuando el pago se derive de contratos, convenios y sus adiciones sujetas la Tasa Pro-Deporte y Recreación.

Artículo 52. Agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte y Recreación.: Son agentes de responsables del recaudo:

- a) El Municipio de Bucaramanga,
- b) Los Establecimientos Públicos del Municipio de Bucaramanga
- c) Las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio
- d) Las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y
- e) Las entidades descentralizadas indirectas del Municipio de Bucaramanga.
- f) Las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente acuerdo.

## Artículo 53. Obligaciones del agente responsable del recaudo:

- a) Efectuar la Retención: Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo los agentes responsables del recaudo que en sus operaciones se causen la Tasa Pro-Deporte y Recreación.
- b) Declarar y pagar lo retenido. Las Personas o Entidades obligadas a hacer la retención, deberán presentar declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo periodo, y pagar los valores retenidos en los lugares y dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

La mora en el pago de los valores retenidos o percibidos por Tasa Pro-Deporte y Recreación, dentro de los plazos establecidos causará intereses de mora, los cuales se liquidarán y pagarán por cada día calendario de retardo en el pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 48 de 50

Las demás señaladas en la normatividad tributaria vigente

Artículo 54. Los agentes responsables del recaudo que no efectúen la retención son responsables con el contribuyente. No realizada la retención o percepción, el agente responsable del recaudo responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente retenedor por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

**PARAGRAFO:** En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

Artículo 55. Periodo de declaración y pago de la retención de la Tasa Pro-Deporte y Recreación. Las sumas retenidas conforme lo previsto por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación se declarará con pago mensualmente en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

**Artículo 56.** Contenido de la declaración de retención. La declaración de retención de la Tasa Pro-Deporte y Recreación

- a. El formulario debidamente diligenciado.
- La información necesaria para la identificación y ubicación del agente responsable del recaudo
- c. La discriminación de los valores retenidos durante el respectivo mes, y la liquidación de las sanciones cuando fuere del caso.
- d. La firma del agente responsable del recaudo o de quien cumpla el deber formal de declarar.

**PARAGRAFO.** La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención de la Tasa Pro-Deporte y Recreación

**Artículo 57. Devoluciones y compensaciones.** Las devoluciones por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación se tramitarán directamente ante la Secretaría de Hacienda Municipal quien reconocerá, cuando haya lugar, el pago en exceso o de lo no debido.

**Artículo 59. Procedimiento Tributario.** El procedimiento sancionatorio y de cobro coactivo sobre los agentes responsables del recaudo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación y sobre las declaraciones mensuales por este concepto, será el previsto para las declaraciones privadas de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

Artículo 60. Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, de manera específica los siguientes artículos del acuerdo 44 de 2008 compilados en el Decreto Municipal 040 de 2022: 139 compilado en artículo 146; 140 compilado en el artículo 147; 141 compilado en el 148; 142 compilado en el 149; Artículo 144 compilado en el artículo 151; artículo 145 compilado en el 152; Artículo 87 del Acuerdo 017 de 1990, modificado por el Acuerdo 032 de 1997 compilado en el artículo 150 del Decreto Municipal 040 e 2022; el artículo 3 del Acuerdo No. 003 de 1993, compilado por el artículo 153 del Decreto No. 040 de 2022, los artículos 92 del Acuerdo No. 017 de 1990, el artículo 3 del Acuerdo No. 032 de 1997 compilado en el Artículo 154 del Decreto Municipal 040 de 2022, las disposiciones relativas a la contribución para el Fondo de Embellecimiento Urbano contenidas en los acuerdos municipales 038 de 1985, 014 de 1988, 036 de 1993 compilados en el artículo 155 del



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019

Página 49 de 50

Decreto Municipal 040 de 2022, el numeral 2 del Capítulo III del título segundo del Acuerdo No. 044, artículo transitorio No.3, acuerdo municipal 033 de 2020,

## **CAPÍTULO IV**

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo Transitorio 1. Alivios para deudores de obligaciones no tributarias administrados y recaudados por la Secretaria de Hacienda. Prorrogar el término previsto en el literal a) del artículo primero Acuerdo Municipal 015 de septiembre 20 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024. Las demás disposiciones continuarán vigentes.

Artículo Transitorio 2. Para el caso de la liquidación oficial de corrección o reliquidación que deba efectuarse para el año gravable de 2019, por efectos del Auto del 16 de Junio de 2023 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, mediante el cual se levantó la suspensión de la RESOLUCIÓN NÚMERO 68-000-052-2018 (diciembre 19 de 2018) proferida por la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi conceder un descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el valor del impuesto predial aplicable a los predios de los sectores 2,4 y 5, respecto del mayor valor que resulte en la liquidación oficial de corrección, por pago total del mayor valor.

La Secretaria de Hacienda señalará mediante resolución los plazos de pago para acceder al descuento, igualmente establecerá fechas para el pago diferido cuando el contribuyente no pueda acogerse al descuento.

Artículo Transitorio 3. Condonar el valor del Impuesto Predial Unificado e intereses de mora generados y los que se lleguen a generar hasta que se materialice la transferencia, sobre los predios cuyas características se detallan a continuación, siempre y cuando se lleve a cabo la transferencia de la propiedad y posesión del mismo a favor del Municipio de Bucaramanga.

NÚMERO DE PREDIO	MATRÍCUL A INMOBILIA RIA	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	IPU (\$) 2024
68001010600000240000300000000	300-112023	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	BR REGADERO	14.827.852
68001010500000395000400000000	300-36306	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	C 68 18 29 BR VICTORIA	17.327.722

**PARAGRAFO.** De no efectuarse la transferencia anunciada, se harán exigibles al contribuyente los valores causados e intereses de mora en su totalidad.

Artículo Transitorio 4. Compilación Tributaria Municipal. El Alcalde Municipal dentro del término de nueve (9) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo compilará en un solo texto normativo reenumerado el Régimen tributario Municipal incluyendo las normas compiladas en el Decreto Municipal 040 de 2022 y todas las respectivas modificaciones generadas por Acuerdos Municipales, Leyes que regulen aspectos tributarios obligatorio cumplimiento en lo sustancial y/o procedimental, ajustando los textos cuando así fuere necesario sin que ello represente alteración al sentido de la norma solamente para dar coherencia a la organización y temática de los contenidos.



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019
Página 50 de 50

Verificadas las modificaciones anteriormente expuestas por el Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE incluidas en el proyecto de acuerdo y despejadas las dudas o inquietudes planteadas, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS, para emitir concepto favorable o desfavorable el proyecto de acuerdo aquí en estudio.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto FAVORABLE al proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en acuerdos municipales compilados en el decreto municipal 040 de 2022 "régimen tributario del municipio de Bucaramanga", se prorrogan medidas en alivios tributarios para morosos y se dictan otras disposiciones en materia tributaria" en los términos señalados en la constancia secretarial fijada en esta acta.

## 11. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Sin proposiciones por parte de los H. Miembros de este Consejo.

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión extraordinaria de CONFIS No. 039-2024 hoy 12 de noviembre de 2024 siendo las 7:40 PM y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente -	NP 8	
LYDA XIMENA RODRIGUEZ	Secretario de Despacho – Secretaria de Planeación	ll	
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho – Secretaria de Hacienda	1 - Fran	
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	Fliation	
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	multus	
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	SH	

Proyectó: Francisco Javier Gómez Muñoz - Abog. CPS Ty Revisó: Alfonso Mora Carreño - Profesional Especializado - Presupuesto



Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 1 de 1

Bucaramanga, 22 de octubre de 2024

Doctor
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Ciudad.

Asunto: Traslado de recursos para ambulancias ISABU

Cordial saludo,

Como ordenador del gasto encargado, de la Secretaría de Salud y Ambiente, atentamente me permito solicitar sean realizados los siguientes movimientos presupuestales pertenecientes al Sector 19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Línea Estratégica 1 – Territorio Seguro que Integra:

CONTRACREDITAR	ACREDITAR	
Código BPIN: 2024680010091	Código BPIN: 2024680010258	
Tipo de tramite: TRASLADO (2.3.2.02.02.009.1906005.53129.220.574)	Tipo de tramite: TRASLADO (2.3.2.02.01.004.1906005.4911303.220.574)	
Código CCPET: 2.3.2.02.02.009	Código CCPET: 2.3.2.02.01.004	
Nombre de la cuenta CCPET: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	Nombre de la cuenta CCPET: PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
Código programático MGA: 1906005	Código programático MGA: 1906005  Detalle MGA: HOSPITALES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DOTADOS	
Detaile MGA: HOSPITALES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DOTADOS CPC DANE: 53129		
	CPC DANE: 4911303	
Detaile CPC: OTROS EDIFICIOS NO	Detalle CPC: AMBULANCIAS	
RESIDENCIALES	Código detalle sectorial: 19.05.35	
Código detalle sectorial: 19.05.35	Fuente Financiación: Excedentes cuenta maestra Régimen Subsidiado  Valor: \$ 274.000.000,00	
Fuente Financiación: Excedentes cuenta maestra Régimen Subsidiado		
Valor: \$ 274.000.000,00		
TOTAL: \$ 274.000.000,00	TOTAL: \$ 274.000.000,00	

Se solicita el traslado al rubro enunciado para realizar el aporte de cofinanciación por parte del municipio para la adquisición de las ambulancias del ISABU en complemento a los recursos girados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Sin otro particular, agradezco la amable atención a la presente.

Atentamente,

61550

JERSSON LUIS GRANADOS CUAO

Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga (E)

Proyectó: Jennifer Piñerez Castro – Profesional Universitario

## SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE



## TRASLADO PARA AMBULANCIAS ISABU



## CONTRACREDITAR

Fortalecimiento de la red hospitalaria para la correcta prestación del servicio de salud en la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en el municipio de Bucaramanga

**BPIN:** 2024680010091

**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.1906005.53129.220.574



## **ACREDITAR**

Adquisición y dotación de dos vehículos tipo ambulancia para el transporte asistencial básico de pacientes de a ESE Instituto de Salud de Bucaramanga en el municipio de Bucaramanga.

**BPIN:** 2024680010258

**RUBRO:** 2.3.2.02.01.004.1906005.4911303.220.574

TRASLADO: \$ 274.000.000

## Línea Estratégica 1

Territorio seguro que integra

Sector 19

Salud y Protección Social

Aporte de cofinanciación por parte del municipio para la adquisición de las ambulancias del ISABU en complemento a los recursos girados por el Ministerio de Salud y Protección Social.



# Gracias



Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 1 de 2

Bucaramanga, 28 de octubre de 2024

Doctor (a)
REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda
Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II
Ciudad

Referencia: Solicitud Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

Como ordenadora del gasto de la Secretaria Jurídica, de manera atenta me permito solicitar sea realizado los siguientes movimientos presupuestales:

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Código BPIN: 2024680010015	- Código BPIN: 2024680010015
Tipo de tramite: (Traslado)	Tipo de tramite: (Traslado)
Código CCPET:	Código CCPET:
2.3.2.02.02.008.	2.3.2.02.01.003.
Nombre De La Cuenta CCPET:	Nombre De La Cuenta CCPET:
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION 501	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
Código programático MGA:	Código programático MGA: 2503001
2503001	Detalle MGA:
Detaile MGA:	Documentos de lineamientos técnicos 2503001
Documentos de lineamientos técnicos 2503001	CPC DANE: 3270103
<b>CPC DANE:</b> 82120	Detaile CPC DANE:
Detalle CPC DANE:	Agendas y similares con cubierta de material plástico
Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.	Fuente Financiación:
	Recursos Propios
Fuente Financiación:	RUBRO
Recursos Propios RUBRO	2.3.2.02.01.003.2503001. 3270103.501 (CREAR RUBRO)
2 .3 .2 .02 .02 .008 .2503001 .82120 .501	
Valor: \$ 9.600.000	Valor: \$ 3.000.000
	- <b>Código BPIN</b> : 2024680010015
	Tipo de tramite: (Traslado)
	Código CCPET:
	2.3.2.02.02.006.

Nombre De La Cuenta CCPET:



Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 2 de 2

COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGU

Código programático MGA: 2503001

**Detaile MGA:** 

Documentos de lineamientos técnicos 2503001

**CPC DANE:** 63391

**Detaile CPC DANE:** 

Servicios de catering para eventos

Fuente Financiación:

Recursos Propios

**RUBRO** 

2.3.2.02.02.006.2503001.63391.501 (CREAR RUBRO)

Valor: \$5.300.000

- Código BPIN: 2024680010015

Tipo de tramite: (Traslado)

Código CCPET:

2.3.2.02.02.007.

Nombre De La Cuenta CCPET:

OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

Código programático MGA:

2503001

Detaile MGA:

Documentos de lineamientos técnicos 2503001

CPC DANE:

72252

Detaile CPC DANE:

Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato

Fuente Financiación:

Recursos Propios

**RUBRO** 

2.3.2.02.02.008.2503001. 72252.501 (CREAR RUBRO)

Valor: \$ 2.000.000

TOTAL: \$ 10.300.000 TOTAL: \$10.300.000

Borry



Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 3 de 2

## JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

Se solicita el traslado presupuestal señalado del 2.3.2.02.02.008.2503001.82120.501 a los rubros 2.3.2.02.01.003.2503001. 3270103.501, 2.3.2.02.02.006.2503001.63391.501 y 2.3.2.02.02.008.2503001. 72252.501, en virtud de la meta del Plan de desarrollo "Realizar un (01) documento técnico que consolide una estrategia en materia de transparencia y lucha contra la corrupción incluida la implementación de la Política Pública de Transparencia en el Municipio de Bucaramanga", asimismo dentro del proyecto "fortalecimiento del programa de transparencia y lucha contra la corrupción para garantizar el acceso a la información pública, la promoción de una cultura de legalidad e integridad y un gobierno abierto en el municipio de Bucaramanga" se cuenta con la actividad No. 1.1.3. Generar una serie de espacios y sesiones formales de debate sobre en materia de gobierno abierto y transparencia que busca acercar a la ciudadanía y difundir información que permita mejorar la percepción ciudadana y garantizar el acceso a la información en materia de contratación estatal y control social, siendo estos los ejes de la estrategia y el proyecto de transparencia.

En cumplimiento de dicha actividad se va a llevar a cabo la Feria de la Transparencia, la cual se va a desarrollar en dos jornadas académicas, la primera (28 noviembre) estará dirigida a 70 microempresarios aproximadamente y se dictará en acompañamiento con la Cámara de Comercio y el IMEBU, y en la segunda jornada (02 de diciembre) va a estar dirigida a 40 veedores donde y se dictará en apoyo con el Extituto de Política abierta, la temática a tratar en las estas jornadas será la siguiente:

- Registro Único De Proponentes
- Impulsa tu participación en la contratación con el Estado
- Conceptos básicos del sistema de contratación publica
- Creación y configuración de la cuenta del SECOP II
- Modalidad de mínima cuantía y criterios diferencias para las MIPYMES
- Taller práctico para la elaboración y formulación de las propuestas
- Control Social
- Participación ciudadana

Por la participación en dicha feria se entregará un certificado avalado por la Cámara de Comercio, IMEBU y la Alcaldía de Bucaramanga, además se ofrecerá a los invitados refrigerio, almuerzo, estación de café, plegables correspondientes a la información de las actividades del proyecto de transparencia y el canal de denuncia de presuntos actos de corrupción, asimismo se hará la entrega de memorias de la participación mediante cuadernos con la temática de las secciones académicas y se entregarán marcadores, cartulinas y demás actividades de papelería requeridos para el desarrollo de los talleres en dichas jornadas.

Sin otro particular, agradezco la amable atención a la presente.

Cordialmente.

PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN

Secretaria Jurídica

Proyectó: Leidy Lorena Mora Niño- Profesional CPS-Sec. Jurídic Tatiana Andrea Ruíz Cañas- CPS. Sec. Jurídica

# SECRETARÍA JURÍDICA

Presentado por: Paola Andrea Mateus Pachón

Secretaria Jurídica - Municipio de Bucaramanga



## TRASLADOS PRESUPUESTALES

## PROYECTO DE TRANSPAPRENCIA- 2024680010015



RUBRO CONTRACREDITO	VALOR CONTRACREDITO
2 .3 .2 .02 .02 .008 .2503001 .82120 .501- Abogados	\$10.300.000
TOTAL	\$ 10.300.000

noviembre v 02 de diciembre de 2024.

RUBRO CREDITO	VALOR CREDITO
2.3.2.02.01.003.2503001.3270103.501 (CREAR RUBRO)- Agendas y similares con cubierta de material plástico	\$ 3.000.000
2.3.2.02.02.006.2503001.63391.501 (CREAR RUBRO) - Servicios de catering para eventos	\$ 5.300.000
2.3.2.02.02.008.2503001.72252.501 (CREAR RUBRO)- Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	\$ 2.000.000
TOTAL	\$10.300.000





# Gracias.



Código: F-GFP-3400-238,37-002

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 1 de 1

Bucaramanga, 06 de noviembre 2024

Doctor REYNALDO D'SILVA URIBE

Secretario de Hacienda Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II Ciudad Bucaramanga

Referencia: Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

La Secretaría Administrativa, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de funcionamiento entre rubros como se indica a continuación:

1.

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
	Código CCPET:
	G.02.2.1.1.01.01.001.06
Código CCPET:	Nombre De La Cuenta CCPET:
G.02.2.1.1.01.02.003	Prima de servicios funcionamiento despacho alcalde
Nombre De La Cuenta CCPET:	diodido
aportes de cesantías funcionamie	ento Fuente Financiación:
despacho alcalde	Recursos propios - 201
Fuente Financiación:	Rubro:
Recursos propios - 201	G.02.2.1.1.01.01.001.06
Rubro:	Valor para trasladar:
G.02.2.1.1.01.02.003	\$ 50.000.000,00
Walan wana turala dan	Código CCPET:
Valor para trasladar: \$ 236.650.000,00	G.02.2.1.1.01.01.001.08.01
	Nombre De La Cuenta CCPET:
	Prima de navidad funcionamiento despacho
•	alcalde
	Fuente Financiación:
	Recursos propios - 201
	Rubro:
	G.02.2.1.1.01.01.001.08.01
	Valor para trasladar:
	\$ 95.000.000,00
	Código CCPET:
	G.02.2.1.1.01.03.001.02
	Nombre De La Cuenta CCPET:
	Indemnización por vacaciones funcionamiento
	despacho alcalde
	Fuente Financiación:
	Recursos propios - 201
	Rubro:
	G.02.2.1.1.01.03.001.02



Código: F-GFP-3400-238,37-002

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 2 de 1

Valor para trasladar:

\$ 77.000.000,00

Código CCPET:

G.02.2.1.1.01.03.001.03

**Nombre De La Cuenta CCPET:** 

Bonificación especial de recreación funcionamiento despacho alcalde

Fuente Financiación:

Recursos propios - 201

Rubro:

G.02.2.1.1.01.03.001.03

Valor para trasladar:

\$650.000,00

Código CCPET:

G.02.2.1.1.01.03.003

**Nombre De La Cuenta CCPET:** 

Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes funcionamiento despacho alcalde

Fuente Financiación:

Recursos propios - 201

Rubro:

G.02.2.1.1.01.03.003

Valor para trasladar:

\$ 14.000.000,00

2.

CONTRACREDITAR

Código CCPET:

G.01.2.1.1.01.01.001.01

Nombre De La Cuenta CCPET:

Sueldo básico funcionamiento administrativa

Fuente Financiación:

Recursos propios - 201

Rubro:

G.01.2.1.1.01.01.001.01

Valor para trasladar:

\$ 154.000.000,00

ACREDITAR

Código CCPET:

G.03.2.1.1.01.02.009

Nombre De La Cuenta CCPET:

Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos funcionamiento educación

Fuente Financiación:

Recursos propios - 201

Rubro:

G.03.2.1.1.01.02.009

Valor para trasladar:

\$ 2.000.000,00

Código CCPET:

G.04.2.1.1.01.02.001

Nombre De La Cuenta CCPET:



Código: F-GFP-3400-238,37-002

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 3 de 1

Aportes a la seguridad social en pensiones funcionamiento salud

## Fuente Financiación:

Recursos propios - 201

## Rubro:

G.04.2.1.1.01.02.001

## Valor para trasladar:

\$ 15.000.000,00

## Código CCPET:

G.04.2.1.1.01.02.002

## Nombre De La Cuenta CCPET:

Aportes a la seguridad social en salud funcionamiento salud

## Fuente Financiación:

Recursos propios - 201

### Rubro:

G.04.2.1.1.01.02.002

## Valor para trasladar:

\$ 25.000.000,00

## Código CCPET:

G.04.2.1.1.01.02.007

## Nombre De La Cuenta CCPET:

Aportes al Sena funcionamiento salud

## Fuente Financiación:

Recursos propios - 201

## Rubro:

G.04.2.1.1.01.02.007

## Valor para trasladar:

\$ 2.000.000,00

## Código CCPET:

G.04.2.1.1.01.02.009

## Nombre De La Cuenta CCPET:

Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos funcionamiento salud

## Fuente Financiación:

Recursos propios - 201

## Rubro:

G.04.2.1.1.01.02.009

## Valor para trasladar:

\$5.000.000,00

## Código CCPET:

G.05.2.1.1.01.02.003

## Nombre De La Cuenta CCPET:



Código: F-GFP-3400-238,37-002

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 4 de 1

Aportes de cesantias funcionamiento unidad de servicios

## Fuente Financiación:

Recursos propios - 201

### Rubro:

G.05.2.1.1.01.02.003

## Valor para trasladar:

\$ 3.000.000,00

## Código CCPET:

G.05.2.1.1.01.02.004

## Nombre De La Cuenta CCPET:

Aportes a cajas de compensación familiar funcionamiento unidad de servicios

## Fuente Financiación:

Recursos propios - 201

## Rubro:

G.05.2.1.1.01.02.004

## Valor para trasladar:

\$ 2.000.000,00

## Código CCPET:

2.1.2.02.02.010

## Nombre De La Cuenta CCPET:

viáticos de los funcionarios en comisión

## Fuente Financiación:

Recursos propios - 201

## Rubro:

2.1.2.02.02.010

## Valor para trasladar:

\$ 100.000.000,00

## JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

De acuerdo al presupuesto aprobado que se realizó para la vigencia 2024 y verificando el incremento que se aplicó para los rubros de auxilio sindical, viáticos de los funcionarios en comisión, carga prestacional, igualmente teniendo en cuanta el acuerdo No. 19, correspondiente al INCREMENTO SALARIAL, el cual quedó de la siguiente manera: "ACUERDO 19. INCREMENTO SALARIAL. El MUNICIPIO se compromete a realizar un incremento salarial de uno punto doce por ciento (1.12%) adicional, sobre la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos de la planta global, respecto al porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional, respetando para todos los casos los límites máximos decretados.

PARAGRAFO. El reajuste de salarios será retroactivo en la presente vigencia a partir del 1 enero del año fiscal 2024 y conservará la vigencia del presente acuerdo en el 2025.".



Código: F-GFP-3400-238,37-002

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 5 de 1

Los rubros no dan cubrimiento para el cierre de la vigencia por lo que se hace necesario realizar los anteriores movimientos presupuestales para ajustar y dar un balance al gasto para cubrir la totalidad de las obligaciones y cumplir con los compromisos al cierre de la presente vigencia.

Sin otro particular,

SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ

Secretaria Administrativa

Proyectó: William Carvajal González – CPS Financiero Revisó: Edduar Severo Ortiz Cordero – CPS Financiero

# SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONFIS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO



La Secretaría Administrativa, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de funcionamiento entre rubros como se indica a continuación:



## 1. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA						
CONTRACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR			
Código CCPET: G.02.2.1.1.01.02.003	<b>Código CCPET:</b> G.02.2.1.1.01.01.001.06	<b>Código CCPET:</b> G.02.2.1.1.01.01.001.08.01	<b>Código CCPET:</b> G.02.2.1.1.01.03.001.02			
Nombre De La Cuenta CCPET: aportes de cesantías funcionamiento despacho alcalde	Nombre De La Cuenta CCPET: Prima de servicios funcionamiento despacho alcalde	Nombre De La Cuenta CCPET: Prima de navidad funcionamiento despacho alcalde	Nombre De La Cuenta CCPET: Indemnización por vacaciones funcionamiento despacho alcalde			
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios			
Rubro: G.02.2.1.1.01.02.003	Rubro: G.02.2.1.1.01.01.001.06	<b>Rubro:</b> G.02.2.1.1.01.01.001.08.01	Rubro: G.02.2.1.1.01.03.001.02			
Valor para trasladar: \$ 236.650.000,00	Valor para trasladar: \$ 50.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 95.000.000,00	Valor para trasladar: \$77.000.000,00			

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA				
ACREDITAR	ACREDITAR			
<b>Código CCPET</b> : G.02.2.1.1.01.03.001.03	Código CCPET: G.02.2.1.1.01.03.003			
Nombre De La Cuenta CCPET: Bonificación especial de recreación funcionamiento despacho alcalde	Nombre De La Cuenta CCPET: Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes funcionamiento despacho alcalde			
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios			
Rubro: G.02.2.1.1.01.03.001.03	Rubro: G.02.2.1.1.01.03.003			
Valor para trasladar: \$ 650.000,00	Valor para trasladar: \$ 14.000.000,00			





## 2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA					
CONTRACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR	
<b>Código CCPET</b> : G.01.2.1.1.01.01.001.01	<b>Código CCPET:</b> G.03.2.1.1.01.02.009	Código CCPET: G.04.2.1.1.01.02.001	Código CCPET: G.04.2.1.1.01.02.002	Código CCPET: G.04.2.1.1.01.02.007	
Nombre De La Cuenta CCPET: Sueldo básico funcionamiento administrativa	Nombre De La Cuenta CCPET: Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos funcionamiento educación	Nombre De La Cuenta CCPET: Aportes a la seguridad social en pensiones funcionamiento salud	Nombre De La Cuenta CCPET: Aportes a la seguridad social en salud funcionamiento salud	Nombre De La Cuenta CCPET: Aportes al Sena funcionamiento salud	
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	
Rubro: G.01.2.1.1.01.01.001.01	<b>Rubro:</b> G.03.2.1.1.01.02.009	Rubro: G.04.2.1.1.01.02.001	Rubro G.04.2.1.1.01.02.002	Rubro G.04.2.1.1.01.02.007	
Valor para trasladar: \$ 154.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 2.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 15.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 25.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 2.000.000,00	



RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA						
ACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR	ACREDITAR			
Código CCPET: G.04.2.1.1.01.02.009	Código CCPET: G.05.2.1.1.01.02.003	Código CCPET: G.05.2.1.1.01.02.004	<b>Código CCPET:</b> 2.1.2.02.02.010			
Nombre De La Cuenta CCPET: Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos funcionamiento salud	Nombre De La Cuenta CCPET: Aportes de cesantias funcionamiento unidad de servicios	Nombre De La Cuenta CCPET: Aportes a cajas de compensación familiar funcionamiento unidad de servicios	Nombre De La Cuenta CCPET: viáticos de los funcionarios en comisión			
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios			
<b>Rubro:</b> G.04.2.1.1.01.02.009	Rubro: G.05.2.1.1.01.02.003	Rubro: G.05.2.1.1.01.02.004	<b>Rubro</b> 2.1.2.02.02.010			
Valor para trasladar: \$5.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 3.000.000,00	Valor para trasladar: \$2.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 100.000.000,00			



### **JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:**

De acuerdo al presupuesto aprobado que se realizó para la vigencia 2024 y verificando el incremento que se aplicó para los rubros de auxilio sindical, viáticos de los funcionarios en comisión, carga prestacional, igualmente teniendo en cuanta el acuerdo No. 19, correspondiente al INCREMENTO SALARIAL, el cual quedó de la siguiente manera: "ACUERDO 19. INCREMENTO SALARIAL. El MUNICIPIO se compromete a realizar un incremento salarial de uno punto doce por ciento (1.12%) adicional, sobre la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos de la planta global, respecto al porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional, respetando para todos los casos los límites máximos decretados.

PARAGRAFO. El reajuste de salarios será retroactivo en la presente vigencia a partir del 1 enero del año fiscal 2024 y conservará la vigencia del presente acuerdo en el 2025.".

Los rubros no dan cubrimiento para el cierre de la vigencia por lo que se hace necesario realizar los anteriores movimientos presupuestales para ajustar y dar un balance al gasto para cubrir la totalidad de las obligaciones y cumplir con los compromisos al cierre de la presente vigencia.



## Gracias



Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 1 de 1

Bucaramanga, 31 de octubre de 2024

Doctor
REYNALDO JOSE D SILVA URIBE
Secretario de Hacienda
Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II
Ciudad

Referencia: Solicitud Movimiento Presupuestal

### Cordial saludo,

Como ordenador del gasto de la Secretaria de Infraestructura, de manera atenta me permito solicitar sea realizado los siguientes movimientos presupuestales:

CONTRACRE	DITAR		ACREDITAR
LINEA 3. TERRITORIO SEGURO	Y SOSTENIBLE		EL RIESGO – SECRETARIA DE
SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y T	ERRITORIO	HACIENDA	
Código BPIN: 2024680010046 TIPO DE TRAMITE: TRASLADO CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.008 NOMBRE DE LA CUENTA CCPET PRESTADOS A LAS EMPRESAS PRODUCCION CODIGO PROGRAMATICO MGA: DETALLE MGA: ZONAS VERDES CPC DANE: 85970 DETALLE CPC DANE: Servicios di del paisaje FUENTE FINANCIACION: RECUE	SERVICIOS Y SERVICIOS DE  4002026 MANTENIDAS e mantenimiento y cuidado	CONSTRUCCION CODIGO PROGRAMATIO DETALLE MGA: OBRAS LA REDUCCIÓN DEL RII CPC DANE: 53290 DETALLE CPC DANE: O	2.02.005 A CCPET: SERVICIOS DE LA CO MGA: 4503022 S DE INFRAESTRUCTURA PARA ESGO DE DESASTRES tras obras de ingeniería civil l: RECURSOS PROPIOS 201
	690.539.968,00	\$ 1.241.587.746,00	14 402 990 00
LINEA 2. TERRITORIO SEGURO SECTOR: TRANSPORTE	QUE PROGRESA	VALOR: \$ 4.49	11.492.889,00
Código BPIN: 2023680010060 TIPO DE TRAMITE: TRASLADO CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.005 NOMBRE DE LA CUENTA CCPE' SERVICIOS DE LA CONTRUCCIO CODIGO PROGRAMATICO MGA DETALLE MGA: PUENTE CONS EXISTENTE CPC DANE: 53221 DETALLE CPC DANE: puentes y FUENTE FINANCIACION: RECUI \$ 3.249.905.143,00 FUENTE FINANCIACION: RECUI \$ 1.241.587.746,00 Valor:	T: CONSTRUCCIÓN Y DN : 2402119 STRUIDO EN VIA URBANA carreteras elevadas RSOS PROPIOS 201	CONSTRUCCION CODIGO PROGRAMATI DETALLE MGA: OBRAS LA REDUCCIÓN DEL RI CPC DANE: 53290 DETALLE CPC DANE: C	SLADO 02.02.005 TA CCPET: SERVICIOS DE LA CO MGA: 4503022 S DE INFRAESTRUCTURA PARA ESGO DE DESASTRES Otras obras de ingeniería civil N: RECURSOS PROPIOS 201 .968,00
LINEA 4. TERRITORIO SEGURO	QUE GENERA VALOR	LINEA 4. TERRITORIO S	SEGURO QUE GENERA VALOR
SECTOR: GOBIERNO TERRITOR	RIAL	SECTOR: GOBIERNO T	ERRITORIAL
Código BPIN: 2024680010049 TIPO DE TRAMITE: TRASLADO CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.008 NOMBRE DE LA CUENTA CCPE PRESTADOS A LAS EMPRESAS PRODUCCION CODIGO PROGRAMATICO MGA DETALLE MGA: SERVICIO DE A CPC DANE: 83321 DETALLE CPC DANE: Servicios of de construcción FUENTE FINANCIACION: RECU	T: SERVICIOS S Y SERVICIOS DE A: 4599031 SITENCIA TECNICA de ingeniería en proyectos RSOS PROPIOS 201	SERVICIOS DE LA CON CODIGO PROGRAMAT DETALLE MGA: SEDES CPC DANE: 53129 DETALLE CPC DANE: 0 FUENTE FINANCIACIO	ASLADO 02.02.005 TA CCPET: CONSTRUCCIÓN Y ITRUCCION ICO MGA: 4599011 S ADECUADAS otros edificios no residenciales N: RECURSOS PROPIOS 201
Valor:	\$ 34.430.476,00	Valor: Valor total Crédito	\$ 34.430.476,00 \$ 5.216.463.333,00
Valor total Contracrédito	\$ 5.216.463.333,00	valor total Credito	a 5.4 10.403.333,00



Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 2 de 1

### JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

#### Contracredito

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.008.4002026.85970.201	ZONAS VERDES MANTENIDAS	0,00	\$ 6,996.363.205,00	0,00	6.996.363.205,00	6.274.318.520,00	722.044.685,00	690.539.968,00	\$ 31.504.717,00

En la ejecución del proyecto se desarrolló el convenio interadministrativo No. 126 de 2024 con el Área Metropolitana y el contrato interadministrativo No. 161 de 2024 con la EMAB para llevar a cabo las actividades de ornato, cuidado de parques y tala de material arbóreo del municipio. El valor a contracreditar es el saldo no comprometido en el proyecto, producto de menores valores contratados respecto a las actividades previstas inicialmente en el proyecto. Estos recursos pueden ser liberados para ser utilizados en otras necesidades de infraestructura.

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.000.2402119.53221.201	PUENTE CONSTRUIDO EN VIA URBANA	\$ 0,00	\$ 3.249.905.143,00	\$ 0,00	\$ 3.249.905.143,00	\$ 0,00	\$ 3.249.905.143,00	\$ 3.249.905.143,00	\$ 0,00
2.3.2.02.02.005.2402119.53221.213		\$ 0,00	\$ 1.241.587.746,00	\$ 0,00	\$ 1.241.587.746,00	\$ 0,00	\$ 1.241.587.746,00	\$ 1.241.587.746,00	\$ 0,00

Actualmente, existe una imposibilidad de ejecutar el proyecto durante la vigencia 2024 debido a que no se puede iniciar un proceso contractual para la ejecución de la obra física hasta que no se haya completado la etapa de gestión predial en las zonas invadidas tanto en la jurisdicción de Girón como en Bucaramanga. Además, el municipio de Girón no ha dispuesto los recursos de cofinanciación del 50%. Por esta razón, la Secretaría de Infraestructura, viendo la imposibilidad de ejecutar los recursos durante la vigencia, ha previsto dentro del POAI 2025, que es el soporte del Plan de Inversiones del Presupuesto del próximo año, la apropiación nuevamente del aporte del municipio de Bucaramanga, a la espera de que las razones que impiden la ejecución del proyecto sean subsanadas. En este orden de ideas, se liberan estos recursos para que sean utilizados en otras necesidades prioritarias de infraestructura en el municipio.

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.008.4599031.83321.201	SERVICIO DE ASITENCIA	\$ 0,00	\$ 952,676,686,69	\$ 98.000.000,00	\$ 854,676,666,69	\$ 575.986.666,68	\$ 278.690.000,01	\$ 34.430.476,00	\$ 244.259.524,01

Debido a demoras en el proceso de contratación de los profesionales encargados de desarrollar las actividades previstas en el proyecto para la formulación de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo, no será posible contratarlos por el tiempo inicialmente previsto. Esto permite liberar recursos que pueden ser utilizados en otras necesidades prioritarias de infraestructura.

#### Crédito

	Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aproba	do	Credito	T	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2	3.2.02.02.005.4503022.53290.201		\$	-	\$ -		\$ -	\$	\$ -	\$ -	3.249.905.143,00	\$ 3.249.905.143,00
2	3.2.02.02.005.4503022.53290.213	PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	\$	-	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1.241.587,746,00	\$ 1.241,587.746,00

Para el barrio Cristal Bajo es de gran importancia desarrollar las obras de mitigación en la zona del cauce de la quebrada la Cuellar, debido a que las crecientes súbitas del mismo en temporadas de Iluvias, han ocasionado procesos erosivos irreversibles ocasionado remociones en masa, deterioro de las estructuras de contención del cauce y hundimientos en la via vehicular de acceso, la cual como factor agravante de la situación es su única via de ingreso y salida con que cuenta el barrio. En la segunda temporada de lluvias del año 2022 con la llegada del fenómeno de la niña, la administración municipal enmarco el desarrollo de acciones que atendieran la población vulnerable del barrio Cristal Bajo, por medio de la declaratoria de calamidad pública, de allí surgió la necesidad de realizar estudios y diseños que ayudaran a protegen a las más de 150 familias que habitan el sector, la ejecución de las obras de mitigación no solo protegerá, vidas, patrimonios y vías de acceso, sino que mejoraran la calidad de vida de sus habitantes. Desde la segunda temporada de lluvias del fenómeno de La Niña en 2022 se realizó declaratoria de calamidad pública derivada del Decreto 0195 del 18 de noviembre del 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 FENOMENO DE LA NIÑA", prorrogado mediante Decreto 0060 de 2023 y declarado en retorno a la normalidad a través del decreto No 0169 del 2023, y el cual fue modificado mediante decreto No 0278 del 27 de agosto del 2024 y está incluido en el Plan de acción Específico para el retorno a la normalidad de la calamidad pública



Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 3 de 1

en zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de Iluvias 2022- Fenómeno de la niña de fecha 16 de julio del 2024.

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Vai	ior a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.005.4599011.53129.501	SEDES ADECUADAS	\$ -	\$ 837.720.949,74	\$ -	\$ 837.720.949,74	\$ 837.720.949,74	\$	-3	34.430.476,00	\$ 34.430.476,00

Debido a la des continuidad en el mercado de algunos elementos de la red eléctrica previstos para la fachada del proyecto, ha sido necesario sustituir estos elementos por un modelo disponible. Esta sustitución, junto con la respuesta emitida por la oficina de alumbrado público sobre la iluminación exterior, requirió una actualización completa del diseño eléctrico del proyecto. Como parte de esta actualización, se realizó una validación exhaustiva de las cargas y circuitos alimentadores de la iluminación para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos y normativos. Dado el impacto de estos cambios en el sistema de distribución de energía, se requiere la presentación del diseño eléctrico actualizado ante la ESSA, quien deberá otorgar la autorización correspondiente para la construcción de la red de media tensión. El contratista a cargo será responsable de radicar la solicitud junto con el diseño eléctrico final para su revisión y aprobación por parte de la ESSA. Este proceso de aprobación y la posterior construcción de la red de media tensión se estima en un periodo de un mes, tiempo que incluye la instalación de la red y la conexión definitiva a los servicios públicos. Por las razones anteriormente mencionadas, se requiere una prórroga de un mes al contrato de obra No. 448-2022, lo cual implica una adición por el mismo término al contrato de interventoría No. 449-2022, con el fin de culminar las obras en beneficio de la comunidad.

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.005.4509022.53290.201	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	690.539.968,00	\$ 690.539,968,00

Las razones que justifican esta solicitud se basan en diversas situaciones que han afectado la programación y rendimiento del proyecto. En primer lugar, se incluyeron ítems no previstos en el plan original, como la construcción de concreto ciclópeo para mejorar el terreno del boxculvert, la instalación de geocompuestos de subdrenaje para gestionar las elevadas líneas de flujo de aguas subterráneas que podrían comprometer la estabilidad de la estructura, y la demolición de la canalización existente de tubería en concreto reforzado, sustituyéndola por concreto ciclópeo. Estos ítems adicionales han incrementado los tiempos requeridos para completar las obras. Además, la demora en la obtención de permisos de aprovechamiento forestal impactó la ruta crítica del proyecto, ya que la resolución correspondiente se emitió considerablemente después de haberse presentado la solicitud, retrasando el inicio de actividades esenciales de obra. A este inconveniente se suma la tardanza en la aprobación del traslado de las redes de cámaras de vigilancia de la Policía, cuya solicitud fue presentada con antelación a la intervención, pero cuya aprobación se recibió posteriormente, causando la suspensión de las actividades de construcción del box-culvert. Finalmente, es necesario resaltar que las condiciones climáticas, especialmente la temporada de lluvias del mes de mayo, han afectado el desarrollo seguro de las labores. La intervención en este proyecto requiere de desvíos provisionales del cauce, los cuales se tornan inseguros en momentos de lluvias intensas, ocasionando la paralización completa de actividades para salvaguardar la seguridad del personal. Debido a lo anterior, se requiere una prórroga de cinco meses al contrato de obra 69-2023. Además, es necesario extender el seguimiento técnico de la interventoría por el mismo tiempo, cuyo costo es de \$690,539,968. El Plan de Atención de Emergencias (PAE) de la calamidad objeto del contrato se encuentra vigente, así como el Decreto de Regreso a la Normalidad.

Agradezco la amable atención a la presente,

Cordialmente,

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS

Secretaria de Infraestructura

Reviso: Jorge Alejandro García Henao - Subsecretario

Proyecto/ Enelda Gomez Niño – Profesional Contratista (4)
Ing. Edgar Yamit Pinto Hernández – Profesional Especializado –Banco de proyectos



Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 1 de 1

Bucaramanga, 06 de noviembre de 2024

Doctor
REYNALDO JOSE D SILVA URIBE
Secretario de Hacienda
Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II
Ciudad

Referencia: Solicitud Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

Como ordenador del gasto de la Secretaria de Infraestructura, de manera atenta me permito solicitar sea realizado los siguientes movimientos presupuestales:

CONTRACE	EDITAR		ACREDITAR
LINEA 1. TERRITORIO SEGURO	QUE INTEGRA	LINEA 1. TERRITORIO	SEGURO QUE INTEGRA
SECTOR: DEPORTE Y RECREA	ACION	SECTOR: DEPORTE Y	RECREACION
Código BPIN: 2023680010045 TIPO DE TRAMITE: TRASLADO CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.00 NOMBRE DE LA CUENTA CCPE CONSTRUCCION CODIGO PROGRAMATICO MG, DETALLE MGA: PARQUES REC CPC DANE: 54270 DETALLE CPC DANE: Servicios g instalaciones al aire libre para depor FUENTE FINANCIACION: RECU	5 ET: SERVICIOS DE LA A: 4301011 CREATIVOS ADECUADOS generales de construcción de tes y esparcimiento	CONSTRUCCION CODIGO PROGRAMAT DETALLE MGA: SERV INFRAESTRUCTURA D CPC DANE: 53270 DETALLE CPC DANE: infraestructura deportiva deportes y esparcimient	ASLADO .02.02.005 TA CCPET: SERVICIOS DE LA TICO MGA: 4301004 /ICIO DE MANTENIMIENTO A LA DEPORTIVA  Servicio de mantenimiento a la a instalaciones al aire libre para
Valor:	\$ 58.645.836,00	Valor:	\$ 58.645.836,00
Valor total Contracrédito	\$ 58.645.836,00	Valor total Crédito	\$ 58.645.836,00

### JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

### Contracredito

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.005.4301011.54270.201	PARQUES RECREATIVOS ADECUADOS	0,00	\$ 105.221.228,00	0,00	105.221.228,00	0,00	105.221.228,00	58.645.836,00	\$ 46.575.392,00

El contracredito a este numeral se realiza en virtud a la Imposibilidad de reiniciar el contrato de obra número 292 de 2023, destinado a la adecuación del Parque Diamante II en el municipio de Bucaramanga, Santander, por el tiempo inicialmente previsto. Esta extensión era necesaria debido a que el plazo inicial de 45 días resultaba insuficiente para completar las labores establecidas en el contrato. Por lo tanto, el contrato de interventoría número 311 de 2023 requería recursos adicionales para llevar a cabo el seguimiento correspondiente. Actualmente, las obras se encuentran suspendidas a la espera de un adicional al contrato para cubrir las obras no previstas en los rediseños, las cuales no es posible ejecutar en esta vigencia.

### Crédito

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de trasiado
2.3.2.02.02.005,4301004,53270.201	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ -	\$ 188.644.372,00	\$ -	\$ 188.644.372,00	\$ 188.644.372,00	\$ -	58.645.836,00	\$ 58.645.836,00



Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 2 de 1

El crédito a este numeral es para solicitar una prórroga de 1 mes para el contrato de obra principal No. 409 de 2022, ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, con el fin de cumplir a cabalidad el objeto contractual. Estos recursos permitirán cubrir los gastos administrativos y de personal necesarios para la culminación de las labores del contrato de interventoría 012 de 2022 INTERVENTORIA LA ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER. LOTE 2, por un tiempo de 1mes.

Agradezco la amable atención a la presente,

Cordialmente,

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS

Secretaria de Infraestructura

Reviso: Jorge Alejandro García Henao - Subsecretario

Proyecto/ Enelda Gomez Niño – Profesional Contratista (C)
Ing. Edgar Yamit Pinto Hernández – Profesional Especializado –Banco de proyecto





## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

### TRASLADOS PRESUPUESTALES



Ing. María del Rosario Torres Secretaria de Despacho

## TRASLADO PRESUPUESTALES REQUERIDOS

\$ 1.241.587.746,00 **\$ 4.491.492.889,00** 

\$ 34.430.476.00





RUBRO CONTRACREDITO	VALOR CONTRA CREDITO
1. ZONAS VERDES MANTENIDAS 2.3.2.02.02.008.4002026.85970.201	\$ 690.539.968,00
2. ESPACIO PUBLICO ADECUADO	\$ 3.249.905.143,00

2. ESPACIO PUBLICO ADECUADO
2.3.2.02.02.005.2402119.53221.201
2.3.2.02.02.005.2402119.53221.213
TOTAL
3. SERVICIO DE ASITENCIA
TECNICA
2.3.2.02.02.008.4599031.83321.201

- TOTAL CONTRACREDITO \$ \$ 5.216.463.333,00
- Menores valores contratados con los convenios interadministrativos No. 126 de 2024 – Área Metropolitana y No. 161 de 2024 – Emab.
- 2. Imposibilidad de ejecución por gestión predial y el Municipio de Girón no ha dispuesto los recursos de cofinanciación del 50%.
- 3. Disminución en el plazo inicialmente previsto para la contratación de los profesionales de proyectos estratégicos.

RUBRO CREDITO	VALOR CREDITO
FONDO DE GESTION DEL RIESGO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2.3.2.02.02.005.4503022.53290.201 2.3.2.02.02.005.4503022.53290.213	\$ 3.940.445.111,00 \$ 1.241.587.746,00 <b>\$ 5.182.032.857,00</b>
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA 2.3.2.02.02.005.4599011.53129.201	\$ 34.430.476,00
TOTAL CREDITO	\$ 5.216.463.333,00

#### **FONDO DE GESTION DEL RIESGO**

1. Para el Barrio Cristal Bajo es de gran importancia desarrollar las obras de mitigación en la zona del cauce de la quebrada la Cuellar.

2. Prórroga de cinco meses al contrato de obra 69-2023 –"Quebrada la Flora y la Iglesia Parte Alta, Además, es necesario extender el seguimiento técnico de la interventoría por el mismo tiempo, cuyo costo es de \$690,539,968. El Plan de Atención de Emergencias (PAE) de la calamidad objeto del contrato se encuentra vigente, así como el Decreto de Regreso a la Normalidad.

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Prórroga de un mes al contrato de obra No. 448-2022, lo cual implica una adición por el mismo término al contrato de interventoría No. 449-2022 – "Interventoría construcción Centro Vida Antonia Santos) con el fin de culminar las obras en beneficio de la comunidad.

## TRASLADO PRESUPUESTALES REQUERIDOS





RUBRO CONTRACREDITO	VALOR CONTRA	RUBRO CREDITO	VALOR CREDITO
	CREDITO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA	
PARQUES RECREATIVOS ADECUADOS		INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
2.3.2.02.02.005.4301011.54270.201	\$ 58.645.836,00	2.3.2.02.02.005.4301004.53270.201	\$ 58.645.836,00

Imposibilidad de reiniciar el contrato de obra número 292 de 2023, destinado a la adecuación del Parque Diamante II en el Municipio de Bucaramanga

Prórroga de 1 mes para el contrato de obra principal No. 409 de 2022, ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, con el fin de cumplir a cabalidad el objeto contractual. Estos recursos permitirán cubrir los gastos administrativos y de personal necesarios para la culminación de las labores del contrato de interventoría 012 de 2022 INTERVENTORIA LA ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER. LOTE 2



## Gracias



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR No. Consecutivo: 2-SID-202411-00089079

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código TRD:2000

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2024

Doctor

#### **REYNALDO JOSE D SILVA URIBE**

Secretario de Hacienda Alcaldía de Bucaramanga

Asunto:

Solicitud Recursos – Implementación del Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CEGES) en la Policía Metropolitana de Bucaramanga – Secretaría del Interior

En atención a la implementación del Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CEGES) en la Policía Metropolitana de Bucaramanga y con el objetivo de mejorar la prestación del servicio policial a través de innovación tecnológica; este proyecto incluye la instalación de 47 nuevos puntos de reconocimiento de placas y 11 puntos de reconocimiento facial lo que fortalecerá la capacidad tecnológica para una respuesta inmediata en temas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo así las diversas

contravenciones que se presentan en el municipio de Bucaramanga.

De igual forma el mejoramiento tecnológico del centro de monitoreo, así como integrar entidades externas como la Fiscalía, la Defensa Civil y diversas instituciones de atención de emergencias y seguridad, esto permitirá una coordinación más efectiva y una respuesta más ágil ante situaciones de emergencia, fortaleciendo así la seguridad y el bienestar de la comunidad.

Solicitamos la incorporación de recursos por un valor total de \$ 2.629.120.641,11 al presupuesto de la Secretaría del Interior a los siguientes rubros presupuestales:

#### Crédito - Secretaria del Interior:

Código BPIN:	2024680010261
Línea Estratégica:	L5: Territorio Seguro que protege
Sector:	GOBIERNO TERRITORIAL
Código CCPET:	2.3.2.02.01.004
Nombre De La Cuenta CCPET:	Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo
Código MGA:	4501032
Detalle MGA:	Servicio de atención de seguridad y emergencias de los Centros de Información Estratégica
Detaile WGA.	Policía Seccional
CPC DANE:	45289
Detalle CPC DANE:	Otras máquinas para el procesamiento automático de datos
Fuente Financiación:	Recursos Propios 201
Valor	\$ 2.629.120.641,11
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.01.004.4501032.45289.201

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL No. Consecutivo: 2-SID-202411-00089079 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / **DEL INTERIOR** 

Código SERIE/Subserie (TRD): 2000.27 /

### Contracredito - Secretaria de Hacienda:

Código TRD:2000

2024680010083
L2: Territorio seguro que progresa
TRANSPORTE
2.3.2.02.02.006
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
2408001
Servicio de transporte público organizado implementados (SITM. SITP. SETP, SITR)
64112
Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros
Recursos Propios 201
\$ 2.629.120.641,11
2.3.2.02.02.006.2408001.64112.201

Atentamente,

GILĐARDO RAYO BINCÓN Secretario de Despacho Secretaria del Interior Municipal

Contratista CPS MB Proyectó/ Miguel Antonio Borrero Arango -Revisó/ Kelvin José Jaimes González – CPS
Revisó/ María Camilo Maria

Revisó/ María Camila Mosquera Luna - Contratista CPS 💢 🕻



### Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS

No. Consecutivo 2-SdHM-202410-00076000

Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000 SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS / Código Serie/Subserie (TRD) 3000-97 /

Bucaramanga, 8 de noviembre de 2024

Arquitecta

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO

Secretaria de Planeación Municipal Alcaldía de Bucaramanga Ciudad

Doctor

**ALFONSO MORA CARREÑO** 

Profesional Especializado-Oficina de Presupuesto Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II Ciudad

Asunto: Solicitud viabilidad Traslado para Secretaria del Interior

Cordial saludo,

Atendiendo a la necesidad que presenta la Secretaria del Interior para la ejecución de sus programas, me permito solicitar su aprobación para trasladar los siguientes recursos del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO ASEGURANDO UNA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con BPIN 2024680010083, este proyecto no va a ser ejecutado en la vigencia 2024 debido a que el SITM no va a cumplir todas las metas que se tenían programadas.

#### CONTRACREDITAR

Código BPIN: 2024680010083

Línea: Territorio seguro que progresa

Sector: Transporte

Código CCPET: 2.3.2.02.02.006

Nombre De La Cuenta CCPET: Comercio y

distribución; alojamiento; servicios de

suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de

electricidad, gas y agua.

Código programático MGA: 2408001

**Detalle MGA**: Servicio de transporte público organizado implementados (SITM. SITP.

SETP, SITR)

**CPC DANE:** 64112

Detalle CPC DANE: Servicios de transporte

terrestre local regular de pasajeros

Código fuente: 201

Fuente Financiación: PROPIOS

Valor: \$2.629.120.641,11

2.3.2.02.02.006.2408001.64112.201

#### CONTRACREDITAR

Código BPIN: 2024680010261

**Línea:** Territorio Seguro que protege **Sector:** Gobierno Territorial

Código CCPET: 2.3.2.02.01.004

Nombre De La Cuenta CCPET: Productos

Metálicos, Maquinaria y Equipo.

Código programático MGA: 4501032 Detalle MGA: Servicio de atención de

seguridad y emergencias de los Centros de Información Estratégica Policía Seccional

**CPC DANE**: 45289

Detalle CPC DANE: Otras máquinas para el

procesamiento automático de datos

Código fuente: 201

Fuente Financiación: PROPIOS

Valor: \$2.629.120.641,11

2.3.2.02.01.004.4501032.45289.201

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda

Proyectó: Lyda Mercedes Velosa Araque – CPS Prof. Secretaria de Hacienda 🌽

www.bucaramanga.gov.co





## SECRETARÍA DEL INTERIOR

SOLICITUD DE RECURSOS - IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (CEGES)



Gildardo Rayo Rincón

Secretario de Despacho

### SOLICITUD DE RECURSOS IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (CEGES)





En atención a la implementación del Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CEGES) en la Policía Metropolitana de Bucaramanga y con el objetivo de mejorar la prestación del servicio policial a través de innovación tecnológica Solicitamos la incorporación de recursos por un valor total de \$ 2.629.120.641,11 al presupuesto de la Secretaría del Interior:

#### CREDITO – SECRETARIA DEL INTERIOR

Código BPIN:	2024680010261
Línea Estratégica:	L5: Territorio Seguro que protege
Sector:	GOBIERNO TERRITORIAL
Código CCPET:	2.3.2.02.01.004
Nombre De La Cuenta CCPET:	Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo
Código MGA:	4501032
Detalle MGA:	Servicio de atención de seguridad y emergencias de los Centros de Información Estratégica Policía Seccional
CPC DANE:	45289
Detalle CPC DANE:	Otras máquinas para el procesamiento automático de datos
Fuente Financiación:	Recursos Propios 201
Valor	\$ 2.629.120.641,11
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.01.004.4501032.45289.201

#### CONTRACREDITO – SECRETARIA DE HACIENDA

Código BPIN:	2024680010083
Línea Estratégica:	L2: Territorio seguro que progresa
Sector:	TRANSPORTE
Código CCPET:	2.3.2.02.02.006
Nombre De La Cuenta CCPET:	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
Código MGA:	2408001
Detalle MGA:	Servicio de transporte público organizado implementados (SITM. SITP. SETP, SITR)
CPC DANE:	64112
Detalle CPC DANE:	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros
Fuente Financiación:	Recursos Propios 201
Valor	\$ 2.629.120.641,11
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006.2408001.64112.201

## SOLICITUD DE RECURSOS IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (CEGES)





Componentes generales CEGES	Presupuesto
CEGES, CAMARAS LPR/FACIAL B/MANGA, CAPTORES BIOMÉTRICOS.	\$ 41.991.411.144,00
CAMARAS LPR/FACIAL F/BLANCA.	\$ 2.905.063.386,00
CAMARAS LPR/FACIAL GIRON.	\$ 2.171.286.488,00
CAMARAS LPR/FACIAL LEBRIJA.	\$ 1.769.339.919,00
CAMARAS LPR/FACIAL P/CUESTA.	\$ 1.823.768.059,00
Total CEGES	\$ 50.660.868.994,00

Cofinanciación.	25%
GOBERNACION DE SANTANDER.	\$ 3.000.000.000,00
MUNICIPIO DE B/MANGA	\$ 7.497.852.786,00
MUNCIPIO DE F/BLANCA	\$ 726.265.846,00
MUNICIPIO DE GIRON.	\$ 542.821.622,00
MUNICIPIO DE LEBRIJA.	\$ 442.334.979,00
MUNICIPIO DE P/CUESTA.	\$ 455.942.014,00
Total CEGES	\$ 12.665.217.249,00



## Gracias

## MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO ACTUALIZADO-NUEVO ENDEUDAMIENTO

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2025 - 2035



## ESTRUCTURA MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO VIGENCIA 2025 - 2035



CAPITULO I.	CONTEXTO Y GENERALIDADES
CAPITULO II.	DIAGNOSTICO FINANCIERO 2020 - 2023
CAPITULO III.	ESTRUCTURA DINÁMICA FISCAL VIGENCIA 2023
CAPITULO IV.	ANÁLISIS FINANCIERO VIGENCIA ACTUAL AGOSTO 31 DE 2024
CAPITULO V.	PLAN FINANCIERO 2025 - 2035
CAPITULO VI.	ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PUBLICA, SUPERÁVIT PRIMARIO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO
CAPITULO VII.	PASIVOS CONTINGENTES, EXIGIBLES Y OBLIGACIONES PENSIONALES
CAPITULO VIII.	ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES EXISTENTES EN LA VIGENCIA ANTERIOR (2023)
CAPITULO IX.	COSTO FISCAL DE LOS ACUERDOS SANCIONADOS EN LA VIGENCIA ANTERIOR (2023)
CAPITULO X.	ACCIONES Y MEDIDAS ESPECIFICAS EN LAS QUE SE SUSTENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
CAPITULO XI.	ANALISIS FINANCIERO CONTABLE 2023-2022 INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS



# ANÁLISIS FINANCIERO VIGENCIA ACTUAL OCTUBRE DE 2024

## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS OCTUBRE 31 DE 2024

CONCEPTO	PRESUPUESTO.	RECAUDO	SALDO POR RECAUDAR	%RECAUDADO
INGRESO TRIBUTARIO.	691.721.841.309	641.138.491.809	50.583.349.500	92,69%
INGRESO NO TRIBUTARIO	871.926.359.069	688.026.247.771	183.900.111.298	78,91%
RECURSOS CAPITAL	345.443.672.432	334.407.100.878	11.036.571.555	96,81%
TOTAL INGRESOS	1.909.091.872.810	1.663.571.840.458	245.520.032.353	87,14%

Fuente: Ejecucion Pptal corte de octubre 31 de 2024



## COMPORTAMIENTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS OCTUBRE 31 DE 2024



DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2024	RECAUDOS OCTUBRE 31 DE 2024	SALDO PENDIENTE RECAUDO	% EJECUCION
INGRESOS TRIBUTARIOS	691.721.841.309	641.138.491.809	50.583.349.500	92,69%
SOBRETASA AMBIENTAL	56.592.011.468	53.425.208.470	3.166.802.998	94,40%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	215.136.161.600	212.548.295.002	2.587.866.598	98,80%
SOBRETASA A LA GASOLINA	37.608.235.500	30.960.949.000	6.647.286.500	82,32%
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	241.054.025.748	209.738.165.135	31.315.860.613	87,01%
IMPUESTO COMPLEMEN AVISOS Y TABLEROS	32.564.877.148	26.321.147.191	6.243.729.957	80,83%
IMPUESTO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	233.494.960	83.485.076	150.009.884	35,75%
IMPUESTO DELINEACION URBANA	504.914.599	426.253.194	78.661.405	84,42%
IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLIC.DEPORTE	301.789.485	1.313.206.445	- 1.011.416.960	435,14%
IMPUESTO SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO	61.806.396.762	63.799.775.845	- 1.993.379.083	103,23%
SOBRETASABOMBERIL	24.105.402.575	21.277.805.000	2.827.597.575	88,27%
IMPUESTO TRANSPORTE Y OLEODUCTOS	40.006.875	28.308.654	11.698.221	70,76%
ESPECTACULOS PUBLICOS	21.964.750	32.566.800	- 10.602.050	148,27%
SOBRETASA SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLIC	285.995.156	142.764.247	143.230.909	49,92%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DPTO	2.027.970.135	2.027.970.135	- 1	100,00%
ESTAMPILLA -PROADULTO MAYOR	10.187.928.449	9.938.060.007	249.868.442	97,55%
ESTAMPILLA PROCULTURA	9.250.666.099	9.074.531.608	176.134.491	98,10%

### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS - RECURSOS DE CAPITAL**



DESCRIPCION		RECAUDOS OCTUBRE 31	SALDO PENDIENTE	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2024	DE 2024	RECAUDO	% RECAUDO
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	871.926.359.069	688.026.247.771	183.900.111.298	78,91%
CONTRIBUCION	11.826.665.255	13.955.852.308	- 2.129.187.053	118,00%
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	4.100.236.181	3.926.602.583	173.633.598	95,77%
MULTAS SANCIONES E INTERESES DE MORA	22.634.065.343	20.841.170.775	1.792.894.568	92,08%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	187.989.534	163.839.514	24.150.020	87,15%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	821.128.768.615	638.351.813.668	182.776.954.946	77,74%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	514.412.876.408	403.879.567.975	110.533.308.433	78,51%
PARTICIPACIONES DISTRINTAS DEL SGP	10.609.496.624	13.715.262.146	- 3.105.765.522	129,27%
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES GOBIERNO	48.438.384.106	35.849.331.051	12.589.053.055	74,01%
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	247.668.011.477	184.907.652.497	62.760.358.980	74,66%
SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	824.000.000	281.062.892	542.937.108	34,11%
PARTICIPACION Y DERECHO POR MONOPOLIO	12.048.634.142	10.786.968.923	1.261.665.219	89,53%

DESCRIPCION		RECAUDOS OCTUBRE 31	SALDO PENDIENTE	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2024	DE 2024	RECAUDO	%RECAUDO
DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERS.	4.154.332.450	5.058.916.667 -	904.584.217	121,77%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS-ICLD	27.655.075.336	24.534.752.614	3.120.322.722	88,72%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS-DEST.ESPECIFICA	10.506.238.612	14.038.255.488 -	3.532.016.876	133,62%
RECURSOS B ALANCE:	288.884.065.753	288.878.526.404	5.539.349	100,00%
RETIRO FONPET	10.000.000.000	-	10.000.000.000	0,00%
REINTEGROS	3.468.860.718	1.896.649.704	1.572.211.014	54,68%
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	344.668.572.869	334.407.100.878	10.261.471.992	97,02%

## INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN OCTUBRE 31 DE 2024



CONCERTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	INGRESO PENDIENTE DE RECAUDAR	% RECAUDO
CONCEPTO	2024	2024	OCTUBRE 31 DE 2024	I.C.L.D.	I.C.L.D.
INGRESOS TOTALES	547.840.257.021	558.015.257.021	511.364.330.089	46.650.926.932	91,64%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	210.136.161.600	215.136.161.600	212.548.295.002	2.587.866.598	98,80%
Vigencia Actual	187.232.032.456	192.232.032.456	195.098.445.208	-2.866.412.752	101,49%
Vigencia Anterior	22.904.129.144	22.904.129.144	17.449.849.794	5.454.279.350	76,19%
IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	236.554.025.748	241.054.025.748	209.738.165.135	31.315.860.613	87,01%
Vigencia Actual	228.851.596.312	233.351.596.312	204.877.823.049	28.473.773.263	87,80%
Vigencia Anterior	7.702.429.436	7.702.429.436	4.860.342.086	2.842.087.350	63,10%
IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	31.889.877.148	32.564.877.148	26.321.147.191 <sup>*</sup>	6.243.729.957	80,83%
Vigencia Actual	30.047.581.336	30.722.581.336	25.672.648.641	5.049.932.695	83,56%
Vigencia Anterior	1.842.295.812	1.842.295.812	648.498.550	1.193.797.262	35,20%
SOBRETASA CONSUMO GASOLINA MOTOR	37.608.235.500	37.608.235.500	30.960.949.000	6.647.286.500	82,32%
VEHICULOS AUTOMOTORES	10.454.996.624	10.454.996.624	13.498.090.350	-3.043.093.726	129,11%
DELINEACION URBANA	504.914.599	504.914.599	426.253.194	78.661.405	84,42%
IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	233.494.960	233.494.960	83.485.076	150.009.884	35,75%
REGISTRO DE MARCAS	1.030.000	1.030.000	1.269.000	-239.000	123,20%
SERVICIOS FINANCIEROS-INMOBILIARIOS	187.989.534	187.989.534	163.839.514	24.150.020	87,15%
ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	21.964.750	21.964.750	32.566.800	-10.602.050	0,00%
INTERESES MORATORIOS	13.253.510.880	13.253.510.880	11.836.619.322	1.416.891.558	89,31%
SANCIONES	4.992.520.599	4.992.520.599	5.002.880.194	-10.359.595	100,21%
OTROS INGRESOS Fuente:Ejeccucion presupuestal ingresos octubre 31 de 2024.	2.001.535.079	2.001.535.079	750.770.312	1.250.764.767	0,00%

## COMPORTAMIENTO HISTORICO ICLD OCTUBRE 31 2020 AL 2024



DESCRIPCION	OCTUBRE 31 DE 2020	OCTUBRE 31 DE 2021	OCTUBRE 31 DE 2022	OCTUBRE 31 DE 2023	OCTUBRE 31 DE 2024	Variacion 2020-2021	Variacion 2021-2022	Variacion 2022-2023	Variacion 2023-2024
PREDIAL UNIFICADO	127.619.725.165	132.408.169.582	151.912.629.207	172.528.938.556	212.548.295.002	3,75%	14,73%	13,57%	23,20%
INDUSTRIA Y COMERCIO	109.492.840.778	173.503.556.126	168.247.864.680	220.111.484.544	209.738.165.135	58,46%	-3,03%	30,83%	-4,71%
AVISOS Y TABLEROS	13.641.018.938	23.363.755.795	24.112.865.136	28.883.638.165	26.321.147.191	71,28%	3,21%	19,79%	-8,87%
SOBRETASA A LA GASOLINA	18.662.213.000	24.265.969.000	29.443.754.000	32.687.786.000	30.960.949.000	30,03%	21,34%	11,02%	-5,28%
VEHICULOS AUTOMOTORES	6.844.354.524	9.096.766.770	9.031.877.123	9.832.900.449	13.498.090.350	32,91%	-0,71%	8,87%	37,27%
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	80.649.924	159.175.971	209.722.030	198.768.999	83.485.076	97,37%	31,75%	-5,22%	-58,00%
DELINEACION URBANA	357.275.638	317.534.792	343.959.337	632.531.435	426.253.194	-11,12%	8,32%	83,90%	-32,61%
REGISTRO DE MARQUILLA	0	436.000	684.000	889.000	1.269.000	0,00%	0,00%	29,97%	42,74%
ESPECTACULOS PUBLICOS	2.300	1.824.000	12.321.000	10.632.500	32.566.800	0,00%	0,00%	-13,70%	0,00%
MULTAS Y SANCIONES	271.984.724	1.463.826.692	3.096.144.398	5.137.949.790	5.002.880.194	438,20%	111,51%	65,95%	-2,63%
SERVICIOS FINANCIEROS INMOBILIARIOS	112.122.882	146.015.917	143.851.780	164.067.089	163.839.514	30,23%	-1,48%	14,05%	-0,14%
INTERESES DE MORA	2.639.500.599	2.225.102.139	8.477.041.675	11.889.055.437	11.836.619.322	-15,70%	280,97%	40,25%	-0,44%
OTROS INGRESOS	334.933.175	207.397.208	687.817.552	741.531.648	750.770.312	-38,08%	231,64%	7,81%	1,25%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	280.056.621.647	367.159.529.992	395.720.531.918	482.820.173.612	511.364.330.089	31,10%	7,78%	22,01%	5,91%





## COMPORTAMIENTO DE GASTOS OCTUBRE 31 DE 2024



	PRESUPUESTO	CERTIFICADOS DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	% EJECUCION	SALDO POR EJECUTAR	COMPROMISOS	% COMPROMETIDO	OBLIGACIONES	CUENTAS POR PAGAR	PAGOS	% PAGO FRENTE A LO COMPROMETIDO
FUNCIONAMIENTO	297.615.890.398	233.838.961.885	78,57	63.776.928.513	232.961.069.462	78,28	221.907.736.270	1.304.288.539	220.603.447.732	94,70
DEUDA PUBLICA	116.261.818.087	81.713.075.991	70,28	34.548.742.097	80.378.825.152	69,14	78.969.852.995	6.350.480	78.963.502.515	98,24
INVERSION	1.495.214.164.325	1.122.370.160.249	75,06	372.844.004.075	960.949.042.074	64,27	790.043.737.113	2.787.556.196	787.256.180.918	81,92
TOTAL	1.909.091.872.809	1.437.922.198.125	75,32	471.169.674.685	1.274.288.936.688	66,75	1.090.921.326.378	4.098.195.214	1.086.823.131.164	85,29



FUENTE: Ejecucion presupuestal octubre 31-2024

## COMPORTAMIENTO DE GASTOS OCTUBRE 31 DE 2024



CONCEPTO	PRESUPUESTO	CERTIFICADOS DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	% EJECUCION	SALDO POR EJECUTAR	COMPROMISOS	% COMPROMETIDO	OBLIGACIONES	CUENTAS POR PAGAR	PAGOS	% PAGO FRENTE A LO COMPROMETIDO
SERVICIOS PERSONALES	56.079.231.915	40.617.739.699	72,43	15.461.492.216	40.089.498.992	71,49	39.387.088.062	3.803.800	39.383.284.262	98,24
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	49.830.039.192	42.413.406.646	85,12	7.416.632.546	42.140.456.723	84,57	31.834.191.590	1.292.209.242	30.541.982.348	72,48
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	185.466.637.723	145.251.765.645	78,32	40.214.872.078	145.175.063.852	78,28	145.130.406.723	8.275.497	145.122.131.226	99,96
DISMINUCION DE PASIVOS	26.973.333		-	26.973.333		-	0		0	-
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES	6.213.008.235	5.556.049.895	89,43	656.958.340	5.556.049.895	89,43	5.556.049.895	0	5.556.049.895	100,00
FUNCIONAMIENTO	297.615.890.398	233.838.961.885	78,57	63.776.928.513	232.961.069.462	78,28	221.907.736.270	1.304.288.539	220.603.447.732	94,70

FUENTE: Ejecucion presupuestal octubre 31-2024

CONCEPTO	PRESUPUESTO	CERTIFICADOS DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	% EJECUCION	SALDO POR EJECUTAR	COMPROMISOS	% COMPROME	TIDO	OBLIGACIONES	CUENTAS POR PAGAR	PAGOS	% PAGO FRENTE A LO COMPROMETIDO
DEUDA PUBLICA	116.261.818.087	81.713.075.991	70,28	34.548.742.097	80.378.825.152	(	69,14	78.969.852.995	6.350.480	78.963.502.515	98,24
SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	92.420.123.928	68.127.504.855	73,72	24.292.619.073	68.127.504.855		73,72	68.127.504.855	0	68.127.504.855	100,00
PRINCIPAL	34.422.590.900	26.688.045.305	77,53	7.734.545.595	26.688.045.305		77,53	26.688.045.305,18	-	26.688.045.305	100,00
INTERESES	57.997.533.028	41.439.459.550	71,45	16.558.073.478	41.439.459.550		71,45	41.439.459.549,93	-	41.439.459.550	100,00
A PORTE FONDO CONTINGENCIA	12.700.712.405	9.341.251.684	73,55	3.359.460.721	8.007.000.845	•	63,04	6.598.028.688,81	6.350.480,00	6.591.678.209	82,32
BONOS PENSIONALES	11.140.981.755	4.244.319.451	38,10	6.896.662.303	4.244.319.451		38,10	4.244.319.451,26	-	4.244.319.451	100,00

FUENTE: Ejecucion presupuestal octubre 31-2024

CONCEPTO	PRESUPUESTO	CERTIFICADOS DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	% EJECUCION	SALDO POR EJECUTAR	COMPROMISOS	% COMPROMETIDO	OBLIGACIONES	CUENTAS POR PAGAR	PAGOS	% PAGO FRENTE A LO COMPROMETIDO
INVERSION	1.495.214.164.325	1.122.370.160.249	75,06	372.844.004.075	960.949.042.074	64,27	790.043.737.113	2.787.556.196	787.256.180.918	81,92
TOTAL	1.495.214.164.325	1.122.370.160.249	75,06	372.844.004.075	960.949.042.074	64,27	790.043.737.113	2.787.556.196	787.256.180.918	81,92

FUENTE: Ejecucion presupuestal octubre 31-2024

## EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTO DE 2023 EN EJECUCION OCTUBRE 31 DE 2024



## MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RESERVAS DE PRESUPUESTO EN PROCESO DE EJECUCION OCTUBRE 31 DE 2024,

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMISOS ACUMULADOS	PAGOS	SALDO POR PAGAR
GASTOS FUNCIONAMIENTO	2.033.334.795	1.716.307.444	1.716.307.202	317.027.593
				0
INVERSION	182.432.909.980	181.244.207.421	97.532.265.648	84.900.644.332
TOTAL	184.466.244.775	182.960.514.865	99.248.572.850	85.217.671.925

FUENTE: Ejecucion presupuestal octubre 31 de 2024,



## **PLAN FINANCIERO 2025 – 2035**

Capítulo 5

### **PLAN FINANCIERO**

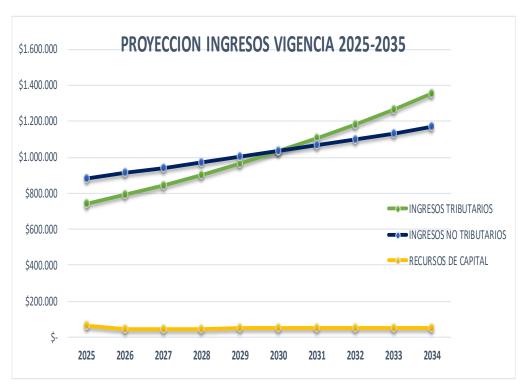


Instrumento de Planificación y Gestión Financiera

Partiendo de un diagnóstico, determina objetivos, estrategias y metas de ingresos y gastos, para sanear las finanzas territoriales y lograr los objetivos del plan de desarrollo.

## PROYECCIÓN DE INGRESOS 2025-2035





	PROYECCION DE INGRESOS 2025-2035											
VIGENCIA	INGRESOS TRIBUTARIOS		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	١	RECURSOS DE CAPITAL	VARIACIÓN	INGRESOS TRIBUTARIOS	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	RECURSOS DE CAPITAL			
2025	\$ 738.314.155.664	\$	883.524.241.034	\$	60.265.511.287	∆ <b>24-25</b>						
2026	\$ 789.924.603.659	\$	911.332.300.586	\$	44.260.775.737	∆ <b>25-26</b>	6,99%	3,15%	-26,56%			
2027	\$ 845.145.636.727	\$	940.172.628.472	\$	45.026.865.708	∆ <b>26-27</b>	6,99%	3,16%	1,73%			
2028	\$ 904.229.931.433	\$	969.979.385.500	\$	45.810.703.712	∆ <b>27-28</b>	6,99%	3,17%	1,74%			
2029	\$ 967.447.849.773	\$	1.000.788.163.245	\$	46.612.717.497	∆ <b>28-29</b>	6,99%	3,18%	1,75%			
2030	\$ 1.035.088.677.092	\$	1.032.636.053.741	\$	47.433.345.549	∆ <b>29-30</b>	6,99%	3,18%	1,76%			
2031	\$ 1.107.461.946.657	\$	1.065.561.723.032	\$	48.273.037.373	∆ 30-31	6,99%	3,19%	1,77%			
2032	\$ 1.184.898.856.957	\$	1.099.605.488.820	\$	49.132.253.781	∆ <b>31-32</b>	6,99%	3,19%	1,78%			
2033	\$ 1.267.753.788.199	\$	1.134.809.402.466	\$	50.011.467.187	∆ 32-33	6,99%	3,20%	1,79%			
2034	\$ 1.356.405.924.966	\$	1.171.217.335.602	\$	50.911.161.911	∆ 33-34	6,99%	3,21%	1,80%			
2035	\$ 1.451.260.992.454	\$	1.208.875.071.637	\$	51.831.834.491	∆ 34-35	6,99%	3,22%	1,81%			

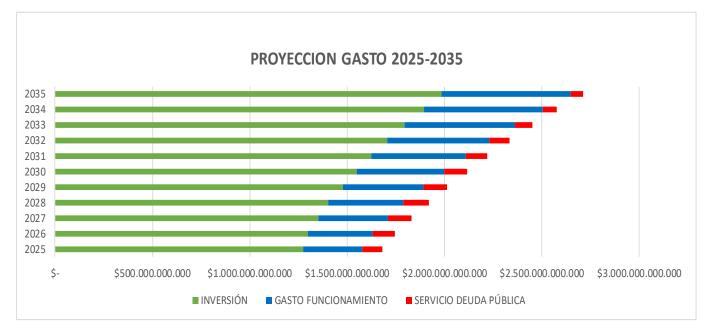
Fuente: Proyeccion de ingresos 2025-2035

## PROYECCIÓN DE GASTOS 2025-2035



#### PROYECCION GASTO 2025 - 2035

VIGENCIA	GASTO FUNCIONAMIENTO			ERVICIO DEUDA PÚBLICA	INVERSIÓN
2025	\$	306.415.447.818	\$	102.748.264.159	\$ 1.272.940.196.008
2026	\$	330.303.136.205	\$	114.948.939.759	\$ 1.300.265.604.018
2027	\$	356.405.813.289	\$	120.041.307.434	\$ 1.353.898.010.183
2028	\$	384.695.285.791	\$	132.440.897.600	\$ 1.402.883.837.254
2029	\$	415.358.278.665	\$	122.709.081.736	\$ 1.476.781.370.115
2030	\$	448.597.680.759	\$	116.865.061.212	\$ 1.549.695.334.410
2031	\$	484.633.958.183	\$	111.150.236.214	\$ 1.625.512.512.665
2032	\$	523.706.692.180	\$	102.396.471.237	\$ 1.707.533.436.141
2033	\$	566.076.252.535	\$	90.625.484.482	\$ 1.795.872.920.835
2034	\$	612.025.618.525	\$	71.810.011.833	\$ 1.894.698.792.120
2035	\$	661.862.360.494	\$	64.938.395.406	\$ 1.985.167.142.682



## PROYECCIÓN DE GASTOS FUNCIONAMIENTO 2025-2035

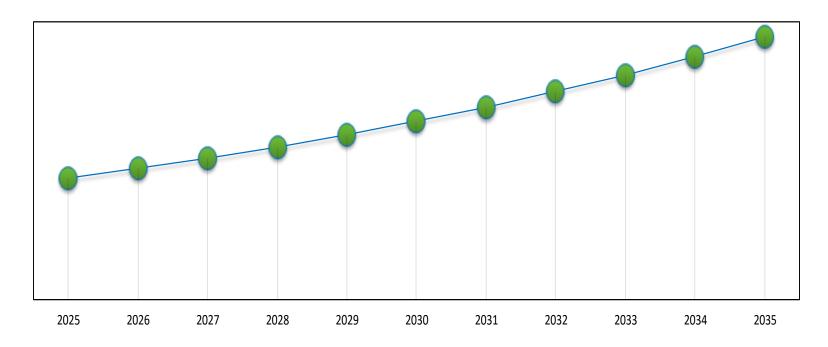


### COMPORTAMIENTO GASTO FUNCIONAMIENTO

#### **PROYECCION 2025-2035**

PROTECCION 2025-2035											
VIGENCIA	FI	GASTOS DE UNCIONAMIENTO	% VARIACIÓN								
2025	\$	306.415.447.818									
2026	\$	330.303.136.205	7,80%								
2027	\$	356.405.813.289	7,90%								
2028	\$	384.695.285.791	7,94%								
2029	\$	415.358.278.665	7,97%								
2030	\$	448.597.680.759	8,00%								
2031	\$	484.633.958.183	8,03%								
2032	\$	523.706.692.180	8,06%								
2033	\$	566.076.252.535	8,09%								
2034	\$	612.025.618.525	8,12%								
2035	\$	661.862.360.494	8,14%								

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2025 - 2035**



## PROYECCIÓN DE GASTOS INVERSION 2025-2035



### **PROYECCION 2025-2035**

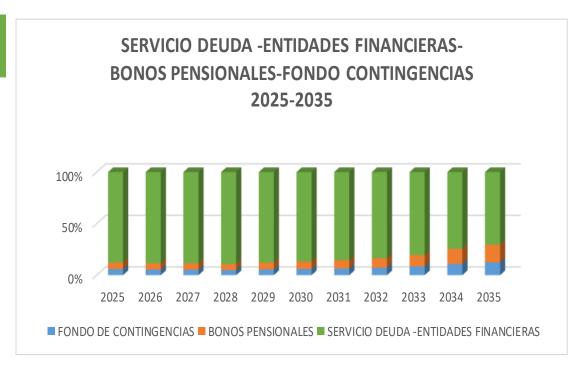
VIGENCIA	VALOR	% VARIACIÓN
2025	\$ 1.272.940.196.008	
2026	\$ 1.300.265.604.018	2,15%
2027	\$ 1.353.898.010.183	4,12%
2028	\$ 1.402.883.837.254	3,62%
2029	\$ 1.476.781.370.115	5,27%
2030	\$ 1.549.695.334.410	4,94%
2031	\$ 1.625.512.512.665	10,07%
2032	\$ 1.707.533.436.141	10,19%
2033	\$ 1.795.872.920.835	10,48%
2034	\$ 1.894.698.792.120	10,96%
2035	\$ 1.985.167.142.682	10,54%



## PROYECCIÓN DE GASTOS DEUDA PUBLICA 2025-2035



VIGENCIA	FONDO DE CONTINGENCIAS		BONOS PENSIONALES		SERVICIO DEUDA - ENTIDADES FINANCIERAS		TOTAL CONSOLIDADO DEUDA PUBLICA	
2025	\$	6.000.000.000	\$	6.664.001.798	\$	90.084.262.361	\$	102.748.264.159
2026	\$	6.180.000.000	\$	7.007.173.902	\$	101.761.765.857	\$	114.948.939.759
2027	\$	6.365.400.000	\$	7.370.668.813	\$	106.305.238.621	\$	120.041.307.434
2028	\$	6.556.362.000	\$	7.755.798.150	\$	118.128.737.450	\$	132.440.897.600
2029	\$	6.753.052.860	\$	8.163.962.016	\$	107.792.066.860	\$	122.709.081.736
2030	\$	6.955.644.446	\$	8.596.655.093	\$	101.312.761.674	\$	116.865.061.212
2031	\$	7.164.313.779	\$	9.055.473.157	\$	94.930.449.278	\$	111.150.236.214
2032	\$	7.379.243.193	\$	9.542.120.051	\$	85.475.107.993	\$	102.396.471.237
2033	\$	7.600.620.488	\$	10.058.415.142	\$	72.966.448.852	\$	90.625.484.482
2034	\$	7.828.639.103	\$	10.606.301.289	\$	53.375.071.441	\$	71.810.011.833
2035	\$	8.063.498.276	\$	11.187.853.379	\$	45.687.043.750	\$	64.938.395.406





## PROYECTOS A FINANCIAR CON RECURSOS DE CRÉDITO

PROYECTO	PLAZO	VALOR	FUENTES
CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN VIAL CARRERA 9NA CON CALLE 45 DE LA TRONCAL METROPOLITANA NORTE -SUR TRAMO 3A EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	24 Meses	\$ 140.000.000.000	SGP LIBRE: \$ 99.820.000.000 ICLD: \$ 40.180.000.000
CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DE LA TRONCAL NORTE SUR CALLE 2W SECTOR MUTIS - CIUDADELA REAL DE MINAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	36 Meses	\$ 140.000.000.000	ICLD: \$ 140.000.000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	30 Meses	\$ 70.000.000.000	ICLD: \$ 70.000.000

# PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS ESTIMADA



	CC	ORRESPONDE AL		F	ECHA CONTR	ATO / DESEMBOI	LSO PL	AZO (MESES)	LINEA	TASA	PUNTOS	PERIODICIDAD
PERIODO DE GOBIERNO		PROYECTO #	VALOR / DESER	MBOLSO	DD	MM AAA	A GRACI	A AMORTIZACIÓN	CRÉDITO	INDEXADA	ADICIONALES	PACTADA
	Ś	140.000.000.000,0	0			24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
Vías 9 con 45	\$	42.000.000.000,0		OCTUBRE	2025	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	SGP LIBRE
Vías 9 con 45	\$	5.880.000.000,0		NOVIEMBRE	2025	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	SGP LIBRE
Vías 9 con 45	\$	7.840.000.000,0		FEBRERO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	SGP LIBRE
Vías 9 con 45	\$	11.760.000.000,0		MAYO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
Vías 9 con 45	\$	21.560.000.000,0		AGOSTO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	SGP LIBRE
Vías 9 con 45	\$	22.540.000.000,0		NOVIEMBRE	ļ	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	SGP LIBRE
Vías 9 con 45	\$	20.580.000.000,0	0 15	FEBRERO	2027	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
Vías 9 con 45	\$	7.840.000.000,0	0 15	MAYO	2027	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
	\$	140.000.000.000,0	0			24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	42.000.000.000,0	0 15	OCTUBRE	2025	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	2.940.000.000,0	0 15	FEBRERO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	3.920.000.000,0	0 15	MAYO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	5.880.000.000,0	0 15	AGOSTO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	6.860.000.000,0	0 15	NOVIEMBRE	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	10.780.000.000,0	0 15	FEBRERO	2027	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	11.760.000.000,0	0 15	MAYO	2027	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	12.740.000.000,0	0 15	AGOSTO	2027	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	14.700.000.000,0	0 15	NOVIEMBRE	2027	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	12.740.000.000,0	0 15	FEBRERO	2028	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	8.820.000.000,0	0 15	MAYO	2028	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
2W	\$	6.860.000.000,0	0 15	AGOSTO	2028	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
	\$	70.000.000.000,0	0			24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
CDT	\$	27.000.000.000,0	0 15	OCTUBRE	2025	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
CDT	\$	3.000.000.000,0	0 15	OCTUBRE	2025	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
CDT	\$	20.000.000.000,0	0 15	NOVIEMBRE	2025	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD
CDT	\$	20.000.000.000,0	0 15	JUNIO	2026	24	96	ORDINARIA	IBR	3,00%	3	ICLD



#### **FUENTES GARANTIA DEL NUEVO ENDEUDAMIENTO**

	PROGRAMACIÓN DESEMBOLSOS - NUEVO ENDEUDAMIENTO									
FUENTE	TTE 2025 2026 2027 2028 TOTAL CRÉDITO									
ICLD	92.000.000.000	51.360.000.000	78.400.000.000	28.420.000.000	250.180.000.000					
SGP Libre	47.880.000.000	51.940.000.000	-	-	99.820.000.000					
TOTALES	139.880.000.000	103.300.000.000	78.400.000.000	28.420.000.000	350.000.000.000					



## PROYECCIÓN SERVICIO DEL NUEVO ENDEUDAMIENTO

	NUEVO END	EUDAMIENTO	
TOTAL RECURSO	OS DE CRÉDITO	FUENTES	CONSOLIDADO
VIGENCIA	<b>AMORTIZACIÓN</b>	INTERESES	TOTAL AÑO
2025	-		-
2026	-	15.539.850.000,00	15.539.850.000,00
2027	3.187.500.000,00	25.150.556.250,00	28.338.056.250,00
2028	21.583.125.000,00	29.428.579.687,50	51.011.704.687,50
2029	34.960.625.000,00	28.164.796.875,00	63.125.421.875,00
2030	42.157.500.000,00	24.734.446.875,00	66.891.946.875,00
2031	43.750.000.000,00	20.853.450.000,00	64.603.450.000,00
2032	43.750.000.000,00	16.915.950.000,00	60.665.950.000,00
2033	43.750.000.000,00	12.978.450.000,00	56.728.450.000,00
2034	43.750.000.000,00	9.040.950.000,00	52.790.950.000,00
2035	40.562.500.000,00	5.124.543.750,00	45.687.043.750,00
2036	22.166.875.000,00	2.090.770.312,50	24.257.645.312,50
2037	8.789.375.000,00	563.653.125,00	9.353.028.125,00
2038	1.592.500.000,00	56.503.125,00	1.649.003.125,00
TOTAL	350.000.000.000,00	193.957.500.000,00	543.957.500.000,00

#### **CONDICIONES PROYECCION:**

<u>Plazo:</u> 10 años <u>Gracia:</u> 2 años

Oracia. 2 arios

Amortización: 8 años

Puntos adicionales: 3%

Tasa IBR:

2025 -> 10%

2026 al 2038 -> 6%

# **PLAN FINANCIERO PERIODO 2025-2035**



#### MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Plan Financiero 2025-2035

Código de Concepto	Nombre de Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
_	INGRESOS TOTALES (sin financiación)	1.641.324	1.665.350	1.745.515	1.830.344	1.920.020	2.014.847	2.115.157	2.221.294	2.333.636	2.452.573	2.578.534	2.711.966
BF_1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.585.682	1.621.838	1.701.255	1.785.317	1.874.209	1.968.233	2.067.723	2.173.020	2.284.503	2.402.561	2.527.622	2.660.134
BF_1.1.1	TRIBUTARIOS	712.025	738.315	789.925	845.146	904.230	967.448	1.035.089	1.107.462	1.184.899	1.267.754	1.356.406	1.451.261
BF_1.1.1.02	Impuesto predial unificado	215.136	229.346	245.400	262.578	280.959	300.626	321.670	344.187	368.280	394.059	421.643	451.158
BF_1.1.1.03	Impuesto de industria y comercio	244.500	254.026	271.808	290.834	311.193	332.976	356.285	381.225	407.910	436.464	467.016	499.708
BF_1.1.1.08	Sobretasa a la gasolina	37.994	39.514	42.280	45.240	48.406	51.795	55.420	59.300	63.451	67.892	72.645	77.730
BF_1.1.1.09	Estampillas	22.106	19.696	21.002	21.399	23.891	25.485	27.188	29.009	30.953	33.034	35.254	37.629
BF_1.1.1.12	Impuesto de alumbrado público	75.963	78.241	83.718	89.578	95.849	102.558	109.737	117.419	125.638	134.433	143.843	153.912
BF_1.1.1.13	Resto ingresos tributarios	116.326	117.492	125.717	135.517	143.933	154.008	164.789	176.323	188.667	201.872	216.005	231.124
BF_1.1.2	NO TRIBUTARIOS	50.674	52.458	55.001	57.800	60.761	63.897	67.219	70.737	74.466	78.415	82.601	87.039
BF_1.1.2.1	Contribuciones	11.827	12.522	13.120	13.749	14.411	15.107	15.841	16.613	17.427	18.283	19.186	20.137
BF_1.1.2.2	Tasas y derechos administrativos	4.561	5.277	5.378	5.592	5.819	6.061	6.319	6.592	6.884	7.193	7.523	7.873
BF_1.1.2.3	Multas, sanciones e intereses de mora	22.049	21.236	22.672	24.206	25.845	27.595	29.464	31.460	33.592	35.870	38.302	40.901
BF_1.1.2.4	Venta de bienes y servicios	188	199	211	224	237	251	266	283	300	318	337	357
BF_1.1.2.5	Participación y derechos por monopolio	12.049	13.224	13.620	14.029	14.449	14.883	15.329	15.789	16.263	16.751	17.253	17.771
BF_1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	822.983	831.065	856.329	882.372	909.217	936.889	965.415	994.822	1.025.138	1.056.392	1.088.614	1.121.834
BF_1.1.3.1	Sistema General de Participaciones	514.412	518.774	534.337	550.367	566.878	583.885	601.401	619.443	638.027	657.168	676.883	697.189
BF_1.1.3.1.1.1.1	Educación	326.491	326.491	336.286	346.374	356.766	367.468	378.493	389.847	401.543	413.589	425.997	438.777
BF_1.1.3.1.1.1.2	Salud	145.411	149.773	154.266	158.894	163.661	168.571	173.628	178.837	184.202	189.728	195.420	201.282
BF_1.1.3.1.1.1.3	Agua potable y saneamiento básico	11.008	11.008	11.338	11.678	12.029	12.390	12.761	13.144	13.538	13.945	14.363	14.794
BF_1.1.3.1.1.1.4	Propósito general	29.986	29.986	30.886	31.812	32.767	33.750	34.762	35.805	36.879	37.985	39.125	40.299
BF_1.1.3.1.1.4.2	Distintos de libre de destinación	29.986	29.986	30.886	31.812	32.767	33.750	34.762	35.805	36.879	37.985	39.125	40.299
BF_1.1.3.1.1.1.5	Asignaciones especiales	1.516	1.516	1.561	1.608	1.657	1.706	1.757	1.810	1.865	1.921	1.979	2.038
BF_1.1.3.2	Participación en impuestos	10.455	11.082	11.747	12.452	13.199	13.991	14.831	15.720	16.664	17.664	18.723	19.847
BF_1.1.3.3	Participación en contribuciones	155	159	164	169	174	179	184	190	196	201	207	214
BF_1.1.3.6	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	50.293	45.952	47.330	48.750	50.212	51.719	53.270	54.868	56.514	58.209	59.956	61.754
BF_1.1.3.7	Resto transferencias corrientes	247.668	255.098	262.751	270.634	278.753	287.115	295.728	304.600	313.738	323.150	332.845	342.830

# **PLAN FINANCIERO PERIODO 2025-2035**



#### MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Plan Financiero 2025-2035

Código de Concepto	Nombre de Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
_	GASTOS TOTALES	1.878.087	1.639.609	1.682.870	1.767.534	1.844.859	1.944.808	2.045.508	2.151.869	2.267.624	2.393.439	2.534.227	2.671.404
BF_2.1	GASTOS CORRIENTES	1.554.729	1.398.853	1.460.955	1.530.444	1.607.626	1.684.877	1.766.340	1.853.169	1.945.935	2.045.338	2.152.276	2.258.029
BF_2.1.1	FUNCIONAMIENTO	267.042	279.443	301.517	325.582	351.685	380.001	410.722	444.054	480.224	519.475	562.075	608.316
BF_2.1.1.1	Gastos de personal	56.178	68.563	74.609	81.323	88.642	96.620	105.316	114.794	125.126	136.387	148.662	162.042
BF_2.1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	46.408	44.775	47.462	50.309	53.328	56.527	59.919	63.514	67.325	71.365	75.646	80.185
BF_2.1.1.3	Transferencias corrientes	164.155	165.778	179.097	193.576	209.315	226.426	245.029	265.255	287.248	311.162	337.166	365.446
BF_2.1.1.3.1	Sentencias y conciliaciones	72	78	83	88	93	99	105	111	118	125	132	140
BF_2.1.1.3.2	Otras transferencias corrientes	164.083	165.700	179.014	193.488	209.222	226.327	244.924	265.144	287.130	311.037	337.034	365.306
BF_2.1.1.7	Disminución de pasivos	28	28	30	31	34	36	39	42	45	48	51	55
BF_2.1.1.8	Gastos por tribútos, tasas, contribuciones,	274	299	320	342	366	392	419	449	480	514	550	588
BF_2.1.2	GASTOS ORGANISMOS DE CONTROL	25.038	26.973	28.786	30.823	33.009	35.356	37.875	40.580	43.483	46.601	49.950	53.546
BF_2.1.2.3.1	Gastos de personal	13.877	14.399	15.407	16.485	17.639	18.874	20.195	21.609	23.121	24.740	26.471	28.327
BF_2.1.2.3.2	Resto gastos de órganos de control	11.161	12.574	13.379	14.338	15.370	16.482	17.680	18.971	20.362	21.861	23.479	25.219
BF_2.1.3	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL	10.240	6.664	7.007	7.371	7.756	8.164	8.597	9.055	9.542	10.058	10.606	11.188
	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE	10.240	0.004	7.007	7.371	7.750	0.104	6.597	9.055	9.342	10.058	10.606	11.100
BF_2.1.4	LAS ENTIDADES ESTATALES	12.201	6.000	6.180	6.365	6.556	6.753	6.955	7.164	7.379	7.600	7.829	8.063
BF_2.1.5	GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES	1.187.211	1.032.183	1.078.348	1.116.810	1.165.652	1.216.849	1.270.527	1.326.811	1.385.844	1.447.771	1.512.747	1.571.792
BF_2.1.5.1	Educación	439.741	415.005	427.455	440.279	462.293	485.408	509.678	535.162	561.920	590.016	619.517	650.492
BF_2.1.5.2	Salud y protección social	451.158	457.220	480.081	494.484	509.318	524.598	540.336	556.546	573.242	590.439	608.153	626.397
BF_2.1.5.3	Vivienda, ciudad y territorio	11.300	23.004	24.615	26.338	28.181	30.154	32.265	34.523	36.940	39.526	42.292	45.253
BF_2.1.5.4	Gobierno territorial	143.830	54.532	58.349	62.433	66.804	71.480	76.484	81.837	87.566	93.696	100.254	107.272
BF_2.1.5.5	Transporte	15.725	7.944	8.500	9.095	9.732	10.413	11.142	11.922	12.756	13.649	14.605	15.627
BF_2.1.5.6	Inclusión social y reconciliación	27.920	21.185	22.668	24.254	25.952	27.769	29.713	31.792	34.018	36.399	38.947	41.673
BF_2.1.5.7	Deporte, recreación y cultura	35.170	17.186	18.045	18.948	19.895	20.889	21.934	23.031	24.182	25.391	26.661	18.855
BF_2.1.5.8	Resto de sectores	62.367	36.107	38.635	40.979	43.477	46.138	48.975	51.998	55.220	58.655	62.318	66.223
BF_2.1.6	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA	52.997	47.590	39.117	43.494	42.968	37.754	31.663	25.505	19.463	13.832	9.069	5.125
BF_2.1.6.1	Interna	52.997	47.590	39.117	43.494	42.968	37.754	31.663	25.505	19.463	13.832	9.069	5.125
BF_2.1.6.2	Externa												
BF_3	DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE	30.953	222.985	240.300	254.873	266.583	283.356	301.383	319.851	338.568	357.224	375.346	402.105

# **PLAN FINANCIERO PERIODO 2025-2035**



#### MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Plan Financiero 2025-2035

Código de Concepto	Nombre de Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
BF_4	INGRESOS DE CAPITAL	55.642	43.512	44.260	45.027	45.811	46.613	47.434	48.274	49.133	50.012	50.912	51.832
BF_4.1	Excedentes financieros, dividendos y utilidades	4.154	4.279	4.407	4.539	4.676	4.816	4.961	5.110	5.263	5.421	5.584	5.751
BF_4.2	Rendimientos financieros	37.983	25.660	26.173	26.697	27.231	27.776	28.331	28.898	29.475	30.065	30.666	31.279
BF_4.3	Transferencias de capital												
BF_4.4	Recuperación de cartera												
BF_4.5	Retiros del FONPET	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
BF_4.6	Resto recursos de capital	3.505	3.573	3.680	3.791	3.904	4.021	4.142	4.266	4.394	4.526	4.662	4.802
BF_5	GASTOS DE CAPITAL	323.358	240.756	221.915	237.090	237.233	259.931	279.169	298.700	321.689	348.102	381.951	413.375
BF_5.1	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL	323.358	240.756	221.915	237.090	237.233	259.931	279.169	298.700	321.689	348.102	381.951	413.375
BF_5.1.1	Educación	11.450	10.614	10.933	11.261	11.599	11.947	12.305	12.674	13.054	13.446	13.849	14.265
BF_5.1.2	Salud y protección social	21.972	15.557	16.024	16.505	16.999	17.510	18.035	18.576	19.133	19.707	20.299	20.908
BF_5.1.3	Vivienda, ciudad y territorio	64.386	65.547	70.135	75.045	80.298	85.919	91.933	98.368	105.254	112.622	120.506	128.941
BF_5.1.4	Gobierno territorial	65.939	14.907	15.950	17.067	18.262	19.540	20.908	22.372	23.938	25.614	27.406	29.325
BF_5.1.5	Transporte	58.630	53.791	38.451	53.567	62.666	82.833	90.200	90.746	91.967	95.402	104.981	107.581
BF_5.1.6	Inclusión social y reconciliación	0	0	0	0								
BF_5.1.7	Deporte y recreación	2.489	0	0									
BF_5.1.8	Resto de sectores	98.492	80.340	70.422	63.645	47.409	42.182	45.788	55.964	68.343	81.311	94.910	112.355
BF_6	DÉFICIT O SUPERÁVIT DE CAPITAL	-267.716	-197.244	-177.655	-192.063	-191.422	-213.318	-231.735	-250.426	-272.556	-298.090	-331.039	-361.542
BF_7	DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL	-236.763	25.741	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
BF_8	FINANCIACIÓN	322.363	59.247	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
BF_8.1	RECURSOS DEL CRÉDITO	34.423	42.494	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
BF_8.1.1	Interno	34.423	42.494	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
BF_8.1.1.1	Desembolsos	0	0	0	0	0							
BF_8.1.1.2	Amortizaciones - Principal	34.423	42.494	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
BF_8.2	Recursos del balance	287.940	16.753										
BF_9	BALANCE PRIMARIO												
BF_9.1	DÉFICIT O SUPERÁVIT PRIMARIO	104.174	90.084	101.762	106.304	118.129	107.792	101.312	94.930	85.475	72.966	53.376	45.687
BF_10	RESULTADO PRESUPUESTAL												
BF_10.1	INGRESOS TOTALES (incluye financiación)	1.929.264	1.682.103	1.745.515	1.830.344	1.920.020	2.014.847	2.115.157	2.221.294	2.333.636	2.452.573	2.578.534	2.711.966
BF_10.2	GASTOS TOTALES (incluye financiación)	1.912.511	1.682.103	1.745.515	1.830.344	1.920.020	2.014.847	2.115.157	2.221.294	2.333.636	2.452.573	2.578.534	2.711.966
BF_10.3	DÉFICIT O SUPERÁVIT PRESUPUESTAL	16.753	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



# ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PUBLICA, SUPERÁVIT PRIMARIO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

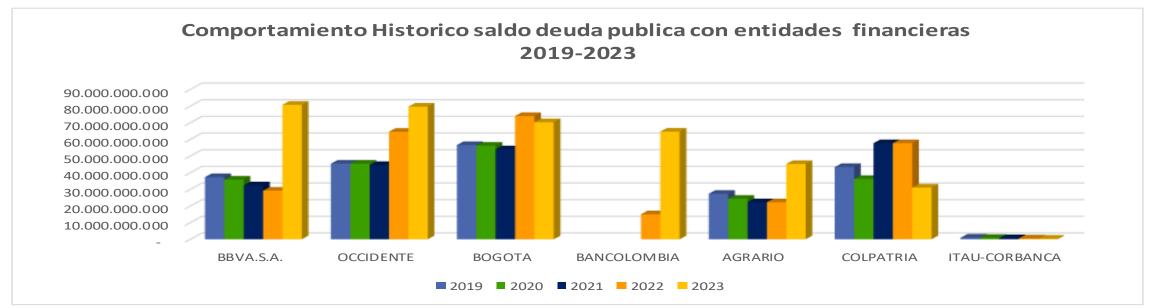
Capítulo 6

# COMPORTAMIENTO HISTORICO SALDO DEUDA PÚBLICA 2019 - 2023



ENTIDADES						% participacion
FINANCIERAS	2019	2020	2021	2022	2023	Dic. 31-2023
BBVA.S.A.	37.333.333.334	35.799.934.526	32.355.549.021	29.164.372.187	80.746.522.669	21,71
OCCIDENTE	45.416.666.371	45.416.666.371	44.571.078.145	64.571.078.145	79.649.321.022	21,42
BOGOTA	56.562.500.000	56.167.763.158	54.003.112.896	74.003.112.896	70.272.595.411	18,89
BANCOLOMBIA				15.000.000.000	64.668.991.613	17,39
AGRARIO	27.319.783.823	24.293.539.267	22.248.419.399	22.248.419.399	45.203.313.487	12,15
COLPATRIA	43.364.035.067	36.241.228.043	57.679.824.531	57.679.824.531	31.045.833.304	8,35
ITAU-CORBANCA	1.003.008.023	835.840.020	668.672.016	501.504.012	334.336.008	0,09
TOTAL	210.999.326.618	198.754.971.385	211.526.656.008	263.168.311.170	371.920.913.514	100,00

Fuente: Estados deuda publica dic.31-2019-2023



# **CUPOS DE ENDEUDAMIENTO APROBADOS PERIODO 2020 AL 2023**



5.936.759.129

#### MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CREDITOS PENDIENTES DESEMBOLSAR

diciembre 31-2023

#### CREDITO ACUERDO MUNICIPAL CUPO ASIGNADO VIGENCIA DE 2020, VALOR CUPO ASIGNADO \$132,000,000,000

ENTIDAD FINANCIERA	VALOR CONTRATO EMPRESTITO	TASA INTERES	GAANTIA	PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	MODALIDAD DE PAGO	PLAZO	DESEMBOLSO 2021-2022-2023	SALDO PENDIENTE DESEMBOLSAR DICIEMBRE 31-2023
BANCO COLPATRIA	25.000.000.000	IBR+2,97%	PREDIAL	3 AÑOS	TRIMESTRAL	7 (AÑOS)	25.000.000.000	0
BANCO BOGOTA	20.000.000.000	IBR+2,21%	PREDIAL	3 AÑOS	TRIMESTRAL	10AÑOS)	20.000.000.000	0
BANCO OCCIDENTE	20.000.000.000	IBR+2,21%	PREDIAL	3 AÑOS	TRIMESTRAL	10AÑOS)	20.000.000.000	0
BANCO BBVA.S.A.	36.063.240.871	IBR+0%	PREDIAL	2 AÑOS	TRIMESTRAL	10AÑOS)	36.063.240.871	0
BANCOLOMBIA	30.936.759.129	IBR+2,27%	PREDIAL	3 AÑOS	TRIMESTRAL	10AÑOS)	25.000.000.000	5.936.759.129
TOTAL	132.000.000.000						126.063.240.871	5.936.759.129

Fuente: Secretaria Hacienda-noviembre 30-2023

TOTAL CREDITOS PENDIENTES DE DESEMBOLSO A DICIEMBRE 31-2023.

CRED	ITO ACUERDO MUNIC	IPAL CUPO ASIG	NADO VIGENCIA DE 202	23 POR VALOR I	DE \$79,668,991,613		ACUERDO MUNICIPA	AL #019-2023
ENTIDAD FINANCIERA	VALOR CONTRATO EMPRESTITO	TASA INTERES	GAANTIA	PERIODO DE Gracia a Capital	MODALIDAD DE PAGO	PLAZO	DESEMBOLSO 2023	SALDO PENDIENTE DESEMBOLSAR NOVIEMBRE 30-2023
BANCO OCCIDENTE	20.000.000.000	IBR+5.87%	INDUSTRIA Y COMERCIO	2 (AÑOS)	TRIMESTRAL	10AÑOS)	20.000.000.000	0
BANCO BBVA.	20.000.000.000	IBR+5.2%	INDUSTRIA Y COMERCIO	2 (AÑOS)	TRIMESTRAL	10AÑOS)	20.000.000.000	0
BANCO DE COLOMBIA	39.668.991.613	IBR+4,6%	INDUSTRIA Y COMERCIO	2 (AÑOS)	TRIMESTRAL	10AÑOS)	39.668.991.613	0
TOTAL	79.668.991.613						79.668.991.613	0
Fuente: Secretari	a Hacienda-diciembre 31-2	023						

# COMPORTAMIENTO HISTORICO SERVICIO DEUDA PÚBLICA 2019 - 2023



VIGENCIA	CAPITA	L	INTE	RESES
2019	11.214	.473.780		15.447.372.36
2020		.355.233		10.288.208.58
2021		.315.378		13.373.342.14
2022		344.838		20.752.379.25
2023	16.979	.630.140		39.987.575.72
	Servicio Deu	ıda Publica	a	
	2019-	2023		
45.000.000.000				
10.000.000				
35.000.000.000				
30.000.000				
25.000.000.000				
20.000.000.000				
15.000.000.000				
10.000.000				
5.000.000.000				
_				
2019	2020	2021	2022	2023
	■ CAPITAL	INTERESES		

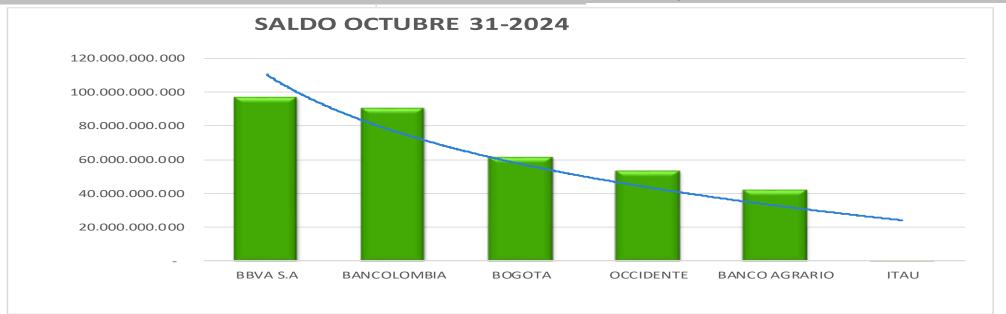
# SALDO DEUDA PÚBLICA A OCTUBRE 31 DE 2024



#### **DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS**

#### **OCTUBRE 31 DE 2024**

ENTIDAD FINANCIERA	SALDO OCTUBRE 31 DE 2024	% PARTICIPACION	
BBVA S.A	97.063.226.491	28,12%	
BANCOLOMBIA	90.812.851.236	26,30%	
BOGOTA	61.566.663.242	17,83%	
OCCIDENTE	53.445.512.619	15,48%	
BANCO AGRARIO	42.135.654.619	12,20%	
ITAU	208.960.005	0,06%	
TOTAL DEUDA PUBLICA	345.232.868.212	100,00%	



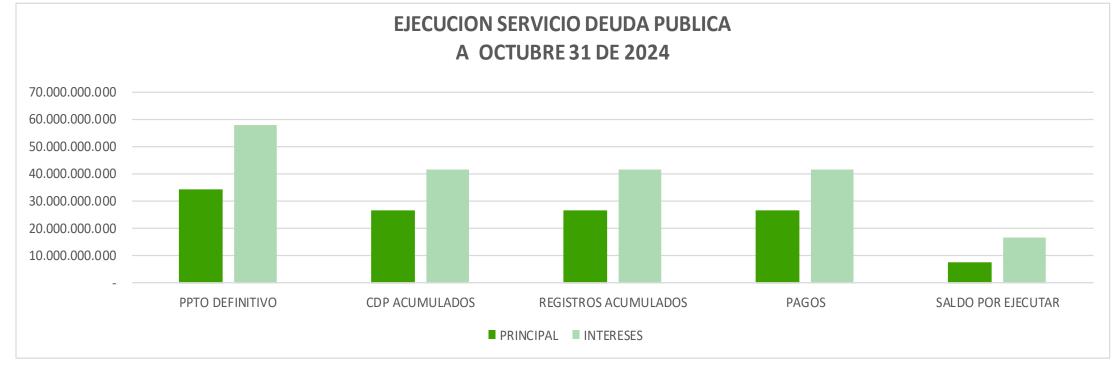
Fuente: Estado Deuda Pública octubre 31-2024- Secretaria Hacienda

# SERVICIO DEUDA PÚBLICA ENERO A OCTUBRE 31 DE 2024



DESCRIPCION	PPTO DEFINITIVO	CDP ACUMULADOS	REGISTROS ACUMULADOS	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR
PRINCIPAL	34.422.590.900	26.688.045.305	26.688.045.305	26.688.045.305	7.734.545.595
INTERESES	57.997.533.028	41.439.459.550	41.439.459.550	41.439.459.550	16.558.073.478
TOTAL	92.420.123.928	68.127.504.855	68.127.504.855	68.127.504.855	24.292.619.073

Fuente: Ejecucion pptal Gastos octubre 31 de 2024,



# GESTIÓN OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA



OPERACIÓN	MONTO	CONDICIONES ANTERIORES	NUEVAS CONDICIONES	
BBVA COMPRA OCCIDENTE	\$ 20.000.000	IBR + 3,25%	IBR + 2,25%	
BBVA MEJORA PERFIL DEUDA PÚBLICA	\$ 20.000.000	IBR + 5,20%	IBR + 2,25%	
BBVA MEJORA PERFIL DEUDA PÚBLICA	\$ 11.609.221.991,06	DTF + 2,80%	IBR + 2,08%	
BBVA MEJORA PERFIL DEUDA PÚBLICA	\$ 8.285.714.285,75	DTF + 2,80%	IBR + 2,13%	
BANCOLOMBIA COMPRA COLPATRIA	\$ 26.143.859.623	IBR + 2,31%	IBR + 2,23%	

\* Observación: En las negociaciones realizadas no se afectaron los plazos en periodo de gracia

ni en pagos de amortización.

# PROYECCIÓN SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA ENTIDADES FINANCIERAS PERIODO DE 2025 - 2035

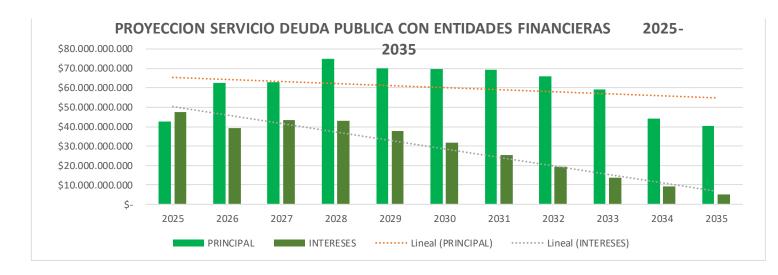


#### PROYECCION SERVICIO DEUDA PUBLICA -

ENTIDADES EINIANCIEDAS

ENTIDAL	<u>PES FI</u>	NANCIERAS	20	25-2035	
VIGENCIA		PRINCIPAL		INTERESES	TOTAL
2025	\$	42.493.932.789	\$	47.590.329.572	\$ 90.084.262.361
2026	\$	62.644.810.230	\$	39.116.955.626	\$ 101.761.765.857
2027	\$	62.810.753.243	\$	43.494.485.378	\$ 106.305.238.621
2028	\$	75.161.220.851	\$	42.967.516.599	\$ 118.128.737.450
2029	\$	70.038.521.215	\$	37.753.545.645	\$ 107.792.066.860
2030	\$	69.648.979.214	\$	31.663.782.460	\$ 101.312.761.674
2031	\$	69.425.249.870	\$	25.505.199.408	\$ 94.930.449.278
2032	\$	66.012.195.380	\$	19.462.912.613	\$ 85.475.107.993
2033	\$	59.133.522.671	\$	13.832.926.181	\$ 72.966.448.852
2034	\$	44.306.571.168	\$	9.068.500.273	\$ 53.375.071.441
2035	\$	40.562.500.000	\$	5.124.543.750	\$ 45.687.043.750

2025 2025





# INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

# INDICADOR LEY 617 DICIEMBRE 31 DE 2023



#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE CUENTAS Y ESTADÍSTICAS FISCALES

#### CONSULTA DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00

Departamento	SANTANDER
Nombre Municipio o Departamento	210168001 - BUCARAMANGA
Vigencia	2023
Categoría	Especial
Límite del Gasto	50%
Descripción sobre la Certificación	Procede la Certificación de la Entidad.

#### Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1	INGRESOS	535.087.534
	TOTAL ICLD	535.087.534
	TOTAL ICLD NETO*	535.087.534

#### Gastos de Funcionamiento Neto (GF)

dates as ransistantial total (31)							
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)					
2.1.01	gastos de personal	34.984.180					
2.1.02	gastos generales	41.134.069					
2.1.03	transferencias corrientes	46.025.218					
2.1	educación	877.95					
2.1	salud	4.931.090					
	Total Gastos Funcionamiento Neto	127.952.514					
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)							
	Limte del Gasto ( - ) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)						

Volver VerCertificacion

Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD): Un resultado negativo de Limite del Gasto ( - ) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD), indica
que la entidad superó el límite de gastos.

# ¿ QUÉ ES SUPERAVIT PRIMARIO?



Valor que resulta de:

LEY 819 de 2003

Ingresos
corrientes
+
Recursos de
Capital
(Salvo recursos del
Crédito,
privatizaciones,
capitalizaciones)

Gastos
Funcionamiento
+
Inversión
+
Gastos operación
Comercial

= Superávit Primario > 100%

# INDICADOR DE SUPERÁVIT PRIMARIO 2024 – 2035 (millones de pesos)



#### **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO LEY 819 DE 2003 (millones de pesos) PERIODO DE 2023 A 2035

CONCEPTOS	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	163.687	104.174	90.084	101.762	106.304	118.129	107.792	101.312	94.930	85.475	72.966	53.376	45.687
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100%	409,3%	196,6%	189,3%	260,1%	244,4%	274,9%	285,5%	320,0%	372,2%	439,2%	527,5%	588,6%	891,5%
	SOSTENIBLE												
Millones de pesos													
Servicio de la Deuda por:	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Intereses	39.988	52.997	47.590	39.117	43.494	42.968	37.754	31.663	25.505	19.463	13.832	9.069	5.12
Eucato : Diantilla Marco Eigeal actualizado 2025 2	025												

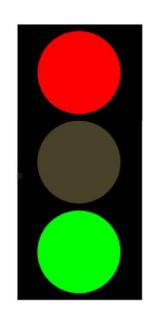
Fuente: Plantilla Marco Fiscal actualizado-2025-2035

### INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO



#### **SOLVENCIA**

#### **SOSTENIBILIDAD**



$$60\% > \frac{Intereses}{Ahorro\ operacional}$$

$$100\% > \frac{Saldo\ de\ la\ deuda}{Ingresos\ Corrientes}$$

$$\frac{60\% < \frac{Intereses}{Ahorro\ operacional}$$

$$\frac{100\%}{Ingresos\ Corrientes}$$

LEY 2155 DE 2021 ARTICULO 30 MODIFICO ARTICULOS 6° DE LA LEY 358 DE 1997 INDICADOR SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD

## **CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO 2024 - 2035**



Capacidad de Endeudamiento			IPC Proyectado									
Municipio de Bucaramanga		3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
Valores en millones de \$					Proyec	ción de Capa	acidad Legal	de Endeud	amiento			
Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
1. Ingresos corrientes (1.1-1.2)	999.475	963.116	1.083.367	1.115.908	1.149.425	1.183.947	1.219.506	1.256.131	1.293.855	1.332.710	1.372.732	1.415.284
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	1.022.432	1.053.105	1.084.698	1.117.239	1.150.756	1.185.278	1.220.837	1.257.462	1.295.186	1.334.041	1.374.063	1.415.284
1.2 Vigencias futuras	22.957	89.989	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	
2. Gastos de funcionamiento	155.855	160.530	165.346	170.306	175.416	180.678	186.098	191.681	197.432	203.355	209.455	215.739
3. Ahorro operacional (1-2)	843.620	802.585	918.021	945.601	974.009	1.003.269	1.033.407	1.064.449	1.096.423	1.129.355	1.163.276	1.199.545
4. Saldo de la deuda (4.1-4.2-4.3+4.4)	343.435	440.821	481.476	497.065	450.324	380.286	310.637	241.212	175.200	116.066	71.759	31.197
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	377.858	483.315	544.121	559.876	525.485	450.324	380.286	310.637	241.212	175.200	116.066	71.759
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	371.921	343.435	440.821	481.476	497.065	450.324	380.286	310.637	241.212	175.200	116.066	71.759
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0											
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados	5.937											
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos		139.880	103.300	78.400	28.420							
4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	34.423	42.494	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia	34.423	42.494	62.645	59.623	53.578	35.078	27.491	25.675	22.262	15.384	557	
4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0											
4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito			0	3.188	21.583	34.961	42.158	43.750	43.750	43.750	43.750	40.563
4.3 Créditos condonables												
4.4 Amortizaciones de créditos condonables												
5. Intereses (5.1-5.2+5.3)	52.997	47.590	39.117	43.494	42.968	37.754	31.663	25.505	19.463	13.832	9.069	5.125
5.1 Intereses de la deuda para la vigencia	52.997	47.590	23.577	18.343	13.539	9.589	6.929	4.652	2.547	854	28	
5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0											
5.3 Intereses del nuevo crédito			15.540	25.151	29.429	28.165	24.734	20.853	16.916	12.978	9.041	5.125
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3)	6%	6%	4%	5%	4%	4%	3%	2%	2%	1%	1%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1)	34%	46%	44%	45%	39%	32%	25%	19%	14%	9%	5%	2%

## **CALIFICADORA DE RIESGOS**



#### **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**



Fitch Ratings mantuvo en Observación Negativa la calificación nacional de largo plazo de 'AAA(col)' del municipio de Bucaramanga. Al mismo tiempo afirmó la calificación nacional de corto plazo en 'F1+(col)'.

**Fitch**Ratings

La calificación nacional de largo plazo se basa en el desempeño fiscal bueno que continúa presentando el municipio, lo cual se refleja en métricas de sostenibilidad de la deuda fuertes en el escenario de calificación de Fitch, compatibles con su calificación actual.

NGRESOS

Solidez – 'Más Débil': Los ingresos operativos presentan un dinamismo favorable, con una tasa media anual de crecimiento (TMAC) nominal cercana a 13,1% entre 2018 y 2023, superior a la TMAC del PIB nominal de Colombia durante el mismo período, de 9,7%.

Adaptabilidad — 'Más Débil': La evaluación de este factor tiene en cuenta que, si bien podría existir espacio normativo para aumentar las tarifas de los impuestos principales, en opinión de Fitch, la capacidad económica de los contribuyentes para asumir dicho incremento sería limitada.

Sostenibilidad — 'Rango Medio': La evaluación de este FCR se basa en la opinión de la agencia de que el gasto de Bucaramanga no está influenciado fuertemente por variables correlacionadas con el ciclo económico y, por tanto, espera que su crecimiento sea relativamente predecible en el mediano plazo.

Adaptabilidad — 'Rango Medio': Entre 2020 y 2023 el indicador de balance corriente sobre gasto total, utilizado por Fitch como determinante para la evaluación de este FCR, fue cercano a 19%.

Solidez – 'Rango Medio': La totalidad de la deuda del municipio corresponde a créditos con la banca local atados a tasas de interés variables, lo cual lo expone a movimientos sobre las mismas. Bucaramanga no tiene exposición al riesgo cambiario, pues toda su deuda esta denominada en pesos colombianos.

<u>Flexibilidad</u> — "Más <u>Débil"</u>: Si bien la liquidez de Bucaramanga ha mejorado sustancialmente durante los últimos años, Fitch considera que los excedentes de liquidez de las entidades territoriales colombianas son susceptibles al nivel de ejecución de inversión.

#### DEUDA

Categoría 'aa': De acuerdo con la metodología de calificación de gobiernos locales y regionales (GLR) de Fitch, Bucaramanga se clasifica como un gobierno Tipo B, ya que debe cubrir su servicio de deuda a partir de su el flujo de efectivo anual. Por lo tanto, la métrica primaria para evaluar la sostenibilidad de la deuda es la razón de repago, calculada como la deuda neta ajustada sobre el balance operativo.

"La calificación nacional de largo plazo se basa en el desempeño fiscal bueno que continúa presentando el municipio, lo cual se refleja en métricas de sostenibilidad de la deuda fuertes en el escenario de calificación de Fitch, compatibles con su calificación actual".

LIQUIDEZ

PASIVO

# **VIGENCIAS FUTURAS**



ACUERDO No. 041 DE 2014	Operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados en sitio de disposición final del carrasco jurisdicción de Bucaramanga por valor de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$26.639.875.886) de 2015 a 2034 por un valor anual de \$1.331.993.794.
Vigencias Futuras Ordinarias de Funcionamiento – Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de 2024.	A cargo de la Secretaría Administrativa por valor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. (\$2.595.091.515,83)
Vigencias Futuras Ordinarias	Secretaría de Infraestructura por valor de DIECIOCHO MIL TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE. (\$18.003.794.011,33)
de Inversión – Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de	Secretaría de Desarrollo Social por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.423.951.196.00)
2024.	Secretaría de Salud y Ambiente por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS MCTE. (\$162.500.001,00)
ACUERDO No. 016 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 – VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	Vigencias futuras con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025 a cargo de la Secretaría de Educación, por valor de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$88.487.502.046,96)

# **INDICE DE DESEMPEÑO FISCAL 2023**



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA		BUCARA			
INDICADOR	20	)23	2022		
	Resultados	Calificación	Resultados	Calificaciór	
Dependencia de las transferencias	42,3	57,7	44,3	55,7	
Relevancia FBKF	28,0	100,0	21,4	86,10	
Endeudamiento	32,7	67,3	34,4	65,6	
Ahorro Corriente	58,6	80,0	60,7	80,0	
Balance Fiscal Primario	11,6	60,0	15,0	60,0	
Dimensión de Resultados Fiscale	s 73,0	58,4	69,5	55,6	
Holgura	26,1	100,0	28,2	100,0	
Capacidad de programación y ejecución y recaudo de ingresos	143,73	60,0	117,50	80,0	
Capacidad de Ejecución de Inversión	83,7	80,0	80,1	80,0	
Bono esfuerzo propio		0,1		0,2	
Bono catastro		2,0		2,0	
Dimensión de Gestión Financie	a 80,0	16,4	76,62	17,8	
ID	F 🗪 🚺	74,8		73,4	
Rang	O Solvente (>	=70 y < 80)			



# Gracias



#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 364 y 313 numeral 3° de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley 358 de 1997 modificada parcialmente por la Ley 2155 de 2021, ley 819 de 2003 y;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el numeral 3°, y parágrafo 4 numeral 1° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; así como el Decreto 1333 de 1986, en sus artículos 92 numeral 7 y Artículo 279 numeral 2, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para negociar y celebrar contratos de empréstito hasta por el cupo de endeudamiento aprobado.
- 2. Que mediante Acuerdo del H. Concejo Municipal No. 007 del 18 de junio de 2024 se aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA", señalando en su artículo 6°: "Financiación del Plan de Desarrollo: Para la financiación del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bucaramanga, Avanza Segura", la Administración Municipal, adelantará estrategias de saneamiento fiscal tendientes al fortalecimiento de las finanzas municipales, así como acciones para mejorar sus ingresos. La administración Municipal para la ejecución del plan de Desarrollo podrá adelantar las gestiones necesarias para la obtención de los recursos del crédito incluidos o que se adicionen al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga, los cuales podrán ser contratados en cualquier momento por la respectiva vigencia fiscal, previa autorización del Concejo Municipal, respetando las normas e indicadores de ley.
- 3. Que de acuerdo con el plan de inversiones previsto en el marco financiero del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" se hace necesario recurrir a las operaciones de crédito como fuente de financiación, con el objetivo de financiar los siguientes proyectos de inversión, relacionados con obras de infraestructura vial estratégicas para mejorar la movilidad en el Municipio y de seguridad, con el fin de reducir el hacinamiento y asegurar el cumplimiento de los estándares mínimos de dignidad humana para la población recluida en las estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata (URI):

PROYECTOS INCLUID	PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA"									
PROYECTO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META DE PRODUCTO						
CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN VIAL CARRERA 9NA CON CALLE 45 DE LA TRONCAL METROPOLITANA NORTE - SUR TRAMO 3A EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA	TRANSPORTE	•	Construir 1 intercambiador en vía urbana de la ciudad						
CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DE LA TRONCAL NORTE SUR CALLE 2W SECTOR MUTIS - CIUDADELA REAL DE MINAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA	TRANSPORTE	•	Mejorar 20 km de vías urbanas del municipio						
CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE	JUSTICIA Y DEL DERECHO	carcelario en el marco de los derechos	Construir y dotar una (1) infraestructura Centro de Detención Transitoria para la población sindicada del municipio de Bucaramanga.						



#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 4. Que una vez realizados los estudios y análisis financieros pertinentes, y expuestos en sesión de CONFIS contenida en el Acta N° 039 del 12 de noviembre de 2024, y con concepto favorable de sus miembros, se determina que el Municipio de Bucaramanga se ajusta y cumple con los indicadores y requisitos que sobre operaciones de crédito público establecen la Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 2155 de 2021 artículo 30° y la Ley 819 de 2003, de tal modo que la sostenibilidad de la deuda territorial está asegurada.
- 5. Que la presente solicitud de autorización para realizar operaciones de deuda y crédito público, cumple con los indicadores de endeudamiento contemplados en la Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 2155 de 2021 artículo 30°, interés/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes; superávit primario Ley 819 de 2003 y el monto, plazo y condiciones, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio.
- 6. Que el costo de inversión estimado de los proyectos en esta etapa asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE** (\$350.000.000.000) los cuales serán financiados con recursos del crédito así:

No.	PROYECTO	PLAZO	VALOR	FUENTES
1	CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN VIAL CARRERA 9NA CON CALLE 45 DE LA TRONCAL METROPOLITANA NORTE -SUR TRAMO 3A EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	24 Meses	\$ 140.000.000.000	SGP LIBRE: \$ 99.820.000.000 ICLD: \$ 40.180.000.000
2	CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DE LA TRONCAL NORTE SUR CALLE 2W SECTOR MUTIS - CIUDADELA REAL DE MINAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	36 Meses	\$ 140.000.000.000	ICLD: \$ 140.000.000.000
3	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	30 Meses	\$ 70.000.000.000	ICLD: \$ 70.000.000.000

- 7. Que de acuerdo con las consideraciones expuestas, y el marco normativo aplicable a las operaciones de crédito y/o endeudamiento de las entidades territoriales, se requiere autorización del H. Concejo Municipal hasta por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000.000) para financiar los proyectos de inversión previamente relacionados.
- 8. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal CONFIS, mediante Acta No. 039 del 12 de noviembre de 2024, emitió concepto FAVORABLE para presentar ante el H. Concejo Municipal, la autorización al señor Alcalde de Bucaramanga, que permita realizar operaciones de crédito público, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000.000).
- 9. Que la firma Calificadora Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Municipio de Bucaramanga en 'AAA (col)' y 'F1+(col) afirmando que "la calificación nacional de largo plazo se basa en el desempeño fiscal bueno que continúa presentando el municipio, lo cual se refleja en métricas de sostenibilidad de la deuda fuertes en el escenario de calificación de Fitch, compatibles con su calificación actual".

En mérito de lo expuesto,



#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización para celebrar contratos de empréstito: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para celebrar contratos de empréstito hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000.000) de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Parágrafo:** La contratación de operaciones de deuda y crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 2155 de 2021 artículo 30°, Ley 819 de 2003, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Destinación de recursos del crédito:** Los recursos del crédito, financiarán los programas del plan de desarrollo que se relacionan a continuación:

No.	PROYECTO	PLAZO	VALOR	FUENTES
1	CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN VIAL CARRERA 9NA CON CALLE 45 DE LA TRONCAL METROPOLITANA NORTE -SUR TRAMO 3A EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	24 Meses	\$ 140.000.000.000	SGP LIBRE: \$ 99.820.000.000 ICLD: \$ 40.180.000.000
2	CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DE LA TRONCAL NORTE SUR CALLE 2W SECTOR MUTIS - CIUDADELA REAL DE MINAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	36 Meses	\$ 140.000.000.000	ICLD: \$ 140.000.000.000
3	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	30 Meses	\$ 70.000.000.000	ICLD: \$ 70.000.000

**Parágrafo 1:** Los proyectos en mención se encuentran enmarcados dentro de la siguiente línea estratégica del Plan de Desarrollo:

PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA"								
PROYECTO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META DE PRODUCTO				
CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN VIAL CARRERA 9NA CON CALLE 45 DE LA TRONCAL METROPOLITANA NORTE - SUR TRAMO 3A EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA	TRANSPORTE	Infraestructura red vial regional (2402)	Construir 1 intercambiador en vía urbana de la ciudad				
CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DE LA TRONCAL NORTE SUR CALLE 2W SECTOR MUTIS - CIUDADELA REAL DE MINAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA	TRANSPORTE	Infraestructura red vial regional (2402)	Mejorar 20 km de vías urbanas del municipio				
CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE	JUSTICIA Y DEL DERECHO	Sistema Penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos (1206)	Construir y dotar una (1) infraestructura Centro de Detención Transitoria para la población sindicada del municipio de Bucaramanga.				

Parágrafo 2: Adicionar en el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2024, (Decreto 0178 del 2023) las sumas anteriormente señaladas en las secciones de ingreso y gasto para lo cual se aprueban las modificaciones presupuestales en los rubros correspondientes, de acuerdo con la destinación de los recursos del crédito aquí autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgamiento de garantías y contragarantías. Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para que en desarrollo de las negociaciones para celebrar las negociaciones de crédito de que tratan los artículos precedentes, otorgue las garantías a que haya lugar, tales como, la pignoración de rentas propias del Municipio que



#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

se encuentren libres de afectación, como garantía ante las entidades financieras que participen en el empréstito.

**ARTÍCULO CUARTO:** Plazo: Todas las facultades aquí otorgadas al Alcalde Municipal para adelantar las operaciones de crédito y deuda pública requeridas, tendrán un plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 



#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Respetados Señores Concejales:

De manera respetuosa me permito presentar para consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual obtuvo concepto favorable por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS) mediante Acta Nro. 039 del 12 de noviembre de 2024, conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Por lo anterior, a continuación se exponen los argumentos jurídicos, técnicos y financieros que soportan el presente proyecto, con el siguiente contenido: i) Marco legal de competencia y de los contratos de empréstito; ii) Comportamiento histórico del saldo de la Deuda Pública del Municipio de Bucaramanga en los últimos cinco años; iii) Estado de la Deuda Pública a 31 de diciembre de 2023; iv) Saldo de la Deuda Pública a 31 de octubre de 2024 y su proyección a diez años; v) Indicadores financieros que garantizan la sostenibilidad económica del endeudamiento; vi) Destinación de los recursos de crédito y su programación estimada de desembolso y; vii) Anexos al proyecto de Acuerdo.

#### I) MARCO LEGAL DE COMPETENCIA Y DE LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO.

Sea lo primero precisar que la competencia de los Concejos Municipales para la autorización pretendida en este proyecto de acuerdo, tiene un rango constitucional establecido en el numeral 3) del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana que consagra:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)"

Así mismo, a través de la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el legislador estableció además de las funciones que señale la Carta Superior, las siguientes atribuciones a los Concejos Municipales:

"(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo.



#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(...)

PARÁGRAFO 4to. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

(...)"

Por su parte, señala el Decreto 1333 de 1986:

"(...)

**Artículo 276°**. Los contratos de empréstito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna autoridad intendencial, comisarial, departamental o Nacional.

**Articulo 277°.** Son créditos internos los pactados en moneda Nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos.

**Artículo 278°.** Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitados por el Alcalde. Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

**Artículo 279°.** Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

(...)

2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades

(...)"

De esta manera, es clara la competencia asignada por el ordenamiento jurídico colombiano a nivel territorial al H. Concejo Municipal para estudiar, tramitar y otorgar la autorización pretendida por el Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para suscribir contratos de empréstito que permitan la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo "Bucaramanga, avanza segura" de gran relevancia para los Bumangueses.

Ahora bien, dispone el artículo 364 de la Constitución Política que: "(...) El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia"



#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN **OTRAS DISPOSICIONES"**

Dicha regulación normativa se encuentra en la Ley 358 de 1997 (modificada parcialmente por la Ley 2155 de 2021, Ley 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015, veamos:

Ley 358 de 1997 - Capacidad de Endeudamiento (solvencia y sostenibilidad) modificada por la Ley 2155 de 2021.

La Ley 358 de 1997<sup>1</sup>, establece en el artículo 1° que: "el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago" y para efectos de dicha normatividad "se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones." Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, el artículo 6° ibid. modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 señala que: "(...) ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes".

#### Ley 819 de 2003 - Superávit Primario

Por su parte, el parágrafo del artículo 2° de la Ley 819 de 2003<sup>2</sup> definió el Superávit Primario como "(...) aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial".

Para más adelante en el artículo 14 de la norma en cita, disponer:

"(...) Artículo 14. Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria."

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley 358 de 1997 "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de

endeudamiento" – Modificada parcialmente por la Ley 2155 de 2021.

<sup>2</sup> Ley 819 de 2003. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"



#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo que estos dos indicadores financieros se convierten en fundamentales para determinar la viabilidad o no, del cupo de endeudamiento aquí pretendido.

#### Decreto 1068 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

El artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015³, define: "Operaciones de crédito público y asimiladas. Son operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago". Subrayado fuera del texto original.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.1 ibid. expone que son contratos de empréstito: "(...) los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago" y señala: "(...) Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes (...)"

De esta manera se expone para conocimiento y estudio de los H. Concejales el respectivo marco legal de competencia que rige el presente proyecto de acuerdo y el correspondiente a los contratos de empréstito y cupos de endeudamiento de las entidades territoriales.

# II) COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.

La Deuda Pública a 31 de diciembre de 2019 refleja un saldo de \$216.768.980.000, y a diciembre 31 de 2023 asciende a \$371.920.913.514, obligaciones que mantiene el Municipio con los diferentes Bancos, originadas de obligaciones financieras desde la vigencia 2019 y que el Gobierno Municipal ha ido cancelando su servicio de acuerdo con las condiciones pactadas en los respectivos contratos de empréstitos.

Este saldo incluye el cupo de Endeudamiento de los \$132.000.000.000 aprobado en la vigencia 2020 y el cupo de endeudamiento otorgado por el concejo municipal en la vigencia 2023 por valor de \$79.668.991.613.

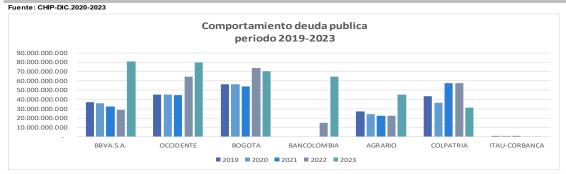
A continuación se presenta su comportamiento de los últimos cinco años (2019 a 2023) así:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> 'Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"



#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

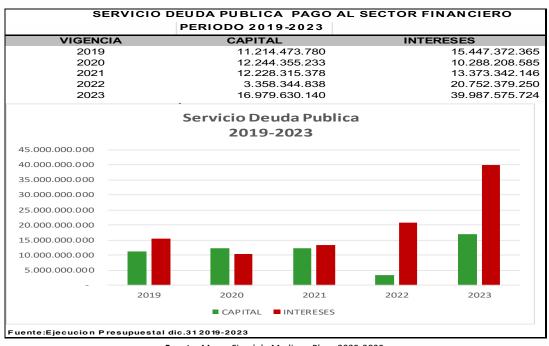
	2019	2020	2021	2022	2023	% participacion Dic. 31-2023
BBVA.S.A.	37.333.333.334	35.799.934.526	32.355.549.021	29.164.372.187	80.746.522.669	11,08
OCCIDENTE	45.416.666.371	45.416.666.371	44.571.078.145	64.571.078.145	79.649.321.022	24,54
BOGOTA	56.562.500.000	56.167.763.158	54.003.112.896	74.003.112.896	70.272.595.411	28,12
BANCOLOMBIA				15.000.000.000	64.668.991.613	5,70
AGRARIO	27.319.783.823	24.293.539.267	22.248.419.399	22.248.419.399	45.203.313.487	8,45
COLPATRIA	43.364.035.067	36.241.228.043	57.679.824.531	57.679.824.531	31.045.833.304	21,92
ITAU-CORBANCA	1.003.008.023	835.840.020	668.672.016	501.504.012	334.336.008	0,19
TOTAL	210.999.326.618	198.754.971.385	211.526.656.008	263.168.311.170	371.920.913.514	100,00



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035.

Este servicio de la deuda pública en los últimos cinco años se origina de la contratación de empréstitos con las diferentes entidades financieras, el pago se realiza de acuerdo con las condiciones pactadas en cuanto a intereses como a principal (capital).

El Servicio de deuda pública con entidades financieras en este periodo presenta el siguiente comportamiento:



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035.



#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El historial estadístico del componente de la deuda pública refleja reconocimiento de bonos pensionales y giros al fondo de contingencias, durante el periodo de 2020 a 2023, así:

OBJETO GASTO	2020	2021	2022	2023	VARIACION 2020-2021	VARIACION 2021-2022	VARIACION 2022-2023
Cuotas partes	1.969.969.786	3.238.041.130	5.044.829.469	11.369.599.581	64,37	55,80	125,37
Fondo de Contingencias	1.075.447.913	3.304.554.618	2.965.581.362	5.475.618.835	207,27	- 10,26	84,64
TOTAL	3.045.417.699	6.542.595.748	8.010.410.831	16.845.218.416	114,83	22,43	110,29

Fuente: Ejecucion Presupuestal Diciembre 31 de 2020-2023

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035.

La participación por entidad financiera con los saldos a diciembre 31 de 2023 se refleja con 21.71% en el Banco BBVA S.A., el banco de Bogotá participa con el 18.89%, el Banco Occidente con el 21.42%, Banco Colombia con participación del 17.39%, el Banco Colombia con el 8.35%, el Banco Agrario con el 12.15% y el Banco ITAU con el 0.09%.

La deuda financiera tiene como garantía y fuente de pago los recursos propios, su destinación se orientó principalmente a salud y transporte.

El 100% correspondió a deuda interna contratada con la banca Comercial, a tasa de DTF y con IBR en puntos adicionales en promedio del 2.5%.

En la vigencia 2020 el Concejo Municipal aprobó un cupo de Endeudamiento por valor de \$132.000.000.000 a diciembre 31 de 2021 se desembolsó el valor de \$25.000.000.000, durante la vigencia 2022 se realizaron desembolsos por valor de \$55.000.000.000, durante la vigencia 2023 se realizaron desembolsos por valor de \$46.063.240.871, queda un saldo pendiente de desembolsar a diciembre 31 de 2023 asciende a \$5.936.759.129, con diferentes entidades financieras.

En la vigencia 2023 se autorizó cupo de endeudamiento por valor de \$79.668.991.613 y a 31 de diciembre se desembolsó el 100% de este endeudamiento. Este endeudamiento se contrató con el Banco occidente \$20.000.000.000, banco BBVA \$20.000.000.000 y el Bancolombia \$39.668.991.613.

#### III) ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

El saldo de la Deuda Pública del Municipio de Bucaramanga a diciembre 31 de 2023 asciende a \$371.920.913.514. Tiene como garantía y fuente de pago los recursos propios; destinándose principalmente para los sectores de Salud, Transporte y demás sectores de inversión, su participación por cada entidad financiera se refleja BBVA. S.A con el 21.71%, Banco Bogotá con el 18.89%, Banco Occidente con el 2142%, Colpatria el 8.35%, Banco Agrario con el 12.15%, Bancolombia con el 17.39% y el Banco Itaú con participación del 0.09%.

El 100% corresponde a Deuda Interna contratada con la banca comercial a una tasa de la DTF o IBR adicionada en los puntos convenidos en cada obligación.

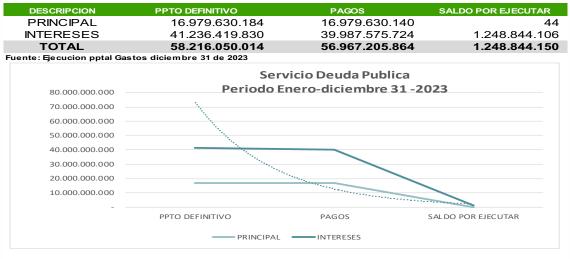


#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035.

De esta manera, el servicio de la deuda pública pago durante la vigencia 2023 de enero a diciembre 31 se presenta así:



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035.

El Municipio de Bucaramanga se encuentra cumpliendo con el pago del Servicio de la Deuda Pública a todas las entidades financieras, durante la vigencia 2023, se pagó la partida de \$56.967.205.908, por concepto de intereses \$39.987.575.724 y por principal se pagó partida de \$16.979.630.184.

A continuación, se relaciona el monto de partidas pendientes de desembolso por cada entidad financiera a 31 de diciembre de 2023:



BANCO OCCIDENTE

BANCO DE COLOMBIA

TOTAL

BANCO BBVA.

#### PROYECTO DE ACUERDO No.

# "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CREDITOS PENDIENTES DESEMBOLSAR diciembre 31-2023 CREDITO ACUERDO MUNICIPAL CUPO ASIGNADO VIGENCIA DE 2020, VALOR CUPO ASIGNADO \$132,000,000,000 VALOR CONTRATO **EMPRESTITO** PAGO BANCO COLPATRIA 25.000.000.000 IBR+2,97% PREDIAL 3 AÑOS TRIMESTRAL 7 (AÑOS) 25.000.000.000 20.000.000.000 IBR+2,21% BANCO BOGOTA PREDIAL 3 AÑOS TRIMESTRAL 10AÑOS) 20.000.000.000 BANCO OCCIDENTE 20.000.000.000 IBR+2.21% PREDIAL 3 AÑOS TRIMESTRAL 10AÑOS) 20.000.000.000 BANCO BBVA.S.A. 36.063.240.871 IBR+0% PREDIAL 2 AÑOS TRIMESTRAL 10AÑOS) 36.063.240.871 25.000.000.000 BANCOLOMBIA 30.936.759.129 IBR+2.27% PREDIAL 3 AÑOS TRIMESTRAL 10AÑOS TOTAL 132.000.000.000 26.063.240.871 5.936.759.129 CREDITO ACUERDO MUNICIPAL CUPO ASIGNADO VIGENCIA DE 2023 POR VALOR DE \$79,668,991,613 ACUERDO MUNICIPAL #019-2023 VALOR CONTRATO TASA INTERES PAGO 2023 **EMPRESTITO** 

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035.

2 (AÑOS)

2 (AÑOS)

2 (AÑOS)

10AÑOS)

10AÑOS)

10AÑOS)

20.000.000.000

20 000 000 000

39.668.991.613

5.936.759.129

79.668.991.613

TRIMESTRAL

TRIMESTRAI

TRIMESTRAL

IBR+5.87%

IBR+5 2%

IBR+4.6%

20.000.000.000

20 000 000 000

39.668.991.613

79.668.991.613

TOTAL CREDITOS PENDIENTES DE DESEMBOLSO A DICIEMBRE 31-2023,

INDUSTRIA Y COMERCIO

INDUSTRIA Y COMERCIO

INDUSTRIA Y COMERCIO

Durante la vigencia 2023 se desembolsaron \$46.063.240.871, quedando pendientes \$5.936.759.129 correspondientes a Bancolombia.

# IV) SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA A 31 DE OCTUBRE DE 2024 Y SU PROYECCIÓN A DIEZ AÑOS

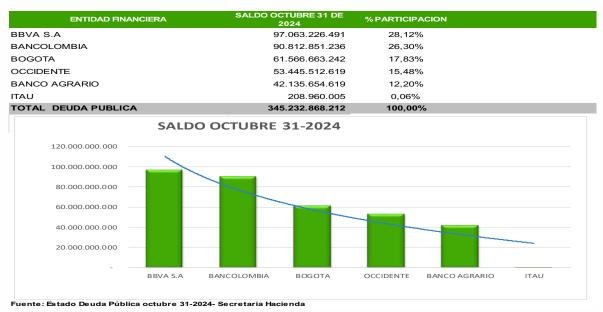
El Municipio de Bucaramanga presenta un saldo de deuda pública con entidades financieras a octubre 31 de 2024 por valor de \$345.232.868.212.

Este monto de endeudamiento se encuentra distribuido en diversas entidades bancarias, se observa en el banco BBVA S.A con el 28.12%, seguido por Bancolombia representado en el 26.30%, el banco de Bogotá cuya participación es del 17.83%, Banco de Occidente con el 15.48%, Banco Agrario el 12.20% y el Banco Itaú en menor proporción con el 0.06%.

A continuación, se presenta la participación de endeudamiento por cada entidad financiera, así:



# "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035.

En este periodo, el servicio de la deuda pública con las diferentes entidades financieras presenta un presupuesto definitivo por valor de \$92.420.123.928, durante el periodo del 1° de enero a octubre 31 de 2024 se ha pagado un valor total de \$68.127.504.855, correspondiente a Intereses \$41.439.459.550 y principal o capital \$26.688.045.305.

A continuación, se presenta el comportamiento del pago de deuda pública a octubre 31 de 2024, así:



## Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035.

## Proyección servicio deuda pública 2025-2035

El servicio de la deuda pública se proyecta de acuerdo con las condiciones financieras fijadas en los respectivos contratos de empréstitos iniciales con sus respectivas



# "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

modificaciones en condiciones financieras producto de perfilamiento por mejorar tasa de interés. El servicio de la deuda pública contempla la deuda contratada desembolsada, lo pendiente por desembolsar y el nuevo cupo de endeudamiento.

El servicio de la deuda pública como se puede observar la proyección contempla la amortización a capital como los intereses de acuerdo a las condiciones financieras que se han venido mejorando como ejercicio de gestión realizado por la secretaria de hacienda, de igual forma el servicio de la deuda del cupo a solicitar ante el Concejo Municipal por valor de \$350.000.000.000, para los proyectos de impacto contemplados en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

De acuerdo con el estudio realizado sobre el servicio de la deuda pública para el periodo de 2025-2035, el servicio de la deuda se presenta así:



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035.

Por último, cabe resaltar que en publicación del 08 de agosto de 2024 la firma calificadora internacional de riesgo crediticio Fitch Ratings, ratificó la calificación 'AAA(col)' del municipio de Bucaramanga. Al mismo tiempo afirmó la calificación nacional de corto plazo en 'F1+(col) señalando: "(...) La calificación nacional de largo plazo se basa en el desempeño fiscal bueno que continúa presentando el municipio, lo cual se refleja en métricas de sostenibilidad de la deuda fuertes en el escenario de calificación de Fitch, compatibles con su calificación actual"; hecho que ratifica el buen manejo de las finanzas públicas de la entidad, en el cumplimiento de las obligaciones crediticias, así como de los indicadores de ley.

## V) INDICADORES FINANCIEROS QUE GARANTIZAN LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DEL ENDEUDAMIENTO

#### a. INDICADOR DE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO 2025-2035.

La capacidad de endeudamiento de la entidad de conformidad con la ley 358 de 1997, es responsabilidad legal de efectuar los cálculos de los indicadores de Capacidad de pago de las entidades territoriales corresponde a los administradores territoriales y sus potenciales prestamistas, se debe realizar la estimación para todo el periodo de vigencia de cada una de las operaciones crediticias objeto de contratación.



# "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El cálculo de estos indicadores se encuentra regulado por los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como por el Departamento Nacional de Planeación utilizando la herramienta establecida por estos entes reguladores en materia financiera a nivel nacional. Por lo tanto, se observarán los dos indicadores de capacidad de pago establecidos por la ley 2155 de 2021 articulo 30, modifico el artículo 6° de la ley 358 de 1997.

La aplicación de la ley 2155 de 2021, en su artículo 30 amplio los rangos de endeudamiento de Solvencia y Sostenibilidad, este cambio modifica el artículo 6° de la ley 358 de 1.997.

La administración municipal presentara al Concejo Municipal, proyecto de acuerdo para autorizar cupo de endeudamiento por valor de \$350.000.000.000 con destino a inversiones contempladas en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

Al observar el indicador de la Capacidad de endeudamiento de la vigencia 2024, muestra el indicador de solvencia en el 6% y el Indicador de Sostenibilidad el 34%. El servicio de la deuda que se contempla para el cálculo del indicador se presenta con la deuda desembolsada, deuda pendiente por desembolsar desprendidos de contratos de empréstitos de vigencia anterior a 2024 y la programación del nuevo endeudamiento para las obras de impacto contempladas en el Plan de Desarrollo aprobado en la vigencia de 2024. El cálculo del indicador de Capacidad de Endeudamiento se realiza en el Formato de Min hacienda actualizado a inicios del mes de octubre de 2024. Este indicador contempla el nuevo endeudamiento, el cual refleja la programación de desembolsos, con fuentes de financiación de ingresos corrientes de libre destinación, ingresos por Utilidades de empresas y recursos de ingresos del Sistema General de participación de libre inversión. Igualmente se contempla para la vigencia de 2025 los proyectos de vigencias futuras con incidencia en el presupuesto de la vigencia de 2025.

A continuación, presentamos los indicadores, así:

## Indicador de Solvencia

Este indicador señala que la relación entre intereses y ahorro operacional no puede superar el 60%. El ahorro operacional se define como: Ingresos Corrientes – Gastos de Funcionamiento.

Datos los resultados de los indicadores de Solvencia: Vigencia 2025, refleja el 6%, la vigencia 2026, muestra el indicador de Solvencia en el 4%, la vigencia de 2027 refleja el 5%, la vigencia de 2028 se refleja en el 4%, la vigencia de 2029 presenta indicador del 4% a partir de 2030 continua su disminución hacia adelante como lo muestra la tabla que describe en forma anualizada estos indicadores. El formato para el cálculo de este indicador se realiza con la actualización de la plantilla del marco Fiscal de Mediano Plazo, hacia inicios de octubre de 2024, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



# "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### Indicador de Sostenibilidad

La Capacidad de Endeudamiento mide la relación entre el Saldo de la Deuda y los Ingresos Corrientes no supera el 100%; los cálculos de los indicadores contemplan la deuda desembolsada, lo pendiente por desembolsar y el nuevo endeudamiento a solicitar el Cupo de endeudamiento ante el Concejo Municipal para proyectos de obras de impacto contemplados en el plan de desarrollo 2024-2027.

El Indicador de Sostenibilidad para la vigencia 2025, refleja este indicador en el 46%, la vigencia 2026 se sitúa en el 44%, en la vigencia 2027 este indicador se refleja con el 45%, para la vigencia 2028 se refleja el indicador con el 39%, a partir de la vigencia 2029 se observa disminución de este indicador, teniendo en cuenta su proceso de amortización a capital. Es importante manifestar que el cálculo de este indicador de endeudamiento de sostenibilidad se realiza en el formato de la Capacidad de Endeudamiento, actualizando la plantilla del Marco por el Ministerio de Hacienda para las vigencias de 2025- 2035, hacia inicios de octubre de 2024. Este Indicador contempla el nuevo endeudamiento por valor de \$350.000.000.000.

Al aplicar la metodología para el cálculo de los indicadores de endeudamiento en su artículo 1° la ley 1483 de 2011, contempla:

"Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencia futuras ordinarias y excepcionales, se descontaran de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada".

La capacidad de endeudamiento contemplada en la ley 38 de 1997, continua vigente en su metodología de cálculo para determinar los resultados de los indicadores de endeudamiento, se modifica el rango de amplitud de los indicadores de Solvencia y Sostenibilidad, establecidos en el artículo 30 de la ley 2155 de 2021, dejando sin vigencia el artículo 6° de la ley 358 de 1997.

Al analizar los indicadores de endeudamiento el municipio de Bucaramanga se encuentra con plena solvencia para atender servicio de deuda pública desembolsada, lo pendiente por desembolsar y el nuevo cupo de endeudamiento anteriormente descrito para los programas de impacto contemplados en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bucaramanga Avanza Segura".



# "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Capacidad de Endeudamiento	IPC Proyectado											
Municipio de Bucaramanga		3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
Valores en millones de \$					Provec	ción de Capa	cidad Legal	de Endeud	amiento			
Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
1. Ingresos corrientes (1.1-1.2)	999.475	963.116	1.083.367	1.115.908	1.149.425	1.183.947	1.219.506	1.256.131	1.293.855	1.332.710	1.372.732	1.415.284
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	1.022.432	1.053.105	1.084.698	1.117.239	1.150.756	1.185.278	1.220.837	1.257.462	1.295.186	1.334.041	1.374.063	1.415.284
1.2 Vigencias futuras	22.957	89.989	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	
2. Gastos de funcionamiento	155.855	160.530	165.346	170.306	175.416	180.678	186.098	191.681	197.432	203.355	209.455	215.739
3. Ahorro operacional (1-2)	843.620	802.585	918.021	945.601	974.009	1.003.269	1.033.407	1.064.449	1.096.423	1.129.355	1.163.276	1.199.545
4. Saldo de la deuda (4.1-4.2-4.3+4.4)	343.435	440.821	481.476	497.065	450.324	380.286	310.637	241.212	175.200	116.066	71.759	31.197
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	377.858	483.315	544.121	559.876	525.485	450.324	380.286	310.637	241.212	175.200	116.066	71.759
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	371.921	343.435	440.821	481.476	497.065	450.324	380.286	310.637	241.212	175.200	116.066	71.759
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0											
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados	5.937											
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos		139.880	103.300	78.400	28.420							
4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	34.423	42.494	62.645	62.811	75.161	70.039	69.649	69.425	66.012	59.134	44.307	40.563
4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia	34.423	42.494	62.645	59.623	53.578	35.078	27.491	25.675	22.262	15.384	557	
4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0											
4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito			0	3.188	21.583	34.961	42.158	43.750	43.750	43.750	43.750	40.563
4.3 Créditos condonables												
4.4 Amortizaciones de créditos condonables												
5. Intereses (5.1-5.2+5.3)	52.997	47.590	39.117	43.494	42.968	37.754	31.663	25.505	19.463	13.832	9.069	5.125
5.1 Intereses de la deuda para la vigencia	52.997	47.590	23.577	18.343	13.539	9.589	6.929	4.652	2.547	854	28	
5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0											
5.3 Intereses del nuevo crédito			15.540	25.151	29.429	28.165	24.734	20.853	16.916	12.978	9.041	5.125
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3)	6%	6%	4%	5%	4%	4%	3%	2%	2%	1%	1%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1)	34%	46%	44%	45%	39%	32%	25%	19%	14%	9%	5%	2%

Fuente: Plantilla MFMP-MinHacienda actualizada para 2025-2035

## b. INDICADOR DE SUPERAVIT PRIMARIO 2025-2035.

El superávit primario es un indicador necesario para establecer la capacidad de endeudamiento. Además, es complementario a los establecidos por la ley para determinar la capacidad de pago y garantizar la sostenibilidad de la deuda.

Para la vigencia 2023 el Municipio presento indicador de superávit primario de 409.3% para el año 2024 con un indicador de superávit primario de 196.6%; en el año 2025 el indicador de superávit primario de 189.3%; este comportamiento positivo se mantiene durante los años proyectados en el presente estudio, lo que garantiza la sostenibilidad de los pagos en el periodo tomado para el análisis.

Es importante manifestar que en este cálculo de Superávit se contempla el nuevo endeudamiento, se refleja para la vigencia 2026 indicador en el 260.1%, 2027 se refleja el indicador en el 244.4%, como se refleja en la proyección continua con resultados viables de sostenibilidad financiera hacia culminar el pago del servicio de la deuda total, incluido, se reitera, el nuevo endeudamiento.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO  LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)  PERIODO DE 2023 A 2035													
CONCEPTOS	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	163.687	104.174	90.084	101.762	106.304	118.129	107.792	101.312	94.930	85.475	72.966	53.376	45.687
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100%	409,3%	196,6%	189,3%	260,1%	244,4%	274,9%	285,5%	320,0%	372,2%	439,2%	527,5%	588,6%	891,5%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Millones de pesos													
Servicio de la Deuda por:	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Intereses	39.988	52.997	47.590	39.117	43.494	42.968	37.754	31.663	25.505	19.463	13.832	9.069	5.125
Fuente: Plantilla Marco Fiscal actualizado-2025-2	Fuente : Plantilla Marco Fiscal actualizado-2025-2035												

FUENTE: Plan financiero-Plantilla actualizada-MinHacienda

El indicador de Superávit Primario presenta el indicador sostenible de endeudamiento para los próximos diez (10) años con niveles óptimos de sostenibilidad de la deuda actual como

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



# "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la que se pretende adquirir con nuevo endeudamiento para las obras de impacto social para la ciudad.

# VI) DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO Y SU PROGRAMACIÓN ESTIMADA DE DESEMBOLSO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Municipio "Bucaramanga, avanza segura" aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 007 de 2024<sup>4</sup>, el producto de las operaciones de crédito público será destinado como fuente de financiación de los siguientes proyectos:

No.	PROYECTO	PLAZO	VALOR	FUENTES
1	CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN VIAL CARRERA 9NA CON CALLE 45 DE LA TRONCAL METROPOLITANA NORTE -SUR TRAMO 3A EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	24 Meses	\$ 140.000.000.000	SGP LIBRE: \$ 99.820.000.000 ICLD: \$ 40.180.000.000
2	CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DE LA TRONCAL NORTE SUR CALLE 2W SECTOR MUTIS - CIUDADELA REAL DE MINAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	36 Meses	\$ 140.000.000.000	ICLD: \$ 140.000.000.000
3	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	30 Meses	\$ 70.000.000.000	ICLD: \$70.000.000.000

La programación de desembolso de los proyectos a financiar se estima así:

PROGRAMACIÓN DESEMBOLSOS - NUEVO ENDEUDAMIENTO										
FUENTE	2025	2026	2027	2028	TOTAL CRÉDITO					
ICLD	92.000.000.000	51.360.000.000	78.400.000.000	28.420.000.000	250.180.000.000					
SGP Libre	47.880.000.000	51.940.000.000	-	-	99.820.000.000					
TOTALES	139.880.000.000	103.300.000.000	78.400.000.000	28.420.000.000	350.000.000.000					

## VII) ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

- 1. Parte pertinente marco fiscal de mediano plazo (Balance financiero) que incluye los recursos de crédito del cuatrienio.
- 2. Calificación de riesgo del Municipio de Bucaramanga emitida por la calificadora Fitch Ratings.
- 3. Certificación sobre el cumplimiento de indicadores de Capacidad de Endeudamiento Ley 358 de 1997 modificado por la Ley 2155 de 2021 artículo 30° y 819 de 2003 Superávit Primario.
- 4. Certificación sobre el cumplimiento de metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
- 5. Certificación sobre la inclusión de los programas a financiar con los recursos de crédito objeto del presente proyecto de acuerdo, en el Plan de Desarrollo 2020 2023.
- 6. Parte pertinente del Acta del CONFIS No. 039 del 12 de noviembre de 2024.
- 7. Estudio económico que demuestra la utilidad pública de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Acuerdo No. 007 de 2024 "Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo "Bucaramanga, avanza segura" para la vigencia 2024-2027 en el Municipio de Bucaramanga".



# "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 8. Proyección del Servicio de la Deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
- 9. Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda donde consta que el Municipio no se encuentra en mora.



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4,338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 2294 DE 2023 y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El Artículo 287 de la Constitución Política señala que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales."
- 2. El artículo 313 de la Carta Política, numeral 4ª estableció que le compete a los Concejos Municipales "votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales". Por ello en tiempos de paz, solamente los Concejos distritales y municipales son los competentes para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción. Los acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos, pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución. Este articulado constitucional sienta las bases del principio de autonomía tributaria mediante el cual las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley; además, de que se les faculta para decretar los tributos y los gastos locales, de conformidad con la ley.
- 3. Los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los concejos distritales y municipales: "6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...)
- 4. Que en el Municipio de Bucaramanga rige actualmente el Decreto Municipal 040 de marzo 23 de 2022, por medio del cual se compiló el régimen tributario expedido bajo las facultades concedidas en el artículo transitorio 3 del Acuerdo 031 de 2021.
- 5. Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 señala: "Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024.
-------------------------	----------

territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."

- 6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 la tarifa del impuesto predial unificado, será fijada por los respectivos Concejos municipales y distritales y oscilará entre el 5 por mil y el 16 por mil del respectivo avalúo; señala la ley que las tarifas deberán establecerse en cada municipio o distrito de manera diferencial y progresivo, teniendo en cuenta factores tales como: Los estratos socioeconómicos, Los usos del suelo en el sector urbano, La antigüedad de la formación o actualización del Catastro, El rango de área y el Avalúo Catastral.
- 7. Que el artículo 44 de la ley 99 de 1993, estableció en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. La norma señala que los municipios y distritos podrán optar en lugar del porcentaje sobre el recaudo, de una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.
- 8. Qu la transición hacia una economía digital en Colombia conforme se desprende de los diagnósticos del Banco Mundial muestra cambios en los hábitos de compra razones por las cuales las cifras indican que más de la mitad de los colombianos han realizado compras por internet o han recibo pagos, lo que implica necesariamente la necesidad de establecer reglas de carácter tributario que permitan enfrentar el reto de recaudar el impuesto de industria y comercio que allí se genera dado estas actividades se enmarcan dentro del hecho generador señalado por la ley; el ordenamiento constitucional colombiano señala que el establecimiento de cualquier tributo del orden territorial creado previamente por el legislador, requiere que concejo municipal complete la definición de los elementos de la obligación tributaria, El ICA como impuesto municipal grava la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios que se ejerzan en la respectiva jurisdicción municipal, bien sea de manera directa o indirecta, permanente u ocasionalmente, con o sin establecimiento de comercio.
- 9. Que los artículos 145 y siguientes del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, compila las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008, respecto del impuesto de delineación urbana en los elementos referentes a el hecho generador, la causación del impuesto, el sujeto activo y el sujeto pasivo, El 143 del Acuerdo Municipal citado, indicó que la Administración



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024.

Municipal presentaría al Concejo de Bucaramanga la reglamentación necesaria para fijar el precio mínimo de referencia por metro cuadrado por estrato y destinación y además las tarifas que puedan ser establecidas de conformidad con lo dispuesto en la ley, disposición que no ha sido desarrollada debiéndose proceder al establecimiento de todos los elementos y una nueva estructura de la obligación tributaria. Adicionalmente resulta pertinente regular de manera especial frente a este impuesto la construcción sostenible en los términos de la Resolución 549 de 2015 emanada del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

- 10. La dación en pago y el cruce de cuentas constituye una de las formas ordinarias de extinción de las obligaciones, conforme ha sido concluido a través de los pronunciamientos del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda. y en consecuencia debe ser establecida por el Concejo Municipal.
- 11. Mediante Acuerdo Municipal 015 de 2024 se concedió como alivio transitorio descuento del OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto que resulte de intereses de mora y sanciones, según corresponda siempre que, a más tardar el 31 de octubre de 2024, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el veinte por ciento (20%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago, haciéndose necesario ampliar el periodo de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2024 con el fin de permitir que más contribuyentes cumplan con sus obligaciones pendientes a través de esta condición especial de pago.
- 12. Que mediante la Ley 2023 de 2020, por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación, dispuso en su artículo primero que: (...) ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (...) La ley igualmente reguló la destinación de los recursos producto del recaudo de tasa lo mismo que los elementos tributarios de la misma.
- 13. Que Nación Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en calidad de actual propietario de los predios 680010105000003950004000000000 C 68 18 29 BR LA VICTORIA y 68001010600000240000300000000 BR REGADERO y el Municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativo de Espacio Público DADEP y mediante acuerdos municipales 050 de diciembre 23 de 2022 y 005 de marzo 15 de 2023 el Concejo de Bucaramanga concedió la condonación del impuesto predial unificado e intereses de mora respecto de los predios antes



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

señalados, indicando expresamente en las normas citadas que el valor a condonar correspondía a los conceptos señalados que se generaran hasta diciembre 31 de 2023, con el único fin de llevar a cabo la transferencia de la propiedad a favor del Municipio de Bucaramanga; el proceso de transferencia avanzó pero no se logró culminar antes de la fecha citada, generándose nuevamente la obligación incrementada por la causación del impuesto a 1 de enero de 2024.

- 14. Mediante Acuerdo Municipal 007 de Junio 18 de 2024, fue aprobado y adoptado el PLAN DE DESARROLLO "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, dentro de sus principios y enfoques que orientan la gestión se propuso un modelo para la gestión del desarrollo, compuesto por temas específicos entre ellos, la Gestión Financiera Municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios; pero también la eficiencia en el recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión.
- 15. Bajo los considerandos y análisis expuestos, esta iniciativa permite dinamizar la recuperación de cartera al tiempo que beneficia a los contribuyentes en época de crisis económica, y el Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 12 de Julio se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta N° **xxxxxxx** de la misma fecha.

## ACUERDA:

## **PARTE SUSTANTIVA**

#### CAPÍTULO I

## **DISPOSICIONES RELATIVAS AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**Artículo 1. Tarifas del Impuesto Predial Unificado.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 la tarifa del impuesto predial unificado aplicable a partir del año gravable 2025 serán las establecidas en el presente artículo de conformidad con los siguientes grupos:

TARIFA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO							
	PREDIOS CONSTRUIDOS						
DESTINO	RANGO DE AVALUO	TARIFA POR MIL					



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

	Desde Mayor que (>)	Hasta Menor o igual (<=)	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Habitacional	0	25 SMLMV	3,50	5,50	6,60	8,10	10,90	11,10
	> 25	70 SMLMV	3,50	5,50	6,60	8,60	11,30	11,40
	>7	70	3,50	5,50	6,60	9,20	11,30	11,40

DESTINO	RANGO DI	E AVALUO	TARIFA POR MIL							
Comercial, Recreacional Salubridad, Cultural	Desde Mayor que (>)	Hasta Menor o igual (<=)	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6		
Educativo, Religioso, Servicios Especiales	0	25 SMLMV	6,37	7,52	9,10	9,10	12,20	12,80		
(T)	> 25	70 SMLMV	7,32	8,70	10,60	10,60	13,00	13,60		
	>70		7,70	9,20	10,60	10,60	13,00	13,60		

DESTINO	RANGO DE AVALUO		TARIFA POR MIL					
	Desde Mayor que (>)	Hasta Menor o igual (<=)	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Industrial, Agroindustrial Minero , Forestal	0	25 SMLMV	6,60	7,75	8,90	8,90	10,40	10,40
	> 25	70 SMLMV	7,60	9,00	10,30	10,30	11,00	11,00
	>	70	8,00	9,50	10,30	10,30	11,00	11,00

DESTINO	RANGO D	E AVALUO	AVALUO TARIFA POR MIL					
Institucional, Infraestructura hidráulica, Infraestructura de	Desde Mayor que (>)	Hasta Menor o igual (<=)	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
saneamieto básico, Infraestructura de	0	25 SMLMV	6,37	7,52	8,60	8,60	11,70	12,20
seguridad, Infraestructura de	> 25	70 SMLMV	7,32	8,70	10,00	10,00	12,40	13,00
transporte	>7	70	7,70	9,20	10,00	10,00	12,40	13,00

# PREDIOS NO CONSTRUIDOS (LOTES)

DESTINO	RANGO DE AVALUO	TARIFA POR MIL						
Urbanizable no urbanizado Urbanizado no construido	Todos los rangos de Avalúos	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6	
		26,70	29,30	33,00	33,00	33,00	33,00	
DESTINO	RANGOS AVALU OS			TARIFAS	POR MIL			
No urbanizables y	Todos los rangos de	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6	
de Reserva.	Avalúos	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

#### **PREDIOS RURALES**

DESTINO	RANGOS AVALU OS	TARIFAS POR MIL						
Agropecuario, Infraestructura asociada a la producción	Todos los rangos de Avalúos	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6	
agropecuaria, Acuícola, Agroforestal. Agrícola Pecuario		3,50	4,50	5,50	6,00	7,50	7,80	
Pequeña propiedad rural.	Todos los rangos de avalúos	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	

Artículo 2. Sobretasa o porcentaje ambiental. De conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Constitución Política, artículo 44 de la Ley 99 de 1993 a partir del año gravable 2025, se establece un porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total recaudado por concepto de Impuesto Predial unificado en el Municipio de Bucaramanga con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

El valor del recaudo deberá afectarse con el monto de las devoluciones y compensaciones que surjan a efectos de realizar el cálculo de la transferencia.

Las disposiciones relativas a la sobretasa ambiental contenidas en el Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, conservan su vigencia con respecto a los años gravables 2024 y anteriores.

**Artículo 3. Límites del impuesto.** Mientras permanezcan las condiciones señaladas en el parágrafo tercero del artículo 49, Ley 2294 DE 2023, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" continuaran vigente las disposiciones contenidas en el Artículo 2 de la Ley 1995 del 2019, compiladas en el Parágrafo transitorio del artículo 27 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022.

## **CAPÍTULO II**

## DISPOSICIONES RELATIVAS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 4. Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 53 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Hecho generador. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y financieras que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC).



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024.
-------------------------	----------

**PARÁGRAFO PRIMERO**. En los términos del parágrafo primero del Artículo 177 y del artículo 194 de la Ley 1607 de 2012, la remuneración y explotación de los contratos de concesión para la construcción de obras de infraestructura continuará sujeta a todos los impuestos directos como el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, que tengan como hecho generador los ingresos del contratista, incluidos los provenientes del recaudo de ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en las canteras para la producción de materiales de construcción haya transformación de los mismos, estará gravada la actividad como actividad industrial.

**Artículo 5. Reglas de tributación Economía Digital:** Las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) y plataformas digitales están gravadas con el impuesto de industria y Comercio, y podrán desarrollarse en cualquiera de los siguientes términos:

- a) Servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos, tanto aquellos que cobran una tarifa fija o en función del volumen de datos, como aquellos que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- b) Plataformas de economía colaborativa que permiten la conexión entre demandantes y oferentes obteniendo comisiones, participación o una porción del importe de las ventas de bienes o prestación de servicios como contraprestación por las conexiones que hicieron posibles la realización efectiva de la transacción;
- c) Servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales tanto aquellos que cobran un valor monetario en función del volumen de datos, como aquellos que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- d) Prestación de servicios de uso de plataformas de correo, mensajería y en general todo tipo de aplicaciones digitales que cobran por su uso o que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- e) La venta de bienes o servicios a través de plataformas de comercio electrónico ya sea que las plataformas permitan monetizar directamente la transacción o no.

**Artículo 6. Reglas de Territorialidad**: Adiciónese al artículo 14 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 74 del Decreto No. 040 de 2022, los siguientes nuevos literales



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

- d) Para los contribuyentes que realicen actividades de servicios mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) ya sea para la intermediación, conexión, o prestación directa de servicios, se aplicarán las siguientes reglas:
- e) Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de economía colaborativa y permitan la conexión entre oferentes y demandantes, estarán gravados en el Municipio de Bucaramanga por las operaciones, ventas y servicios que propiciaron en el municipio, según se indica a continuación:

Cuando se realice la intermediación que permita la prestación de un servicio de transporte, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando desde esta jurisdicción se despacha el bien, la mercancía o persona.

Cuando se realice la intermediación que permita la prestación de un servicio de alojamiento, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando el bien inmueble se ubique en esta jurisdicción.

Cuando se realice la intermediación que permita la venta de bienes o mercancías, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando el producto se despache desde esta jurisdicción.

Para las demás actividades de intermediación que se realicen a través de las tecnologías de información y comunicación, serán gravadas en el Municipio de Bucaramanga cuando el beneficiario se encuentre en esta jurisdicción o cuando según las reglas de territorialidad se concrete la actividad comercial o de servicios en este municipio.

- f) Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales, se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el consumo o descarga de los contenidos desde conexiones en Bucaramanga.
- g) Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga, o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones o subida de datos desde conexiones en Bucaramanga.
- h) Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de correo electrónico, mensajería electrónica, software, y en general aplicaciones digitales, se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones desde conexiones en Bucaramanga.



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

Artículo 7. Adiciónese al artículo 16 del Acuerdo No. 033 de 2020, modificado parcialmente por el artículo 6 del Acuerdo 031 de 2021 y compilado por el artículo 76 del Decreto No. 040 de 2022, las siguientes tarifas:

SECTOR	ACTIVIDAD O ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO	CÓDIGO	TARIFA POR MIL
Comercial	Comercio al por mayor realizado a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)	216	9.0
	Comercio al por menor realizado a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)	217	9.0
	Actividades de intermediación a través de tecnología de información y comunicación (TIC)	322	9.0
	Otras actividades de tecnologías de información y comunicación (TIC).	323	9.0
Servicios	Actividades de hosting y streaming	324	9.0
	Las demás actividades relacionadas con el procesamiento de datos	325	9.0
	Portales web dedicados a ser medios de difusión que se actualizan de forma periódica	326	9.0
	Las demás actividades relacionadas con portales web	327	9.0

**PARÁGRAFO**. La Secretaría de Hacienda Municipal, conforme a la categorización tarifaria prevista en este Acuerdo adaptará e incluirá para efectos de control en las declaraciones tributarias los códigos CIIU de clasificación internacional de actividades económicas que estén vigentes.

Artículo 8. Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 55 del Decreto No. 040 de 2022 la siguiente disposición: Serán sujetos pasivos del impuesto quienes efectúen inversiones a través de los fondos de inversión colectiva administrados por sociedades fiduciarias cuya sede se encuentre en el Municipio de Bucaramanga.



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

#### **CAPITULO III**

#### TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

**Artículo 9. Autorización Legal**. Adoptar en el Municipio de Bucaramanga la Tasa Pro-Deporte y Recreación de conformidad al artículo 1 de la Ley 2023 de Julio 23 de 2020, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**Artículo 10. Hecho generador**. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**Artículo 11. Sujeto activo.** El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.

**Artículo 12. Sujeto pasivo.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Bucaramanga, y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**PARÁGRAFO.** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 10° del presente acuerdo.



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

**Artículo 13. Base gravable.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**Artículo 14 Tarifa.** La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del dos por ciento (2%) del total del contrato determinado en el comprobante de egreso por cada pago que establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo decimo del presente Acuerdo con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 15. Causación: La Tasa Pro-Deporte y Recreación se causa:

Al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Bucaramanga, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO**. En los contratos y adiciones cuya cuantía sea indeterminada y en general para todo tipo de contratos en los cuales al momento de su celebración no se puede identificar la base gravable y aquellos en los cuales el valor del contrato ha sido establecido con un valor fiscal, se causará la Tasa Pro-Deporte y Recreación en la medida que se van realizando pagos por la remuneración pactada, durante el tiempo que dure su ejecución.

**Artículo 16. Exigibilidad** del pago: El pago de Tasa Pro-Deporte y Recreación será exigible así:

Para los contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Bucaramanga, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas, será posterior a su causación a través del mecanismo de retención en cada cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**PARAGRAFO.** En caso de presentarse omisión de retener por parte del Agente Responsable del Recaudo, o cuando el sujeto pasivo opte por el pago al momento de la causación, esta se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaría de Hacienda.

En el caso de omisión de retención la Secretaría de Hacienda practicará Liquidación Oficial en un término máximo de cinco (5) años desde el momento en que conforme a las reglas



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

generales de la Tasa Pro-Deporte y Recreación debió haberse efectuado su pago, acto en contra del cual procede el recurso de reconsideración en los términos del Artículo 361 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, o la norma que lo modifique lo modifique o sustituya.

**Artículo 17. Destinación Específica.** Los valores recaudados por la tasa Pro-Deporte y Recreación se destinarán exclusivamente a:

- Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
- Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
- 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
- 4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
- 5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
- 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- 7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**Artículo 18.** El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa Pro-Deporte y Recreación que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas deportivas legalmente constituidas y los clubes deportivos municipales con reconocimiento deportivo vigentes expedido por el Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga –INDERBU—

Artículo 19. Cuenta maestra especial y transferencia. El Municipio de Bucaramanga, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro-Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores y/o retenedores especificados en el parágrafo del artículo 12 del presente Acuerdo Municipal girarán los recursos de la tasa a nombre del sujeto activo (Municipio de Bucaramanga) en la cuenta maestra especial dentro de los cinco (05) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del sujeto activo (Municipio de Bucaramanga), para los fines definidos en los artículos 17 y 18 del presente acuerdo.



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

**Artículo 20. Artículo Transitorio.** Autorizar al Alcalde Municipal para realizar la modificación y adecuación necesaria en el Presupuesto General de Rentas y Gastos que genere el recaudo producto de la nueva renta la Tasa Pro-Deporte y Recreación.

**Artículo 21. Transferencia:** Los recursos recaudados por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación serán transferidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, con destinación exclusiva a los programas previstos en los artículos 17 y 18 del presente acuerdo.

**Artículo 22. Ejecución de los Recursos**: Le corresponde al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", el manejo de los recursos provenientes de LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, debiendo ser incorporados en su presupuesto de rentas y gastos como recursos propios en un cien por ciento (100%), destinados al cumplimiento de la Ley 2023 del 23 de julio del 2020.

#### **CAPITULO IV**

## **DELINEACIÓN URBANA**

**Artículo 23. Autorización legal**. El impuesto de delineación urbana está autorizado por la Ley 97 de 1913, el Decreto Ley 1333 de 1986.

**Artículo 24. Hecho Generador**. El hecho generador del impuesto de delineación urbana lo constituye la ejecución de obras para adelantar unas o una construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, reconstrucción, soterrado, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la normatividad vigente.

## PARÁGRAFO. No constituye hecho generador:

- a) Las obras que se realicen para reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas en el Municipio de Bucaramanga, en las condiciones que para el efecto se establezcan en decreto reglamentario que deberá expedir la Administración Municipal.
- b) Las construcciones declaradas de conservación histórica, urbanística y/o arquitectónica, cuando en ellos se adelanten las obras tendientes a recuperar y/o adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención por la Secretaría de Planeación o el Ministerio de Cultura o entidad competente según sea el caso.

**Artículo 25. Causación Del Impuesto**. El impuesto de delineación urbana se causa cada vez que se presente el hecho generador del impuesto.

Artículo 26. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos del Impuesto de delineación urbana los Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción como responsables de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la correspondiente licencia para adelantar las obras de construcción, ampliación, modificación, soterrado, adecuación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 27. Base Gravable**. La base gravable del impuesto de delineación urbana la constituye el monto total del costo de las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales.

**Artículo 28.** Costo mínimo de presupuesto. Para efectos del impuesto de delineación urbana, la Secretaría de Planeación Municipal mediante acto administrativo expedido en el mes de febrero de cada año, fijará y actualizará los valores de costo de metro cuadrado utilizando el Índice de Costo de Construcción de vivienda publicados por el DANE, de enero a diciembre, del año inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende por monto total del presupuesto de obra o construcción, el costo total de la ejecución de la obra, es decir, aquel resultante de la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones o cualquiera otra sujeta a licencia de construcción, dentro del término de la vigencia de la licencia incluida su prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si antes del último día hábil del mes de febrero de cada año no se expide acto administrativo sobre el costo directo por metro cuadrado, se entenderá que continúa vigente la del año anterior hasta tanto se expedida la correspondiente actualización

Artículo 29. Tarifa. La tarifa del impuesto de delineación urbana se establece así:



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION	ACTIVIDAD/ESTRATO	TARIFA POR CIENTO
	ESTRATO 1	0,3%
	ESTRATO 2	0,3%
DECIDENCIAL LINUEANAULAD	ESTRATO 3	0,5%
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	ESTRATO 4	1,2%
	ESTRATO 5	1,2%
	ESTRATO 6	1,2%
	Vivienda de Interés Prioritario	0,3%
DESIDENCIAL MULTIFAMULAD	Vivienda de Interés Social	0,3%
RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	ESTRATO 3	1,2%
	ESTRATO 4	1,2%
	ESTRATO 5	1,2%
	ESTRATO 6	1,2%
RESIDENCIAL CAMPESTRE	Vivienda campestre	1,5%
	Local Comercio Popular	1,5%
COMERCIAL Y SERVICIOS	Local comercio zonal	1,5%
	oficinas	1,5%
DOTACIONAL	Institucional en Educación (colegios, Universidades, Centros Educativos) En Salud Nivel 1	1,5%
	Institucional En Salud Niveles 2 y 3	1,5%
	Institucional En Salud Nivel 4	1,5%
INDUSTRIAL	Bodegas de Industria y	1,5%
OTROS NO CLASIFICADOS	Todas las tipologías	1,5%
CONSTRUCCIONES EN PREDIOS		
RURALES CON BASE GRAVABLE QUE	Todas las tipologías	0,5%
NO EXCEDA DE \$100.000.000		
CONSTRUCCIONES EN ZONAS DE		
RENOVACIONES URBANA	Todos los estratos	0,5%
RESIDENCIAL		



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

Para los efectos aquí previstos se entenderá por vivienda de interés social la definida por al artículo 91 de la Ley 388 de 1997 o aquella que la modifique.

Para los actos de reconocimiento de edificaciones en procesos de legalización de barrios en el Municipio de soluciones exclusivamente habitacionales desarrolladas en los estratos 1, 2 y 3, la tarifa aplicable es del cero punto cinco por ciento (0.5%) del avalúo catastral vigente para la fecha del reconocimiento. Para los demás estratos la tarifa es del uno por ciento (1%) del avalúo catastral vigente para la fecha del reconocimiento.

Para los predios clasificados según el uso industrial, comercial o servicios, la tarifa aplicable es del uno punco cinco por ciento (1,5%) del valor del avalúo catastral vigente a fecha del reconocimiento.

Para los reconocimientos rurales de edificaciones habitacionales la tarifa aplicable es del cero punto cinco (0.5%) del avalúo catastral vigente para la fecha del reconocimiento. Para los demás usos la tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) del valor del avalúo catastral vigente a fe fecha del reconocimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las tarifas establecidas en los incisos anteriores se aplicarán exclusivamente a aquellas obras realizadas antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y siempre y cuando la construcción se encuentre incorporada en el catastro, de lo contrario deberá allegarse por parte del propietario, avalúo técnico del valor de la construcción, expedido por perito con matrícula de avaluador y la tarifa aplicable será el cero punto ocho por ciento (0.8%) del valor del avalúo certificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del mes siguiente a la culminación de la obra el contribuyente o responsable, deberá presentar a la Secretaría de Planeación el presupuesto final del proyecto debidamente certificado por un profesional de la construcción (Ingeniero o Arquitecto), si este resulta mayor al inicialmente aprobado, se practicará liquidación oficial de corrección del impuesto dejado de pagar otorgando un término para el pago igual al inicialmente establecido.

**PARÁGRAFO TERCERO**. Contra el acto administrativo que determine el reconocimiento de las construcciones ya realizadas de que trata el presente artículo, procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.

Artículo 30. Tratamiento especial en el Impuesto de Delineación Urbana para la Construcción sostenible: Para la Construcción sostenible, entendida como el conjunto de medidas pasivas y activas, en diseño y construcción de edificaciones, que permiten alcanzar los porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía señalados en la Resolución 549 de 2015 emanada del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, " Por la cual se



Proyecto de Acuerdo No. de 2
------------------------------

reglamenta el capítulo I del título 7, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones" o norma que la sustituya, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al ejercicio de actuaciones con responsabilidad ambiental y social la tarifa aplicable se establece así: Para la tipología de Construcción:

TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION	ACTIVIDAD/ ESTRATO	TARIFA	
	ESTRATO 1	0,1%	
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR	ESTRATO 2	0,1%	
	ESTRATO 3	0,15	
CONSTRUCCIONES EN PREDIOS RURALES CON BASE	Todas las	0.1%	
GRAVABLE QUE NO EXCEDA DE \$100.000.000	tipologías	0,1%	
CONSTRUCCIONES EN ZONAS DE RENOVACIONES URBANA	Todos los estratos	0,1%	
RESIDENCIAL	Todos los estratos	0,170	
LAS DEMAS TIPOLOGIAS EN TODOS LOS ESTRATOS	Todos los estratos	0.5%	

**PARAGRAFO:** La Administración Municipal mediante Decreto Reglamentario establecerá los lineamientos, la definición del procedimiento y los requisitos para que las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos de construcción sostenible puedan acceder a las tarifas diferenciales previstas en el presente artículo; lo mismo que la obtención de la certificación de edificaciones sostenibles en la que se verifique que han superado los límites establecidos en la normatividad nacional vigente en materia de construcción sostenible.

El acto administrativo de reglamentación deberá acompasar los mandatos constitucionales a un medio ambiente sano, atendiendo las medidas tomadas a nivel nacional y los compromisos internacionales para preservar el cuidado al ambiente y de los recursos naturales renovables y no renovables.

Artículo 31. Obligatoriedad De La Licencia y/o Permiso. Toda obra que se adelante de construcción, ampliación modificación, adecuación, reparación, demolición de edificaciones o de urbanización y parcelación para construcción de inmuebles de referencias en las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio, deberá contar con la respectiva Licencia y/o permiso de construcción la cual se solicitará ante la Curaduría Urbana.

Artículo 32. Artículo 30. Liquidación Del Impuesto De Delineación Urbana. El impuesto de Delineación urbana se realizará a través de liquidación de oficial practicada por la Secretaría de Hacienda, con fundamento en la información reportada por las



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

Curadurías Urbanas. El impuesto a cargo resultará de multiplicar la base gravable por la tarifa correspondiente.

**ID**= A \* B

Donde:

**ID**= Impuesto de delineación

A= Corresponde al producto de multiplicar la base gravable por la tarifa correspondiente.

B= Corresponde al número de metros cuadrados a licenciar

**PARAGRAFO**. **Proyectos por etapas**. En el caso de licencias de construcción para varias etapas, las liquidaciones oficiales y el pago se deberá realizar sobre cada una de ellas, de manera independiente, cada vez que se inicie y se finalice la respectiva etapa.

Artículo 33. Plazo Para El Pago Del Impuesto De Delineación Urbana. El impuesto de delineación urbana se hará exigible en la fecha de ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se practica la liquidación, y será requisito haber realizado el pago para la expedición de la correspondiente licencia de construcción.

Artículo 34. Obligación De Reportar Información Sobre El Hecho Generador Del Impuesto De Delineación Urbana. Las Curadurías Urbanas reportaran a la Secretaría de Hacienda mediante los mecanismos físicos o electrónicos que se lleguen a establecer, la información necesaria para practicar la correspondiente liquidación oficial del impuesto de delineación urbana, cada vez que es solicitada una licencia de construcción, ampliación, modificación, adecuación, y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio de Bucaramanga.

#### PARTE PROCEDIMENTAL.

#### CAPITULO I.

Artículo 35. Adiciónese un párrafo, así como los Parágrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 41 del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el artículo 264 del Decreto No. 040 de 2022 la siguiente disposición: Cumplimiento de deberes formales y sustanciales. Tratándose de actividades de inversión colectiva desarrolladas por sociedades fiduciarias, el cumplimiento del deber formal de declarar podrá ser cumplido por la respectiva administradora del fondo a través de la presentación de una declaración consolidada que contenga la totalidad de los ingresos y rendimientos obtenidos por el sujeto pasivo inversionista en el municipio de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando la sociedad fiduciaria que desarrolle la actividad inversión colectiva opte por cumplir con tales obligaciones formales, sólo será responsable



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

respecto de las obligaciones formales por actividades, ingresos y rendimientos de la respectiva inversión, y no las propias de los inversionistas y/o beneficiarios, las cuales deberán ser cumplidas por éstos según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. Las sociedades fiduciarias que desarrollen actividades de inversión colectiva cumplirán con las obligaciones de declarar el impuesto de acuerdo con las reglas vigentes y los reglamentos que sean expedidos para tal efecto, en el Formulario Único del Impuesto de Industria y Comercio que disponga el Municipio de Bucaramanga a través de acto administrativo en los que la sociedad que desarrolla las operaciones de inversión colectiva ejerza actividades comerciales, industriales y de servicios sujetos al gravamen.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El cumplimiento del deber sustancial en cabeza de los inversionistas se cumplirá de la siguiente forma:

Los ingresos obtenidos por inversionistas en virtud de la actividad de inversión colectiva estarán sometidos a retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio. La sociedad fiduciaria que administre el fondo de inversión colectiva será la encargada de practicar la retención correspondiente, para lo cual se inscribirá en el registro correspondiente del Municipio de Bucaramanga. Para estos efectos, la fiduciaria incluirá todos los ingresos gravados y deducirá los ingresos correspondientes a los beneficiarios y/o inversionistas exentos o no gravados con impuesto de industria y comercio en el Municipio.

El valor de la retención en la fuente corresponderá al total del valor que corresponda al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil generado en el Municipio de Bucaramanga por el desarrollo de la actividad de inversión efectuada por el inversionista.

Artículo 36. Modifíquese el artículo 42 del Acuerdo No. 033 de 2020, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 87 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Son contribuyentes del régimen común en el Municipio de Bucaramanga aquellos que no cumplan los requisitos para pertenecer al régimen preferencial y que en el año anterior sus ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 15.000 UVT.

Los contribuyentes del Régimen Común presentaran declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, en los plazos que, para el efecto, señale la Secretaria de Hacienda Municipal.

Artículo 37. Modifíquese el artículo 82 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 305 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Sanción mínima. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.) vigente al momento de liquidarla el contribuyente o la Secretaría de Hacienda.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los intereses de mora.

Artículo 38. Modifíquese el literal c) del artículo 45 del Acuerdo 033 de 2020, compilado por el artículo 393 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: c) Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho y demás sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio afiliados que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, incluyendo lo relacionado con actividades de la economía digital en las condiciones y periodos que se establezcan a través de Decreto reglamentario.

Artículo 39. Modifíquese artículo 176 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 451 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a su favor en las declaraciones tributarias, podrán solicitar a la Secretaria de Hacienda Municipal su compensación, con la declaración del mismo impuesto, correspondiente a los siguientes periodos gravables, con otros impuestos, anticipos, retenciones o sanciones que figuren a su cargo, igualmente podrán solicitar cruces de cuentas contra las acreencias que tengan con la entidad territorial. Para este efecto no se admitirá la subrogación de obligaciones.

#### **CAPITULO II**

# **EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

Artículo 40. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Dación en Pago. La dación en pago y el cruce de cuentas se establecen como mecanismos para la extinción de las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Bucaramanga, o aquellas en las cuales el municipio tiene la facultad de efectuar su recaudo. Estas obligaciones incluyen impuestos, tasas, sobretasas, retenciones y sanciones, así como las actualizaciones e intereses que correspondan. Los deudores podrán acogerse a estos mecanismos cuando cumplan con las siguientes condiciones:

a) Dación en pago: Cuando los deudores adjudiquen la propiedad de un bien inmueble a favor del Municipio de Bucaramanga como forma de pago de sus obligaciones. El bien deberá ser evaluado y aceptado por el municipio de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, garantizando que cumpla con las características y condiciones necesarias para su incorporación al patrimonio público.



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

b) Cruce de cuentas: En caso de que el deudor sea acreedor del Municipio de Bucaramanga, podrá autorizar por escrito que, con cargo a su acreencia, se realice el pago total o parcial de sus deudas tributarias. Esto permitirá la compensación de créditos y deudas entre las partes, extinguiendo las obligaciones hasta donde lo permita la cuantía de la acreencia. La autorización del cruce de cuentas deberá ser tramitada conforme a las regulaciones y directrices establecidas por la administración municipal.

Adicionalmente, cuando la extinción de la obligación se realice a través de la dación en pago o el cruce de cuentas, el Municipio de Bucaramanga asumirá con cargo a sus recursos propios los giros y transferencias correspondientes a terceros, tales como tasas o sobretasas. Este proceso garantizará el cumplimiento integral de las obligaciones tributarias y la correcta asignación de los recursos involucrados en estas operaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: la dación en pago y el cruce de cuentas a que se refiere el presente acuerdo se hará efectiva para cualquier contribuyente que presente deuda por concepto de impuestos, tasas y sobretasas retenciones y sanciones junto con las actualizaciones e intereses a favor del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la dación en pago relacionada con procesos concursales, de liquidación forzosa administrativa, reestructuración empresarial, insolvencia o cruce de cuentas, se regirá por lo dispuesto en la Ley 550 de 1999. En estos casos, continuará aplicándose la regulación establecida en el Estatuto Tributario Nacional y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos específicos que dichos marcos normativos señalan.

Artículo 41. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Bienes Inmuebles. La dación en pago se aplica exclusivamente a bienes inmuebles. La aceptación de la dación en pago dará lugar a la cancelación, en los registros contables y en la cuenta corriente del deudor, las obligaciones tributarias relativas a impuestos, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones y sanciones, junto con las actualizaciones e intereses generados a que hubiere lugar en forma equivalente al valor por el cual se hayan recibido los bienes. La cancelación de estas obligaciones será equivalente al valor que se le asigne al bien inmueble, el cual deberá ser previamente determinado por un avalúo técnico efectuado por la autoridad competente o por un perito designado para tal efecto, siguiendo los lineamientos establecidos por las normas de avalúo catastral y comercial vigentes.

Los bienes inmuebles recibidos en dación en pago ingresarán al patrimonio del Municipio de Bucaramanga y se contabilizarán en las cuentas del balance municipal. Dichos bienes se incorporarán a los inventarios patrimoniales, con su respectiva valoración de acuerdo con los criterios definidos en la normatividad contable pública vigente. Asimismo, se registrarán como parte de los ingresos extraordinarios en las cuentas presupuestales del municipio, ajustando el balance fiscal de conformidad con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

En caso de que el valor del bien inmueble recibido exceda el monto de las obligaciones del deudor, el excedente se contabilizará como un crédito a favor del contribuyente, el cual podrá ser aplicado a futuras obligaciones tributarias o reclamado por el contribuyente según los procedimientos y plazos que establezca la administración tributaria municipal.

No obstante, el Municipio de Bucaramanga, de oficio, podrá realizar la compensación de saldos a favor del contribuyente con deudas tributarias pendientes que éste tenga ante la misma entidad, sin necesidad de que medie solicitud del contribuyente. En caso de que existan excedentes o saldos a favor reconocidos en los procesos de devolución o compensación, dichos valores podrán ser aplicados directamente para cubrir otras obligaciones tributarias en mora, de conformidad con las normas vigentes, garantizando así un proceso eficiente de recaudo y evitando el incremento de la cartera morosa del contribuyente. Esta compensación de oficio se efectuará dentro de los plazos y condiciones establecidos en la normativa tributaria aplicable.

Artículo 42. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Efecto Legales. La dación en pago surtirá todos sus efectos legales a partir de la transferencia del dominio del inmueble al municipio. Esto implica la inscripción de la propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y su entrega material y efectiva por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto, fecha que se considerará como la del pago.

Si por culpa imputable al deudor se presenta demora en la entrega del bien o bienes inmuebles, se tendrá como fecha de pago, aquella en que estos fueron real y materialmente entregados al Municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto. Durante este período de demora, el deudor continuará generando intereses y actualizaciones por mora en sus obligaciones tributarias, según lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

La dación en pago sólo extingue la obligación tributaria administrada el Municipio de Bucaramanga por el valor que equivalga al monto por el que fueron entregados los bienes, conforme al avalúo técnico realizado previamente. Los saldos que quedaren pendientes de pago a cargo del deudor continuarán siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la dación en pago no implica condonación ni perdón de la deuda tributaria, sino que actúa como un mecanismo para la extinción parcial o total de la misma, dependiendo del valor del bien entregado. Cualquier saldo residual que no se extinga con la dación en pago se mantendrá como obligación fiscal exigible y su cobro se llevará a cabo siguiendo los procedimientos legales vigentes.



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La dación en pago no libera al deudor de las responsabilidades administrativas o civiles derivadas de la entrega del bien, tales como la obligación de entregar los bienes libres de gravámenes, saneados y en condiciones aptas para su uso por parte del municipio, así como la presentación de los certificados de tradición y libertad actualizados y demás documentos requeridos para la perfección de la transferencia de dominio.

Artículo 43. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Competencia. La competencia para autorizar la aceptación de la dación en pago recaerá en el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga. Esta autorización se realizará previa la emisión de un concepto técnico y favorable por parte del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o quien haga sus veces, quien evaluará la conveniencia y oportunidad que represente para el municipio la recepción del bien o bienes inmuebles ofrecidos en dación en pago.

Para emitir su concepto, el DADEP deberá analizar factores como la ubicación, valor comercial, estado físico y posible utilidad del inmueble para el municipio, garantizando que el bien se ajuste a los planes de desarrollo, las políticas de administración de espacios públicos y las necesidades actuales de la entidad territorial. Este análisis deberá llevarse a cabo conforme a los criterios técnicos y de valoración que se establecerán en el Decreto Reglamentario que se expida para la implementación de la presente figura de extinción de obligaciones tributarias.

Una vez emitido el concepto favorable por parte del DADEP, el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga podrá autorizar la dación en pago mediante acto administrativo debidamente motivado. Este acto administrativo deberá contener una justificación clara que evidencie el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros para la aceptación del bien, así como el valor de la obligación tributaria que se extinguirá con la dación en pago.

La autorización estará sujeta a la verificación de que el inmueble ofrecido esté libre de gravámenes, embargos, hipotecas u otras afectaciones que puedan limitar la transferencia de dominio al Municipio de Bucaramanga. Asimismo, la aceptación de la dación en pago requerirá la evaluación de la existencia de cualquier otro impedimento legal que pueda afectar la seguridad jurídica del acto.

De igual manera, el Decreto Reglamentario de la presente figura deberá establecer los plazos, procedimientos y requisitos específicos para que los contribuyentes interesados presenten su solicitud de dación en pago, así como los mecanismos de revisión y control para garantizar la transparencia y eficiencia en la adopción de esta modalidad de extinción de obligaciones tributarias.



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024

Artículo 44. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Cruce de Cuentas para Pago de Obligaciones Tributarias. Para proceder con el cruce de cuentas como mecanismo de extinción de las obligaciones tributarias, el acreedor del Municipio de Bucaramanga que a su vez sea deudor por concepto de impuestos, tasas, sobretasas, retenciones, sanciones o cualquier otra obligación tributaria deberá presentar una solicitud ante la Secretaría de Hacienda.

Artículo 45. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Procedimiento Cruce de Cuentas. La administración municipal establecerá, mediante acto administrativo, el procedimiento específico para llevar a cabo el cruce de cuentas entre las deudas tributarias de los contribuyentes y los saldos a favor que estos posean. Este procedimiento deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes y garantizar la correcta aplicación de los saldos a favor para la extinción de obligaciones tributarias, respetando los principios de transparencia, eficiencia y debido proceso. El acto administrativo que regule dicho procedimiento incluirá los requisitos, plazos, condiciones y mecanismos necesarios para su correcta ejecución.

Artículo 46. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Valor del Cruce de Cuentas. El valor a ser aplicado al cruce de cuentas corresponderá al valor neto de la acreencia, una vez se hayan aplicado los descuentos legales que procedan, de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Este valor se reflejará en los registros contables del municipio y se aplicará proporcionalmente a las obligaciones tributarias que se pretenden extinguir.

Artículo 47. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Liquidación de Intereses Moratorios. Los intereses de mora sobre las obligaciones tributarias se liquidarán hasta la fecha en la que la cuenta de cobro, junto con todos los requisitos exigidos, haya sido radicada en la Tesorería General. A partir de este momento, se producirá la orden de pago para efectuar el cruce de cuentas, finalizando así la generación de intereses por mora. La Tesorería General deberá certificar la fecha exacta de la radicación para garantizar la transparencia en el cálculo de los intereses.

Artículo 48. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. Condiciones y Limitaciones. El cruce de cuentas solo podrá realizarse hasta el monto autorizado y deberá observarse la prelación en el pago de las obligaciones tributarias, y conforme a las reglas establecidas en el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional.



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024.
-------------------------	----------

En caso de existir saldos pendientes después del cruce de cuentas, estos continuarán siendo objeto de cobro por la administración tributaria, siguiendo el proceso de cobro coactivo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

Artículo 49. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. La extinción de obligaciones de competencia del Municipio mediante la dación en pago o cruce de cuentas, en ningún caso implicará condonación de impuestos, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones, sanciones, actualización o intereses a que hubiere lugar.

Artículo 50. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 044 de 2022. El registro contable de ingreso de los bienes entregados en dación de pago, el descargue de las obligaciones canceladas con estos y el registro de los gastos de administración y disposición de estos, se efectuará por parte del Municipio de Bucaramanga, Secretaria de Hacienda de conformidad con el plan general de la contabilidad pública.

# **CAPITULO III**

### SISTEMA DE RETENCION DE LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

**Artículo 51. Facultad para establecerlas**: Establézcase el sistema de retención de la Tasa Pro-Deporte y Recreación con el fin de facilitar y asegurar el recaudo el cual deberá practicarse en el momento de su exigibilidad.

Las retenciones se aplicarán siempre y cuando el pago se derive de contratos, convenios y sus adiciones sujetas la Tasa Pro-Deporte y Recreación.

Artículo 52. Agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte y Recreación.: Son agentes de responsables del recaudo:

- a) El Municipio de Bucaramanga,
- b) Los Establecimientos Públicos del Municipio de Bucaramanga
- c) Las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio
- d) Las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y
- e) Las entidades descentralizadas indirectas del Municipio de Bucaramanga.
- f) Las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente acuerdo.

Artículo 53. Obligaciones del agente responsable del recaudo:



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

- a) Efectuar la Retención: Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo los agentes responsables del recaudo que en sus operaciones se causen la Tasa Pro-Deporte y Recreación.
- b) Declarar y pagar lo retenido. Las Personas o Entidades obligadas a hacer la retención, deberán presentar declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo periodo, y pagar los valores retenidos en los lugares y dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

La mora en el pago de los valores retenidos o percibidos por Tasa Pro-Deporte y Recreación, dentro de los plazos establecidos causará intereses de mora, los cuales se liquidarán y pagarán por cada día calendario de retardo en el pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Las demás señaladas en la normatividad tributaria vigente

**Artículo 54.** Los agentes responsables del recaudo que no efectúen la retención son responsables con el contribuyente. No realizada la retención o percepción, el agente responsable del recaudo responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente retenedor por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

**PARAGRAFO:** En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

Artículo 55. Periodo de declaración y pago de la retención de la Tasa Pro-Deporte y Recreación. Las sumas retenidas conforme lo previsto por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación se declarará con pago mensualmente en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

**Artículo 56.** Contenido de la declaración de retención. La declaración de retención de la Tasa Pro-Deporte y Recreación

- a. El formulario debidamente diligenciado.
- b. La información necesaria para la identificación y ubicación del agente responsable del recaudo
- c. La discriminación de los valores retenidos durante el respectivo mes, y la liquidación de las sanciones cuando fuere del caso.



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

d. La firma del agente responsable del recaudo o de quien cumpla el deber formal de declarar.

**PARAGRAFO.** La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención de la Tasa Pro-Deporte y Recreación

**Artículo 57. Devoluciones y compensaciones**. Las devoluciones por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación se tramitarán directamente ante la Secretaría de Hacienda Municipal quien reconocerá, cuando haya lugar, el pago en exceso o de lo no debido.

**Artículo 59. Procedimiento Tributario**. El procedimiento sancionatorio y de cobro coactivo sobre los agentes responsables del recaudo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación y sobre las declaraciones mensuales por este concepto, será el previsto para las declaraciones privadas de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

Artículo 60. Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, de manera específica los siguientes artículos del acuerdo 44 de 2008 compilados en el Decreto Municipal 040 de 2022: 139 compilado en artículo 146; 140 compilado en el artículo 147; 141 compilado en el 148; 142 compilado en el 149; Artículo 144 compilado en el artículo 151; artículo 145 compilado en el 152; Artículo 87 del Acuerdo 017 de 1990, modificado por el Acuerdo 032 de 1997 compilado en el artículo 150 del Decreto Municipal 040 e 2022; el artículo 3 del Acuerdo No. 003 de 1993, compilado por el artículo 153 del Decreto No. 040 de 2022, los artículos 92 del Acuerdo No. 017 de 1990, el artículo 3 del Acuerdo No. 032 de 1997 compilado en el Artículo 154 del Decreto Municipal 040 de 2022, las disposiciones relativas a la contribución para el Fondo de Embellecimiento Urbano contenidas en los acuerdos municipales 038 de 1985, 014 de 1988, 036 de 1993 compiladas en el artículo 155 del Decreto Municipal 040 de 2022, el numeral 2 del Capítulo III del título segundo del Acuerdo No. 044, artículo transitorio No.3, acuerdo municipal 033 de 2020,

## **CAPÍTULO IV**

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo Transitorio 1. Alivios para deudores de obligaciones no tributarias administrados y recaudados por la Secretaria de Hacienda. Prorrogar el término previsto en el literal a) del artículo primero Acuerdo Municipal 015 de septiembre 20 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024. Las demás disposiciones continuarán vigentes.

**Artículo Transitorio 2.** Para el caso de la liquidación oficial de corrección o reliquidación que deba efectuarse para el año gravable de 2019, por efectos del Auto del 16 de Junio de 2023 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de



Proyecto de Acuerdo No.	de 2024
-------------------------	---------

Estado, mediante el cual se levantó la suspensión de la RESOLUCIÓN NÚMERO 68-000-052-2018 (diciembre 19 de 2018) proferida por la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi conceder un descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el valor del impuesto predial aplicable a los predios de los sectores 2,4 y 5, respecto del mayor valor que resulte en la liquidación oficial de corrección, por pago total del mayor valor.

La Secretaria de Hacienda señalará mediante resolución los plazos de pago para acceder al descuento, igualmente establecerá fechas para el pago diferido cuando el contribuyente no pueda acogerse al descuento.

Artículo Transitorio 3. Condonar el valor del Impuesto Predial Unificado e intereses de mora generados y los que se lleguen a generar hasta que se materialice la transferencia, sobre los predios cuyas características se detallan a continuación, siempre y cuando se lleve a cabo la transferencia de la propiedad y posesión del mismo a favor del Municipio de Bucaramanga.

NÚMERO DE PREDIO	MATRÍCUL A INMOBILIA RIA	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	IPU (\$) 2024
68001010600000240000300000000	300-112023	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	BR REGADERO	14.827.852
68001010500000395000400000000	300-36306	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	C 68 18 29 BR VICTORIA	17.327.722

**PARAGRAFO.** De no efectuarse la transferencia anunciada, se harán exigibles al contribuyente los valores causados e intereses de mora en su totalidad.

Artículo Transitorio 4. Compilación Tributaria Municipal. El Alcalde Municipal dentro del término de nueve (9) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo compilará en un solo texto normativo reenumerado el Régimen tributario Municipal incluyendo las normas compiladas en el Decreto Municipal 040 de 2022 y todas las respectivas modificaciones generadas por Acuerdos Municipales, Leyes que regulen aspectos tributarios obligatorio cumplimiento en lo sustancial y/o procedimental, ajustando los textos cuando así fuere necesario sin que ello represente alteración al sentido de la norma solamente para dar coherencia a la organización y temática de los contenidos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE